



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 8 de mayo de 2025

N.º 0086

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Concurso-oposición de dos plazas de Profesores/as de Danza. Nombramiento de Funcionarias de carrera. BOP-2025-2190

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

Aprobación definitiva Expte. Modificación créditos n.º 2025/8. BOP-2025-2191

Ayuntamiento de Alcuéscar

Convocatoria de Ayudas Económicas para garantizar a los/a ciudadanos/as de Alcuéscar el derecho al acceso de Suministros Mínimos Vitales para el año 2025. BOP-2025-2192

EXTRACTO. Convocatoria de Ayudas Económicas para garantizar a los/as ciudadanos/as de Alcuéscar el derecho al acceso de Suministros Mínimos Vitales para el año 2025. BOP-2025-2193

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Resolución de Contratación como Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz en la categoría de Camarero/a-Limpiador/a BOP-2025-2194

Resolución de Contratación como Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz en la categoría de Cocinero/a. BOP-2025-2195

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

EXTRACTO. Convocatoria para la concesión de la Subvención "Fomento de la Escolaridad curso 2024-2025." BOP-2025-2196

Baja de oficio padrón habitantes. BOP-2025-2197

EXTRACTO. Convocatoria para la concesión de la Subvención "Fomento de la Natalidad" año 2024. BOP-2025-2198

Convocatoria para la concesión de la Subvención "Fomento de la Natalidad" año 2024. BOP-2025-2199



Jueves, 8 de mayo de 2025

Convocatoria para la concesión de la Subvención "Fomento de la Escolaridad curso 2024-2025." BOP-2025-2200

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos n.º 7/2025. BOP-2025-2201

Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos n.º 8/2025. BOP-2025-2202

Exposición Pública Cuenta General ejercicio 2024. BOP-2025-2203

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

Aprobación definitiva Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027. BOP-2025-2204

Ayuntamiento de Cáceres

EXTRACTO. Convocatoria de Subvenciones para Financiación de Obras de Rehabilitación de Edificios en Entorno Residencial de Rehabilitación Programada "Programa Barrio Plaza de Toros." BOP-2025-2205

EXTRACTO. Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, ejercicio 2025, correspondientes a la Concejalía de juventud y festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para proyectos en materia juvenil desarrollados. BOP-2025-2206

Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, ejercicio 2025, correspondientes a la Concejalía de juventud y festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para proyectos en materia juvenil desarrollados. BOP-2025-2207

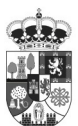
Convocatoria de Subvenciones para Financiación de Obras de Rehabilitación de Edificios en Entorno Residencial de Rehabilitación Programada "Programa Barrio Plaza de Toros." BOP-2025-2208

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

EXTRACTO. Bases Reguladoras de Ayudas para garantizar el derecho de acceso de Suministros Mínimos Vitales durante el ejercicio 2025. BOP-2025-2209

EXTRACTO. Bases reguladoras para la concesión de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del año 2025. BOP-2025-2210

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes



Jueves, 8 de mayo de 2025

Cuentas Generales 2024. BOP-2025-2211

Ayuntamiento de Collado de la Vera

Aprobación definitiva Presupuesto General y plantilla de personal para el ejercicio 2025. BOP-2025-2212

Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

Aprobación inicial de modificación presupuestaria 02/2025, por transferencia de crédito. BOP-2025-2213

Delegación de funciones a la Alcaldesa en materia de contratación. BOP-2025-2214

Ayuntamiento de Hervás

Aprobación definitiva Modificación presupuestaria n.º 2/2025. BOP-2025-2215

Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria n.º 3/2025. BOP-2025-2216

Aprobación definitiva Modificación presupuestaria n.º 4/2025. BOP-2025-2217

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de personal, correspondientes al ejercicio 2025. BOP-2025-2218

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025. BOP-2025-2219

Exposición Pública de la Cuenta General del Presupuesto 2024. BOP-2025-2220

Ayuntamiento de Miajadas

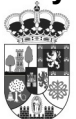
Convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario por el procedimiento de concurso permanente y abierto. Plazas incluidas en OEP 2024. BOP-2025-2221

Aprobación definitiva modificación varios viales. BOP-2025-2222

Ayuntamiento de Montehermoso

Aprobación inicial de las Bases Regulatoras que regirán las ayudas para garantizar a los/as ciudadanos/as de Montehermoso el derecho al acceso de Suministros Mínimos Vitales para el año 2025. BOP-2025-2223

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata



Jueves, 8 de mayo de 2025

EXTRACTO. Subvenciones XXXII Coloquios Histórico Culturales del Campo Arañuelo. BOP-2025-2224

Delegación de atribuciones Concejales Delegados BOP-2025-2225

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Aprobación Padrones Fiscales Primer Trimestre 2025. BOP-2025-2226

Aprobación Padrón Fiscal de Basuras 4.º Trimestre de 2024. BOP-2025-2227

Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo

Aprobación provisional Modificación de Tasa por Prestación del Servicio de Centro Residencial y Centro de Día y su Ordenanza Fiscal. BOP-2025-2228

Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago

Modificación Ordenanza Reguladora de la Utilización de Edificios Públicos. BOP-2025-2229

Ayuntamiento de Toril

Aprobación inicial Modificación del Presupuesto n.º 10/2025. BOP-2025-2230

Ayuntamiento de Trujillo

Modificación de Créditos n.º 14/2025. BOP-2025-2231

Aprobación definitiva Modificación de Créditos n.º 13/2025. BOP-2025-2232

Ayuntamiento de Zorita

Aprobación definitiva Expediente Suplemento de Crédito con cargo al Remanente de Tesorería, Expediente 22/2024. BOP-2025-2233

Aprobación definitiva Expediente Transferencia de Crédito 25/24. BOP-2025-2234

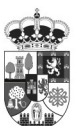
Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as plaza de Peón Encargado/a de Servicios Múltiples. BOP-2025-2235

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura



Jueves, 8 de mayo de 2025

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

AT-9597. Cambio de máquina CTIA "Sauceda" n.º 140301910, y paso de B1 A B2 de la tensión de suministro del mismo, en el término municipal de Torrejoncillo (Cáceres). BOP-2025-2236

AT-9623. Sustitución del CT "Pedro Muñoz" N.º140300260 por un nuevo CT prefabricado (EP-1T), y desdoblamiento de la línea de media tensión, de 20 kV, de alimentación al mismo, en la Alquería de Pedro Muñoz, en el T.M. de Casar de Palomero (Cáceres). BOP-2025-2237

AT-9657. Instalación de nuevo apoyo bajo la línea aérea de alta tensión de 45 kV, 3760-21 "Cucoto" de la ST `CH Valdeobispo`, entre los apoyos 5009 y 5010 de la misma, en el término municipal de Valdeobispo (Cáceres). BOP-2025-2238

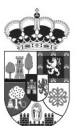
AT-9268. Anexo al proyecto para desvío y soterramiento de un tramo de las LAAT en DC, de 45 kV, 3015-23-Galisteo y 3015-26-Cáceres de la ST Plasencia, entre los apoyos 9022 y 9040 de las mismas, en el término municipal de Plasencia (Cáceres). BOP-2025-2239

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Presa de las Fraguas

Anuncio de cobranza y acuerdos. BOP-2025-2240



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Concurso-oposición de dos plazas de Profesores/as de Danza. Nombramiento de Funcionarias de carrera.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 5 de mayo de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

Primero.- Nombrar funcionarias de carrera para ocupar las plazas de Profesores/as del Conservatorio de Danza de la Escala de Administración Especial, subgrupo A1, de la plantilla de personal funcionario de esta Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2025, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2024, a:

DOÑA ROSA MARÍA REGUERA ROMERO con NIF ***384***. Código de plaza 4878.

DOÑA MARÍA DE LA LUZ GUTIÉRREZ BUENO NIF ***339***. Código de plaza 4990.

Segundo.- Adscribir con carácter definitivo a las funcionarias nombradas anteriormente a los puestos de trabajo de Profesor/a del Conservatorio de Danza con código 2876 y 5161 respectivamente, de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Tercero.- Con efectos del día de la toma de posesión de Dña. María de la Luz Gutierrez Bueno, cesa en el puesto de Profesor/a de Danza la funcionaria interina Dña. María Lairado Blanco, con NIF ***776***, en virtud de lo dispuesto en el art. 17.2.a) de la Ley 13/2015, de la Función Pública de Extremadura y el art. 10,3,a) del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 62,1 c) del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a, para adquirir la condición de funcionario de carrera deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión de sus destino en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



Jueves, 8 de mayo de 2025

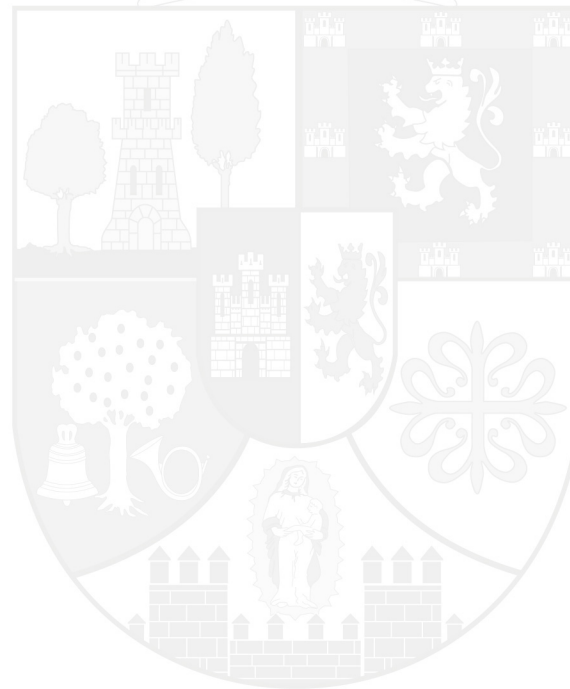
El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso-oposición.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su comunicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 5 de mayo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expte. Modificación créditos n.º 2025/8.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

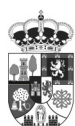
Estado de gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Crédito extraordinario | Créditos finales |
|------------|-----------|-------------------------------------|-----------------------|---------------------------|---------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 1532 | 619.00 | PAVIMENTACIONES | 0,00€ | 11.071,50 € | 11.071,50 € |
| 342 | 632.00 | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES | 0,00 € | 30.343,01 € | 30.343,01 € |
| | | TOTAL | 0,00 € | 41.414,51 € | 41.414,51 € |

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

| Aplicación: económica | Descripción | Euros |
|-----------------------|-----------------------|-------------|
| 870.00 | Para gastos generales | 41.414,51 € |
| | TOTAL INGRESOS | 41.414,51 € |



Jueves, 8 de mayo de 2025

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alagón del Río, 5 de mayo de 2025
Johanna Gómez Domínguez
ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Convocatoria de Ayudas Económicas para garantizar a los/a ciudadanos/as de Alcuéscar el derecho al acceso de Suministros Mínimos Vitales para el año 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

www.infosubvenciones.es

y en la página web del Ayuntamiento de Alcuéscar:

<https://alcuescar.sedelectronica.es>

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 828416.

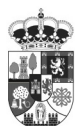
CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA GARANTIZAR A LOS/AS CIUDADANOS/AS DE ALCUÉSCAR EL DERECHO AL ACCESO DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2025.

Los Servicios Sociales generales constituyen el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales y proporcionan una atención que tiene por objeto favorecer el acceso a los recursos de los sistemas de bienestar social, generando alternativas a las carencias o limitaciones en la convivencia, favoreciendo la inclusión social y promoviendo la cooperación y solidaridad social en un determinado territorio.

Las ayudas para suministros mínimos vitales son ayudas económicas destinadas a personas cuyos recursos económicos resulten insuficientes para hacer frente a gastos de consumo de luz, agua y gas.

1. RÉGIMEN JURÍDICO.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley

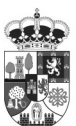


Jueves, 8 de mayo de 2025

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza Municipal Reguladora de Prestaciones de Ayudas de Emergencia Social, aprobada por el Pleno de la Corporación reunido en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2021 (publicado en el BOP el día 30 de marzo de 2021, BOP n.º 0060, y definitivamente en el BOP N.º 0097 de 25 de mayo de 2021), Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar (2024-2027) aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de Noviembre de 2.024, (publicado en el BOP el día Boletín Oficial de la Provincia, n.º 218, de fecha 11 de Noviembre de 2.024, por el plazo de 30 días y definitivamente en el B.O.P de fecha 31 de Diciembre de 2.024 (BOP n.º 251), por lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX en lo sucesivo) y la distribución del crédito del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 26 de febrero de 2.025, con cargo al programa de colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales, en base a la RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para 2025, las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Visto que por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento se aprobó la Ordenanza Municipal Reguladora de Prestaciones de Ayudas de Emergencia Social, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2021 (publicado en el BOP el día 30 de marzo de 2021, BOP n.º 0060, y definitivamente en el BOP n.º 0097 de 25 de mayo de 2021).

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de las Ayudas de Emergencia Social en el Municipio de Alcuéscar. Con estas Ayudas de Emergencia Social se pretende apoyar a aquellas personas y familias que carecen de recursos económicos para afrontar necesidades básicas con relación a la alimentación, alojamiento, vestido, educación y formación, atención sanitaria no cubiertas por los diferentes sistemas públicos. Así como evitar las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que la carencia de recursos económicos suficientes provoca y que afectan al normal desenvolvimiento de las personas en sociedad.



Jueves, 8 de mayo de 2025

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar (2024-2027) aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de Noviembre de 2.024, (publicado en el BOP el día Boletín Oficial de la Provincia, n.º 218, de fecha 11 de noviembre de 2024, por el plazo de 30 días y definitivamente en el B.O.P de fecha 31 de diciembre de 2024 (BOP n.º 251).

En dicho Plan se establece el Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen:

1. La materialización de los principios que regulan la concesión de las subvenciones y su justificación.
2. La planificación de la política en la materia de fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de un determinado departamento.
3. Y las medidas de control de las subvenciones, que permitan con su evaluación una mejora de las futuras subvenciones mediante las correcciones oportunas que se consideren, por cuanto todo plan debe recoger el seguimiento y control de la actividad subvencional.

El Ayuntamiento establecerá, siempre que su presupuesto se lo permita, anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

Acción social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados, mayores, salud, infancia y bienestar social etc.

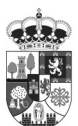
Cultura: música, artes plásticas, etc.

Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.

Dentro de las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, este Ayuntamiento va a actuar en las siguientes:

BIENESTAR SOCIAL:

1. ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
2. PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.
3. ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD.



Jueves, 8 de mayo de 2025

4. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES.
5. PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES.
6. FOMENTO DE LA COHESIÓN SOCIAL.
7. GESTIÓN DE AYUDAS DE APOYO SOCIAL PARA CUBRIR NECESIDADES O SITUACIONES EXCEPCIONALES DE LAS PERSONAS O FAMILIAS.

En materia de Acción Social:

En materia de acción social el Ayuntamiento establecerá durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Promoción de la Mujer:

Objetivos: Incrementar las actividades encaminadas a la promoción, incorporación y permanencia de la mujer en el mundo laboral, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de su vida, facilitando la conciliación de la vida familiar y laboral, mejorando su calidad de vida y persiguiendo el acoso sexual en el trabajo.

B) Juventud:

Objetivos: Fomentar la realización de actividades de tiempo libre para la juventud, los cursos de formación de monitores y animadores, las actividades de verano, los programas de información a la juventud en relación con las drogas, estimular su inserción, autonomía, emancipación y bienestar en el mundo laboral.

C) Fomento del Asociacionismo y la participación ciudadana:

Objetivos: Incrementar el número de asociaciones existentes en el Ayuntamiento con fines de carácter social, cultural y educativo, rechazar la violencia y el racismo y exploración de nuevas formas de planificación y gestión en torno a proyectos de regeneración urbana.

D) Acción social dirigida a personas con discapacidad:

Objetivos: desarrollar y afianzar actividades físico-deportivas para personas del término Municipal con parálisis cerebral, discapacidades físicas, discapacidad intelectual o trastornos generalizados del desarrollo.

E) Acción social dirigida a personas mayores, a personas en situación de dependencia y de vulnerabilidad:



Jueves, 8 de mayo de 2025

Objetivos: ayuda en materia de acción social a personas en situación de dependencia y en situaciones de vulnerabilidad, junto con la gestión de ayudas de apoyo social para cubrir necesidades o situaciones excepcionales de las personas o familias.

Colaborar en la ejecución de programas referidos a sectores especialmente vulnerables y discriminados como mujeres, ancianos/as y jóvenes, personas víctimas de la drogadicción y alcoholismo, personas con diversidad funcional, inmigrantes, colectivos en situación de pobreza, desempleados de larga duración, etc.

Los Efectos pretendidos:

1. Aumentar el número de empresas que incorporan mujeres en sus plantillas, la constitución de cooperativas de mujeres...
2. Animar la expresión cultural juvenil, evitar la drogodependencia en los/as jóvenes del Municipio, favorecer la constitución de Asociaciones de tiempo libre y generar verdaderas oportunidades de trabajo, estudio y desarrollo para los/as jóvenes.
3. Creación de asociaciones destinadas a servicios sociales, favoreciendo la inserción de grupos discriminados en la sociedad, como Asociaciones de ayuda al/a inmigrante, consumidores/as, vecinos/as, amas de casa, jóvenes, etc.
4. Universalizar a toda la población el derecho a la actividad recreativa, física y deportiva.
5. Ayudas en materia de acción social a grupos o personas que lo necesiten y se encuadren en los posibles destinatarios de las mismas.
6. Colaborar en la ejecución de programas referidos a sectores especialmente vulnerables y discriminados como mujeres, ancianos/as y jóvenes, personas víctimas de la drogadicción y alcoholismo, personas con diversidad funcional, inmigrantes, colectivos en situación de pobreza, desempleados de larga duración, etc.
7. Obtener la mayor racionalidad posible en el conjunto de esfuerzos en el campo de la acción social.

El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones. Anual, según necesidades.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].

Los costes previstos para cada ejercicio que corresponda serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.



Jueves, 8 de mayo de 2025

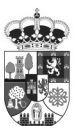
Plan de acción:

1. Impartir cursos de formación en los nuevos sectores de empleo, especialmente dirigidos a jóvenes, mayores de 45, mujeres con discapacidad e inmigrantes; conceder incentivos a mujeres empresarias para la consolidación de pequeñas empresas; apoyar la puesta en marcha de proyectos empresariales, sociedades laborales y cooperativas de mujeres, priorizando los proyectos innovadores en sectores emergentes; impulsar la creación de guarderías por las propias empresas en los entornos más próximos a los centros de trabajo; etc.
2. Diseñar una política integral de juventud; apoyar los talleres de formación de monitores/as y animadores/as; promover la creación de foros de jóvenes en el que obtengan información; orientación para la búsqueda de empleo; etc.
3. Diseñar una política que impulse acciones de sensibilización y promoción de actitudes tolerantes y democráticas con las que prevenir las tendencias excluyentes y agresivas; plantear proyectos sustentables y adaptados a las características concretas del Municipio, etc.
4. Programas de actividades, talleres, cursos, etc.
5. Solicitud y gestión de ayudas con cargo a subvenciones de las que sea destinatario el Ayuntamiento, o bien con fondos propios, para ayuda en materia de acción social a personas en situación de dependencia y en situaciones de vulnerabilidad, junto con las ayudas de apoyo social para cubrir necesidades o situaciones excepcionales de las personas o familias.
6. Colaborar en la ejecución de programas referidos a sectores especialmente vulnerables y discriminados como mujeres, ancianos/as y jóvenes, personas víctimas de la drogadicción y alcoholismo, personas con diversidad funcional, inmigrantes, colectivos en situación de pobreza, desempleados/as de larga duración, etc.

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos.

2. Créditos Presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 231.480.00.- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 10.825 euros.



Jueves, 8 de mayo de 2025

1. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

| NÚMERO DE MIEMBROS | CUANTÍA DE LA AYUDA |
|----------------------|---------------------|
| Hasta 2 miembros | 950,00 € |
| Entre 3 y 4 miembros | 1.100,00 € |
| 5 o más miembros | 1.200,00 € |

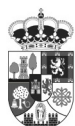
2. En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia.
3. El importe disponible para cada unidad familiar se ajustará a la necesidad de los/as beneficiarios/as, teniendo en cuenta las facturas que aporten y en todo caso hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.

La subvención tiene por finalidad AYUDAS ECONÓMICAS PARA GARANTIZAR A LOS/AS CIUDADANOS/AS DE ALCUÉSCAR EL DERECHO DE ACCESO DE SUMINISTRO DE MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2.025.

1. Podrán financiarse con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

- a. Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro. No obstante lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as regulado en el Real Decreto 897/2.017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal. De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación



Jueves, 8 de mayo de 2025

establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as. Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2.017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as.

- b. Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.
- c. Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.
- d. Gas butano. Con respecto a estas facturas, no se aceptaran aquellas con fechas anteriores a la apertura del plazo de la presente convocatoria, tampoco se aceptaran las facturas en las que no aparezcan reflejado los datos identificativos del/a solicitante y el domicilio del suministro. Y se podrán solicitar un máximo de cuatro bombonas por solicitud.

2. En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiadas con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Alcuéscar para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda, con que el/la solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

| NÚMERO DE MIEMBROS | CUANTÍA DE LA AYUDA |
|--------------------|---------------------|
| Hasta 2 miembros | 950,00 € |



Jueves, 8 de mayo de 2025

| | |
|----------------------|------------|
| Entre 3 y 4 miembros | 1.100,00 € |
| 5 o más miembros | 1.200,00 € |

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos.

Requisitos para solicitar la subvención:

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.
- b. Estar empadronado/a y residir legal y efectivamente en el municipio de Alcuéscar con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2.022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica, en el caso de personas refugiadas, asiladas y las víctimas de violencia de género o de explotación sexual o trata.
- c. Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.



Jueves, 8 de mayo de 2025

LÍMITE DE INGRESOS 2025

- IPREM 2.025 (14 PAGAS): 8.400 €.
- IPREM MENSUAL 2025 (14 PAGAS): 700 €.

| N.º DE MIEMBROS | % IPREM | LÍMITES DE INGRESOS |
|-----------------|---------|---------------------|
| 1 | 120% | 840 € |
| 2 | 128% | 896 € |
| 3 | 136% | 952 € |
| 4 | 144% | 1.008 € |
| 5 | 152% | 1.064 € |
| 6 | 160% | 1.120 € |
| 7 | 168% | 1.176 € |
| 8 | 176% | 1.232 € |
| 9 | 184% | 1.288 € |
| 10 | 192% | 1.344 € |

d. En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de



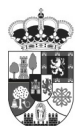
Jueves, 8 de mayo de 2025

Dependencia, con independencia del Grado, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

LIMITE SI ALGÚN/A MIEMBRO TIENE 65% O MÁS DE DISCAPACIDAD O ALGÚN GRADO DE DEPENDENCIA

| Nº DE MIEMBROS | % IPREM | LÍMITES DE INGRESOS |
|----------------|---------|---------------------|
| 1 | 130% | 910 € |
| 2 | 140% | 980 € |
| 3 | 150% | 1.050 € |
| 4 | 160% | 1.120 € |
| 5 | 170% | 1.190 € |
| 6 | 180% | 1.260 € |
| 7 | 190% | 1.330 € |
| 8 | 200% | 1.400 € |
| 9 | 210% | 1.470 € |
| 10 | 220% | 1.540 € |

- e. Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.
- f. A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores/as vulnerables severos/as según el Real Decreto 897/2.017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo



Jueves, 8 de mayo de 2025

establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor/a en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

- g. Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores/as vulnerables severos/as o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores/as, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

En caso de abono de préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual, no se computa como ingreso la cuantía mensual que se abone por ese concepto, con el límite del 50 % del PREM mensual, referido a 14 pagas (350 € en 2.025).

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores/as vulnerables severos/as según el Real Decreto 897/2.017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor/a en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores/as vulnerables severos/as o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores/as, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los/as miembros de la unidad de convivencia:

- a. La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2.006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.



Jueves, 8 de mayo de 2025

- b. La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado/a por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.
- c. Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
- d. Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- e. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

- a. Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
- b. Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
- c. Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.
- d. No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.
- e. No cumplir los requisitos recogidos en el Artículo 13 de la LEY GENERAL DE SUBVENCIONES, Ley 38/2.003, de 17 de noviembre. Con las excepciones explicadas en la presente convocatoria pues ese requisito no aparece contemplado en la publicación del DOE relativa a la RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2.024, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2.024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros de mínimos vitales para el 2.024. En la publicación ni siquiera se exige con respecto a la Entidades Locales destinatarias de los fondos que no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

La decisión será tomada por la Junta de Gobierno Local y la justificación se basa en que la ayuda de suministros mínimos vitales se otorgue a los/as solicitantes aunque no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, pues si no



Jueves, 8 de mayo de 2025

se concede la ayuda solicitada puede conllevar la paradoja de incrementar aún más la exclusión social de estas personas que es exactamente la finalidad que se persigue evitar con estas ayudas.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia, si bien solo podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los/as solicitantes en la siguiente forma:

- Original DNI del/a solicitante/pasaporte.
- Certificado de convivencia / empadronamiento colectivo.
- Copia/s compulsada/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativo del parentesco, traducido al castellano.
- En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medidas provisionales acordadas y del convenio regulador.
- Informe de vida laboral de todos/as los/as miembros de la Unidad de convivencia mayores de 18 años.
- En su caso, nóminas de los 3 meses anteriores a la solicitud de la ayuda de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia que hayan trabajado en ese periodo.
- Copia de la declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de realizarla, del último ejercicio de la persona solicitante y del resto de personas integrantes de la unidad familiar. En su caso, declaraciones trimestrales de ingresos (personas autónomas) y/o Declaración de renta, según proceda.



Jueves, 8 de mayo de 2025

- En caso de que figuren períodos de alta como trabajador/a por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos.
- En su caso justificante de gastos de hipoteca o alquiler (contrato y último recibo de pago, recibo bancario), y/o documento que acredite la ocupación de la vivienda: contrato alquiler, documento de cesión de vivienda, etc.
- Certificado o resolución del grado de discapacidad y dependencia de miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia.
- Certificados de prestaciones del SEPE de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.
- Autorización para obtener de oficio los Certificados de estar al corriente con las Obligaciones Tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como estar al corriente de las Obligaciones con la Seguridad Social.
- Cuando en la solicitud se indique que se está afrontando el pago de un préstamo hipotecario sobre la vivienda habitual, deberá aportarse fotocopia compulsada de la escritura del préstamo y de un recibo de pago bancario de alguno de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. Si no se aportara esta documentación, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.
- Cuando en la solicitud se indique que algún/a miembro de la unidad de convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de dependencia, deberá aportarse copia compulsada de la correspondiente resolución de reconocimiento. Si no se aportara, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.

Asimismo, deberá constar en el expediente el certificado actualizado de empadronamiento colectivo y la antigüedad de inscripción de la persona solicitante en el padrón municipal, que será recabado de oficio por el Ayuntamiento, salvo que de los datos obrantes en su padrón no pueda acreditarse la antigüedad de inscripción requerida, en cuyo caso deberá aportarse por la persona solicitante.

Una vez recibida la Primera Solicitud, el Servicio Social de Atención Social Básica realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos. Si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al/a interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, quedando en suspenso el plazo máximo para resolver hasta que aporte la documentación requerida y con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por



Jueves, 8 de mayo de 2025

desistido/a de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente, que será dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las solicitudes de ayudas que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente hasta el agotamiento de los fondos destinados a las ayudas para suministros mínimos vitales.

Si se agotaran dichos fondos, las solicitudes se denegarán por no existir crédito presupuestario disponible y suficiente.

Se podrá eximir de solicitar al/a interesado/a aquellos documentos que ya obran en el expediente del Servicio Social de Atención S. Básica, siempre y cuando no haya variado la situación socio-familiar del/a interesado/a y no haya expirado el plazo de vigencia de los documentos y nos conste la situación económica de los últimos tres meses para calcular la carencia de ingresos económicos.

En caso de ser solicitantes nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como residente comunitario.

Aclaraciones a la documentación a presentar:

- Con respecto al Documento Nacional de Identidad del/a solicitante o pasaporte, señalar:

El resto de solicitantes de nacionalidad extranjera distinta a la Unión Europea deberá aportar la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

En el caso de refugiados/as, deberán aportar el documento que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite, deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia compulsada de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor. En caso de estancia autorizada por razones humanitarias, deberán aportar copia compulsada de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización.



Jueves, 8 de mayo de 2025

- Copia/s compulsada/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativo del parentesco, traducido al castellano.

En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportarse la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.

En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse:

- Copia compulsada de la sentencia o de las medias provisionales acordadas y del convenio regulador.

En situación de parejas con cese de la relación y con hijos en común, deberá aportar:

- Copia compulsada de medidas paterno-filiares mediante convenio regulador o documento notarial.
- Certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/o nóminas de los tres meses anteriores y del contrato de trabajo, en caso de trabajadores/as por cuenta ajena.

En caso de trabajadores/as por cuenta propia, se presentará copia compulsada de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos.

- Certificado de incapacidad temporal abonada por Entidad Colaboradora o Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales donde conste el periodo e importe reconocido.

Asimismo deben presentar original de recibos de luz, agua, y gas que se quieran solicitar.

En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso, se deberá presentar:

- Original de recibos de luz, agua, y gas que se quieran solicitar.
- Justificantes Bancarios del Abono de dichos recibos.
- Modelo de Alta de Terceros del Ayuntamiento de Alcuéscar tanto para las facturas de butano como para el pago de las facturas ya pagadas de luz y agua que se presenten.

En el caso de Facturas de Gas butano, se deberá presentar:



Jueves, 8 de mayo de 2025

- Facturas de Gas Butano originales, donde aparezca reflejado los datos identificativos del/a solicitante y el domicilio del suministro.
- Justificante de abono de la Factura.

5. Expediente de Tramitación, Resolución del Procedimiento y plazos.

1. Una vez recibida la Primera Solicitud, el Servicio Social de Atención Social Básica realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos. Si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al/a interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, quedando en suspenso el plazo máximo para resolver hasta que aporte la documentación requerida y con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente, que será dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Durante la tramitación de los expedientes, los/as solicitantes deberán comunicar, de forma inmediata y, en todo caso en el plazo máximo de 10 días hábiles, cualquier variación en los requisitos exigidos o en las circunstancias de la unidad de convivencia que pudiera modificar el sentido de la resolución o el importe de la ayuda, así como permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y del personal del órgano concedente para evaluar su situación.

3. Completado el expediente, el Servicio Social de Atención Social Básica emitirá la correspondiente Informe, donde indique si es o no favorable para ser beneficiario de la Ayuda por Suministros de Mínimos Vitales.

4. Una vez recibido el Informe del Servicio Social de Atención Social Básica, por parte de Intervención se emitirá Informe de Fiscalización del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias (Hacienda Autonómica, Estatal y Local) y de las Obligaciones con la Seguridad Social.

5. Si son favorables los Informes Servicio Social de Atención Social Básica y el Informe de Fiscalización, se dará traslado a la Junta de Gobierno Local.

6. La Junta de Gobierno Local aprobará la Solicitud presentada y asignará el importe máximo que atendiendo a los miembros de la Unidad Familiar le corresponda, importe que no tiene por qué ser definitivo, pues variará atendiendo al número total de solicitantes, unidades familiares a atender y a la variación de las circunstancias socio- familiares.



Jueves, 8 de mayo de 2025

7. Las siguientes solicitudes de la misma unidad familiar serán informadas favorablemente por Servicio Social de Atención Social Básica y la Intervención, no necesitando pasar otra vez por Junta de Gobierno Local y concediéndose directamente en virtud de esos informes, mediante Resolución de Alcaldía.

8. La resolución expresa o presunta podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si no lo fuera, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes.

9. En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Alcuéscar para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda, con que el/la solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

10. Si no fuera favorable el Informe de Fiscalización de la Interventora del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias (Hacienda Autonómica, Estatal y Local) y de las Obligaciones con la Seguridad Social, será la Junta de Gobierno Local la que estudie y acuerde que la ayuda de suministros mínimos vitales se otorgue a los solicitantes aunque no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, analizando caso por caso y teniendo en cuenta las circunstancias personales, familiares y económicas en la que se encuentra el/a solicitante, pues si no se concede la ayuda solicitada puede conllevar la paradoja de incrementar aún más la exclusión social de estas personas que es exactamente la finalidad que se persigue evitar con estas ayudas.



Jueves, 8 de mayo de 2025

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

1. Las solicitudes físicas se ajustarán al modelo oficial que se establezca en la convocatoria.

El procedimiento se iniciará, a solicitud del/a interesado/a, mediante Impreso, debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO I. Las instancias se dirigirán al Ayuntamiento de Alcuéscar y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta el 30 de Noviembre de 2.025 siempre y cuando exista subvención disponible para tal fin y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar.

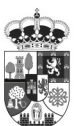
Este plazo puede ser objeto de ampliación hasta el 31/12/2.025, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local si existe subvención disponible para tal fin a esa fecha.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no acompañan la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá al/a interesado/a para que subsane la solicitud o aporte la documentación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido/a de su solicitud.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2.014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario/a, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados. (Pero están exentas de tributación).

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas, al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1.982, de 5 de Mayo, de

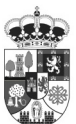


Jueves, 8 de mayo de 2025

Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidación Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1 de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal al ser los/as destinatarios/as de las mismas, personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada esta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

Deberán acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

- Original DNI del/a solicitante/pasaporte.
- Certificado de convivencia / empadronamiento colectivo.
- Copia/s compulsada/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativo del parentesco, traducido al castellano.
- En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medidas provisionales acordadas y del convenio regulador.
- Informe de vida laboral de todos/as los/as miembros de la Unidad de convivencia mayores de 18 años.
- En su caso, nóminas de los 3 meses anteriores a la solicitud de la ayuda de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia que hayan trabajado en ese periodo.
- Copia de la declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de realizarla, del último ejercicio de la persona solicitante y del resto de personas integrantes de la unidad familiar. En su caso, declaraciones trimestrales de ingresos (personas autónomas) y/o Declaración de renta, según proceda.
- En caso de que figuren períodos de alta como trabajador/a por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos.
- En su caso justificante de gastos de hipoteca o alquiler (contrato y último recibo de pago, recibo bancario), y/o documento que acredite la ocupación de la vivienda: contrato alquiler, documento de cesión de vivienda, etc.
- Certificado o resolución del grado de discapacidad y dependencia de miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia.
- Certificados de prestaciones del SEPE de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.
- Autorización para obtener de oficio los Certificados de estar al corriente con las



Jueves, 8 de mayo de 2025

Obligaciones Tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como estar al corriente de las Obligaciones con la Seguridad Social.

- Cuando en la solicitud se indique que se está afrontando el pago de un préstamo hipotecario sobre la vivienda habitual, deberá aportarse fotocopia compulsada de la escritura del préstamo y de un recibo de pago bancario de alguno de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. Si no se aportara esta documentación, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.
- Cuando en la solicitud se indique que algún miembro de la unidad de convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de dependencia, deberá aportarse copia compulsada de la correspondiente resolución de reconocimiento. Si no se aportara, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.

Asimismo deben presentar original de recibos de luz, agua, y gas que se quieran solicitar.

En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso, se deberá presentar:

- Original de recibos de luz, agua, y gas que se quieran solicitar.
- Justificantes Bancarios del Abono de dichos recibos.
- Modelo de Alta de Terceros del Ayuntamiento de Alcuéscar tanto para las facturas de butano como para el pago de las facturas ya pagadas de luz y agua que se presenten.

En el caso de Facturas de Gas butano, se deberá presentar:

- Facturas de Gas Butano originales, donde aparezca reflejado los datos identificativos del solicitante y el domicilio del suministro.
- Justificante de abono de la Factura.

Las solicitudes de los/as interesados/as acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el/a interesado/a se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de



Jueves, 8 de mayo de 2025

10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. Medios de notificación o publicación.

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas, al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1.982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidación Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo (UE 2.016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2.016, relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos) al ser los/as destinatarios/as de las mismas, personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada esta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

Alcuéscar, 28 de abril de 2025

Dioniso Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria de Ayudas Económicas para garantizar a los/as ciudadanos/as de Alcuéscar el derecho al acceso de Suministros Mínimos Vitales para el año 2025.

BDNS (Identif): 828416.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/828416>

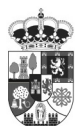
CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA GARANTIZAR A LOS/AS CIUDADANOS/AS DE ALCUÉSCAR EL DERECHO AL ACCESO DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2025.

Los Servicios Sociales generales constituyen el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales y proporcionan una atención que tiene por objeto favorecer el acceso a los recursos de los sistemas de bienestar social, generando alternativas a las carencias o limitaciones en la convivencia, favoreciendo la inclusión social y promoviendo la cooperación y solidaridad social en un determinado territorio.

Las ayudas para suministros mínimos vitales son ayudas económicas destinadas a personas cuyos recursos económicos resulten insuficientes para hacer frente a gastos de consumo de luz, agua y gas.

1. RÉGIMEN JURÍDICO.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de



Jueves, 8 de mayo de 2025

Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza Municipal Reguladora de Prestaciones de Ayudas de Emergencia Social, aprobada por el Pleno de la Corporación reunido en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2021 (publicado en el BOP el día 30 de marzo de 2021, BOP n.º 0060, y definitivamente en el BOP N.º 0097 de 25 de mayo de 2.021), Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar (2.024-2.027) aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de Noviembre de 2.024, (publicado en el BOP el día Boletín Oficial de la Provincia, n.º 218, de fecha 11 de Noviembre de 2.024, por el plazo de 30 días y definitivamente en el B.O.P de fecha 31 de Diciembre de 2.024 (BOP n.º 251), por lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX en lo sucesivo) y la distribución del crédito del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 26 de febrero de 2.025, con cargo al programa de colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales, en base a la RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2.025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 4 de marzo de 2.025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para 2.025, las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Visto que por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento se aprobó la Ordenanza Municipal Reguladora de Prestaciones de Ayudas de Emergencia Social, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2021 (publicado en el BOP el día 30 de marzo de 2021, BOP n.º 0060, y definitivamente en el BOP N.º 0097 de 25 de mayo de 2021).

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de las Ayudas de Emergencia Social en el Municipio de Alcuéscar. Con estas Ayudas de Emergencia Social se pretende apoyar a aquellas personas y familias que carecen de recursos económicos para afrontar necesidades básicas con relación a la alimentación, alojamiento, vestido, educación y formación, atención sanitaria no cubiertas por los diferentes sistemas públicos. Así como evitar las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que la carencia de recursos económicos suficientes provoca y que afectan al normal desenvolvimiento de las personas en sociedad.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar (2024-2027) aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de Noviembre de 2.024, (publicado en el BOP el día Boletín Oficial de la Provincia, n.º 218, de fecha 11 de Noviembre de 2.024, por el plazo de 30 días y



Jueves, 8 de mayo de 2025

definitivamente en el B.O.P de fecha 31 de Diciembre de 2.024 (BOP n.º 251).

En dicho Plan se establece el Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen:

- 1) La materialización de los principios que regulan la concesión de las subvenciones y su justificación.
- 2) La planificación de la política en la materia de fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de un determinado departamento.
- 3) Y las medidas de control de las subvenciones, que permitan con su evaluación una mejora de las futuras subvenciones mediante las correcciones oportunas que se consideren, por cuanto todo plan debe recoger el seguimiento y control de la actividad subvencional.

El Ayuntamiento establecerá, siempre que su presupuesto se lo permita, anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

Acción social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados/as, mayores, salud, infancia y bienestar social etc.

Cultura: música, artes plásticas, etc.

Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.

Dentro de las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, este Ayuntamiento va a actuar en las siguientes:

BIENESTAR SOCIAL:

1. ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
2. PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.
3. ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD.
4. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES.
5. PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES.
6. FOMENTO DE LA COHESIÓN SOCIAL.



Jueves, 8 de mayo de 2025

7. GESTIÓN DE AYUDAS DE APOYO SOCIAL PARA CUBRIR NECESIDADES O SITUACIONES EXCEPCIONALES DE LAS PERSONAS O FAMILIAS.

En materia de Acción Social:

En materia de acción social el Ayuntamiento establecerá durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Promoción de la Mujer:

Objetivos: Incrementar las actividades encaminadas a la promoción, incorporación y permanencia de la mujer en el mundo laboral, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de su vida, facilitando la conciliación de la vida familiar y laboral, mejorando su calidad de vida y persiguiendo el acoso sexual en el trabajo.

B) Juventud:

Objetivos: Fomentar la realización de actividades de tiempo libre para la juventud, los cursos de formación de monitores/as y animadores/as, las actividades de verano, los programas de información a la juventud en relación con las drogas, estimular su inserción, autonomía, emancipación y bienestar en el mundo laboral.

C) Fomento del Asociacionismo y la participación ciudadana:

Objetivos: Incrementar el número de asociaciones existentes en el Ayuntamiento con fines de carácter social, cultural y educativo, rechazar la violencia y el racismo y exploración de nuevas formas de planificación y gestión en torno a proyectos de regeneración urbana.

D) Acción social dirigida a personas con discapacidad:

Objetivos: desarrollar y afianzar actividades físico-deportivas para personas del término Municipal con parálisis cerebral, discapacidades físicas, discapacidad intelectual o trastornos generalizados del desarrollo.

E) Acción social dirigida a personas mayores, a personas en situación de dependencia y de vulnerabilidad:

Objetivos: ayuda en materia de acción social a personas en situación de dependencia y en situaciones de vulnerabilidad, junto con la gestión de ayudas de apoyo social para cubrir necesidades o situaciones excepcionales de las personas o familias.



Jueves, 8 de mayo de 2025

Colaborar en la ejecución de programas referidos a sectores especialmente vulnerables y discriminados como mujeres, ancianos/as y jóvenes, personas víctimas de la drogadicción y alcoholismo, personas con diversidad funcional, inmigrantes, colectivos en situación de pobreza, desempleados de larga duración, etc.

Los Efectos pretendidos:

1º. Aumentar el número de empresas que incorporan mujeres en sus plantillas, la constitución de cooperativas de mujeres...

2º. Animar la expresión cultural juvenil, evitar la drogodependencia en los jóvenes del Municipio, favorecer la constitución de Asociaciones de tiempo libre y generar verdaderas oportunidades de trabajo, estudio y desarrollo para los/as jóvenes.

3º. Creación de asociaciones destinadas a servicios sociales, favoreciendo la inserción de grupos discriminados en la sociedad, como Asociaciones de ayuda al/a inmigrante, consumidores/as, vecinos/as, amas de casa, jóvenes, etc.

4º. Universalizar a toda la población el derecho a la actividad recreativa, física y deportiva.

5º. Ayudas en materia de acción social a grupos o personas que lo necesiten y se encuadren en los/as posibles destinatarios/as de las mismas.

6º. Colaborar en la ejecución de programas referidos a sectores especialmente vulnerables y discriminados como mujeres, ancianos/as y jóvenes, personas víctimas de la drogadicción y alcoholismo, personas con diversidad funcional, inmigrantes, colectivos en situación de pobreza, desempleados/as de larga duración, etc.

7º. Obtener la mayor racionalidad posible en el conjunto de esfuerzos en el campo de la acción social.

El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones. Anual, según necesidades.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].



Jueves, 8 de mayo de 2025

Los costes previstos para cada ejercicio que corresponda serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

Plan de acción:

1º. Impartir cursos de formación en los nuevos sectores de empleo, especialmente dirigidos a jóvenes, mayores de 45, mujeres con discapacidad e inmigrantes; conceder incentivos a mujeres empresarias para la consolidación de pequeñas empresas; apoyar la puesta en marcha de proyectos empresariales, sociedades laborales y cooperativas de mujeres, priorizando los proyectos innovadores en sectores emergentes; impulsar la creación de guarderías por las propias empresas en los entornos más próximos a los centros de trabajo; etc.

2º. Diseñar una política integral de juventud; apoyar los talleres de formación de monitores/as y animadores/as; promover la creación de foros de jóvenes en el que obtengan información; orientación para la búsqueda de empleo; etc.

3º. Diseñar una política que impulse acciones de sensibilización y promoción de actitudes tolerantes y democráticas con las que prevenir las tendencias excluyentes y agresivas; plantear proyectos sustentables y adaptados a las características concretas del Municipio, etc.

4º. Programas de actividades, talleres, cursos, etc.

5º. Solicitud y gestión de ayudas con cargo a subvenciones de las que sea destinatario el Ayuntamiento, o bien con fondos propios, para ayuda en materia de acción social a personas en situación de dependencia y en situaciones de vulneabilidad, junto con las ayudas de apoyo social para cubrir necesidades o situaciones excepcionales de las personas o familias.

6º. Colaborar en la ejecución de programas referidos a sectores especialmente vulnerables y discriminados/as como mujeres, ancianos/as y jóvenes, personas víctimas de la drogadicción y alcoholismo, personas con diversidad funcional, inmigrantes, colectivos en situación de pobreza, desempleados de larga duración, etc.

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos.

2. Créditos Presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 231.480.00.-



Jueves, 8 de mayo de 2025

A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 10.825 euros.

1. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

| NÚMERO DE MIEMBROS | CUANTÍA DE LA AYUDA |
|----------------------|---------------------|
| Hasta 2 miembros | 950,00 € |
| Entre 3 y 4 miembros | 1.100,00 € |
| 5 o más miembros | 1.200,00 € |

2. En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia.

3. El importe disponible para cada unidad familiar se ajustará a la necesidad de los/as beneficiarios/as, teniendo en cuenta las facturas que aporten y en todo caso hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

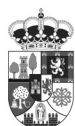
3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.

La subvención tiene por finalidad AYUDAS ECONÓMICAS PARA GARANTIZAR A LOS/AS CIUDADANOS/AS DE ALCUÉSCAR EL DERECHO DE ACCESO DE SUMINISTRO DE MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2.025.

1. Podrán financiarse con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as regulado en el Real Decreto 897/2.017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la



Jueves, 8 de mayo de 2025

aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as.

Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2.017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as.

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

d) Gas butano. Con respecto a estas facturas, no se aceptarán aquellas con fechas anteriores a la apertura del plazo de la presente convocatoria, tampoco se aceptarán las facturas en las que no aparezcan reflejados los datos identificativos del/a solicitante y el domicilio del suministro. Y se podrán solicitar un máximo de cuatro bombonas por solicitud.

2. En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiadas con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Alcuéscar para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda, con que el/la solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario,



Jueves, 8 de mayo de 2025

además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

| NÚMERO DE MIEMBROS | CUANTÍA DE LA AYUDA |
|----------------------|---------------------|
| Hasta 2 miembros | 950,00 € |
| Entre 3 y 4 miembros | 1.100,00 € |
| 5 o más miembros | 1.200,00 € |

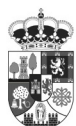
4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos.

Requisitos para solicitar la subvención:

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.

b) Estar empadronado/a y residir legal y efectivamente en el municipio de Alcuéscar con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2.022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica, en el caso de personas refugiadas, asiladas y las víctimas de violencia de género o de explotación sexual o trata.



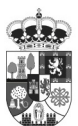
Jueves, 8 de mayo de 2025

c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

LÍMITE DE INGRESOS 2.025.

- IPREM 2.025 (14 PAGAS): 8.400 €.
- IPREM MENSUAL 2.025 (14 PAGAS): 700 €.

| Nº DE MIEMBROS | % IPREM | LÍMITES DE INGRESOS |
|----------------|---------|---------------------|
| 1 | 120% | 840 € |
| 2 | 128% | 896 € |
| 3 | 136% | 952 € |
| 4 | 144% | 1.008 € |
| 5 | 152% | 1.064 € |
| 6 | 160% | 1.120 € |
| 7 | 168% | 1.176 € |
| 8 | 176% | 1.232 € |
| 9 | 184% | 1.288 € |
| 10 | 192% | 1.344 € |



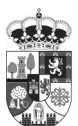
Jueves, 8 de mayo de 2025

d) En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

LIMITE SI ALGÚN/A MIEMBRO TIENE 65% O MÁS DE DISCAPACIDAD O ALGÚN GRADO DE DEPENDENCIA

| Nº DE MIEMBROS | % IPREM | LÍMITES DE INGRESOS |
|----------------|---------|---------------------|
| 1 | 130% | 910 € |
| 2 | 140% | 980 € |
| 3 | 150% | 1.050 € |
| 4 | 160% | 1.120 € |
| 5 | 170% | 1.190 € |
| 6 | 180% | 1.260 € |
| 7 | 190% | 1.330 € |
| 8 | 200% | 1.400 € |
| 9 | 210% | 1.470 € |
| 10 | 220% | 1.540 € |

e) Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.



Jueves, 8 de mayo de 2025

f) A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores/as vulnerables severos/as según el Real Decreto 897/2.017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor/a en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

g) Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores/as vulnerables severos/as o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores/as, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

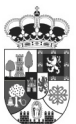
En caso de abono de préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual, no se computa como ingreso la cuantía mensual que se abone por ese concepto, con el límite del 50 % del PREM mensual, referido a 14 pagas (350 € en 2.025).

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores/as vulnerables severos/as según el Real Decreto 897/2.017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor/a en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores/as vulnerables severos/as o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores/as, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2.006, de 14 de diciembre,



Jueves, 8 de mayo de 2025

de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado/a por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sani-tario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.

b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.

c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.

d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiaras, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

e) No cumplir los requisitos recogidos en el Artículo 13 de la LEY GENERAL DE SUBVENCIONES, Ley 38/2.003, de 17 de noviembre. Con las excepciones explicadas en la presente convocatoria pues ese requisito no aparece contemplado en la publicación del DOE relativa a la RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2.024, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2.024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros de mínimos vitales para el 2.024. En la publicación ni siquiera se exige



Jueves, 8 de mayo de 2025

con respecto a la Entidades Locales destinatarias de los fondos que no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

La decisión será tomada por la Junta de Gobierno Local y la justificación se basa en que la ayuda de suministros mínimos vitales se otorgue a los solicitantes aunque no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, pues si no se concede la ayuda solicitada puede conllevar la paradoja de incrementar aún más la exclusión social de estas personas que es exactamente la finalidad que se persigue evitar con estas ayudas.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

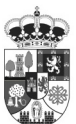
- Original DNI del/a solicitante/pasaporte.
- Certificado de convivencia / empadronamiento colectivo.
- Copia/s compulsada/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativo del parentesco, traducido al castellano.
- En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medidas provisionales acordadas y del convenio regulador.
- Informe de vida laboral de todos/as los/as miembros de la Unidad de convivencia mayores de 18 años.



Jueves, 8 de mayo de 2025

- En su caso, nóminas de los 3 meses anteriores a la solicitud de la ayuda de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia que hayan trabajado en ese periodo.
- Copia de la declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de realizarla, del último ejercicio de la persona solicitante y del resto de personas integrantes de la unidad familiar. En su caso, declaraciones trimestrales de ingresos (personas autónomas) y/o Declaración de renta, según proceda.
- En caso de que figuren períodos de alta como trabajador/a por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos.
- En su caso justificante de gastos de hipoteca o alquiler (contrato y último recibo de pago, recibo bancario), y/o documento que acredite la ocupación de la vivienda: contrato alquiler, documento de cesión de vivienda, etc.
- Certificado o resolución del grado de discapacidad y dependencia de miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia.
- Certificados de prestaciones del SEPE de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.
- Autorización para obtener de oficio los Certificados de estar al corriente con las Obligaciones Tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como estar al corriente de las Obligaciones con la Seguridad Social.
- Cuando en la solicitud se indique que se está afrontando el pago de un préstamo hipotecario sobre la vivienda habitual, deberá aportarse fotocopia compulsada de la escritura del préstamo y de un recibo de pago bancario de alguno de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. Si no se aportara esta documentación, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.
- Cuando en la solicitud se indique que algún/a miembro de la unidad de convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de dependencia, deberá aportarse copia compulsada de la correspondiente resolución de reconocimiento. Si no se aportara, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.

Asimismo, deberá constar en el expediente el certificado actualizado de empadronamiento colectivo y la antigüedad de inscripción de la persona solicitante en el padrón municipal, que será recabado de oficio por el Ayuntamiento, salvo que de los datos obrantes en su padrón no pueda acreditarse la antigüedad de inscripción requerida, en cuyo caso deberá aportarse por la persona solicitante.



Jueves, 8 de mayo de 2025

Una vez recibida la Primera Solicitud, el Servicio Social de Atención Social Básica realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos. Si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al/a interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, quedando en suspenso el plazo máximo para resolver hasta que aporte la documentación requerida y con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente, que será dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las solicitudes de ayudas que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente hasta el agotamiento de los fondos destinados a las ayudas para suministros mínimos vitales.

Si se agotaran dichos fondos, las solicitudes se denegarán por no existir crédito presupuestario disponible y suficiente.

Se podrá eximir de solicitar al/a interesado/a aquellos documentos que ya obran en el expediente del Servicio Social de Atención S. Básica, siempre y cuando no haya variado la situación socio-familiar del/a interesado/a y no haya expirado el plazo de vigencia de los documentos y nos conste la situación económica de los últimos tres meses para calcular la carencia de ingresos económicos.

En caso de ser solicitantes nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como residente comunitario.

Aclaraciones a la documentación a presentar:

- Con respecto al Documento Nacional de Identidad del/a solicitante o pasaporte, señalar:

El resto de solicitantes de nacionalidad extranjera distinta a la Unión Europea deberá aportar la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.



Jueves, 8 de mayo de 2025

En el caso de refugiados/as, deberán aportar el documento que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite, deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia compulsada de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor. En caso de estancia autorizada por razones humanitarias, deberán aportar copia compulsada de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización.

- Copia/s compulsada/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativo del parentesco, traducido al castellano.

En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportarse la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.

En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse:

- Copia compulsada de la sentencia o de las medias provisionales acordadas y del convenio regulador.

En situación de parejas con cese de la relación y con hijos en común, deberá aportar:

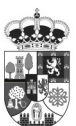
- Copia compulsada de medidas paterno-filiares mediante convenio regulador o documento notarial.
- Certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/o nóminas de los tres meses anteriores y del contrato de trabajo, en caso de trabajadores/as por cuenta ajena.

En caso de trabajadores/as por cuenta propia, se presentará copia compulsada de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos.

- Certificado de incapacidad temporal abonada por Entidad Colaboradora o Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales donde conste el periodo e importe reconocido.

Asimismo deben presentar original de recibos de luz, agua, y gas que se quieran solicitar.

En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso, se deberá presentar:



Jueves, 8 de mayo de 2025

- Original de recibos de luz, agua, y gas que se quieran solicitar.
- Justificantes Bancarios del Abono de dichos recibos.
- Modelo de Alta de Terceros del Ayuntamiento de Alcuéscar tanto para las facturas de butano como para el pago de las facturas ya pagadas de luz y agua que se presenten.

En el caso de Facturas de Gas butano, se deberá presentar:

- Facturas de Gas Butano originales, donde aparezca reflejado los datos identificativos del solicitante y el domicilio del suministro.
- Justificante de abono de la Factura.

5. Expediente de Tramitación, Resolución del Procedimiento y plazos.

1. Una vez recibida la Primera Solicitud, el Servicio Social de Atención Social Básica realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos. Si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al/a interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, quedando en suspenso el plazo máximo para resolver hasta que aporte la documentación requerida y con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente, que será dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Durante la tramitación de los expedientes, los/as solicitantes deberán comunicar, de forma inmediata y, en todo caso en el plazo máximo de 10 días hábiles, cualquier variación en los requisitos exigidos o en las circunstancias de la unidad de convivencia que pudiera modificar el sentido de la resolución o el importe de la ayuda, así como permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y del personal del órgano concedente para evaluar su situación.

3. Completado el expediente, el Servicio Social de Atención Social Básica emitirá la correspondiente Informe, donde indique si es o no favorable para ser beneficiario/a de la Ayuda por Suministros de Mínimos Vitales.

4. Una vez recibido el Informe del Servicio Social de Atención Social Básica, por parte de Intervención se emitirá Informe de Fiscalización del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias (Hacienda Autonómica, Estatal y Local) y de las Obligaciones con la Seguridad Social.



Jueves, 8 de mayo de 2025

5. Si son favorables los Informes Servicio Social de Atención Social Básica y el Informe de Fiscalización, se dará traslado a la Junta de Gobierno Local.

6. La Junta de Gobierno Local aprobará la Solicitud presentada y asignará el importe máximo que atendiendo a los miembros de la Unidad Familiar le corresponda, importe que no tiene por qué ser definitivo, pues variará atendiendo al número total de solicitantes, unidades familiares a atender y a la variación de las circunstancias socio- familiares.

7. Las siguientes solicitudes de la misma unidad familiar serán informadas favorablemente por Servicio Social de Atención Social Básica y la Intervención, no necesitando pasar otra vez por Junta de Gobierno Local y concediéndose directamente en virtud de esos informes, mediante Resolución de Alcaldía.

8. La resolución expresa o presunta podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si no lo fuera, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes.

9. En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Alcuéscar para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda, con que el/la solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

10. Si no fuera favorable el Informe de Fiscalización de la Interventora del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias (Hacienda Autonómica, Estatal y Local) y de las Obligaciones con la



Jueves, 8 de mayo de 2025

Seguridad Social, será la Junta de Gobierno Local la que estudie y acuerde que la ayuda de suministros mínimos vitales se otorgue a los solicitantes aunque no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, analizando caso por caso y teniendo en cuenta las circunstancias personales, familiares y económicas en la que se encuentra el solicitante, pues si no se concede la ayuda solicitada puede conllevar la paradoja de incrementar aún más la exclusión social de estas personas que es exactamente la finalidad que se persigue evitar con estas ayudas.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

1. Las solicitudes físicas se ajustarán al modelo oficial que se establezca en la convocatoria.

El procedimiento se iniciará, a solicitud del/a interesado/a, mediante Impreso, debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO I. Las instancias se dirigirán al Ayuntamiento de Alcuéscar y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

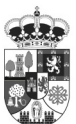
2. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta el 30 de Noviembre de 2.025 siempre y cuando exista subvención disponible para tal fin y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar.

Este plazo puede ser objeto de ampliación hasta el 31/12/2.025, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local si existe subvención disponible para tal fin a esa fecha.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no acompañan la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá al/a interesado/a para que subsane la solicitud o aporte la documentación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2.014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones



Jueves, 8 de mayo de 2025

concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario/a, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados. (Pero están exentas de tributación).

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas, al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1.982, de 5 de Mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidación Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1 de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal al ser los/as destinatarios/as de las mismas, personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada esta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

Deberán acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

- Original DNI del/a solicitante/pasaporte.
- Certificado de convivencia / empadronamiento colectivo.
- Copia/s compulsada/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativo del parentesco, traducido al castellano.
- En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medidas provisionales acordadas y del convenio regulador.
- Informe de vida laboral de todos/as los/as miembros de la Unidad de convivencia mayores de 18 años.
- En su caso, nóminas de los 3 meses anteriores a la solicitud de la ayuda de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia que hayan trabajado en ese periodo.
- Copia de la declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de realizarla, del último ejercicio de la persona solicitante y del resto de personas integrantes de la unidad familiar. En su caso, declaraciones trimestrales de ingresos (personas autónomas) y/o Declaración de renta, según proceda.
- En caso de que figuren períodos de alta como trabajador/a por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos.
- En su caso justificante de gastos de hipoteca o alquiler (contrato y último recibo de pago, recibo bancario), y/o documento que acredite la ocupación de la vivienda: contrato alquiler, documento de cesión de vivienda, etc.



Jueves, 8 de mayo de 2025

- Certificado o resolución del grado de discapacidad y dependencia de miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia.
- Certificados de prestaciones del SEPE de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.
- Autorización para obtener de oficio los Certificados de estar al corriente con las Obligaciones Tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como estar al corriente de las Obligaciones con la Seguridad Social.
- Cuando en la solicitud se indique que se está afrontando el pago de un préstamo hipotecario sobre la vivienda habitual, deberá aportarse fotocopia compulsada de la escritura del préstamo y de un recibo de pago bancario de alguno de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. Si no se aportara esta documentación, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.
- Cuando en la solicitud se indique que algún miembro de la unidad de convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de dependencia, deberá aportarse copia compulsada de la correspondiente resolución de reconocimiento. Si no se aportara, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.

Asimismo deben presentar original de recibos de luz, agua, y gas que se quieran solicitar.

En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso, se deberá presentar:

- Original de recibos de luz, agua, y gas que se quieran solicitar.
- Justificantes Bancarios del Abono de dichos recibos.
- Modelo de Alta de Terceros del Ayuntamiento de Alcuéscar tanto para las facturas de butano como para el pago de las facturas ya pagadas de luz y agua que se presenten.

En el caso de Facturas de Gas butano, se deberá presentar:

- Facturas de Gas Butano originales, donde aparezca reflejado los datos identificativos del/a solicitante y el domicilio del suministro.



Jueves, 8 de mayo de 2025

- Justificante de abono de la Factura.

Las solicitudes de los/as interesados/as acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el/a interesado/a se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido/a de su solicitud.

7. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. Medios de notificación o publicación.

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas, al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1.982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidación Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo (UE 2.016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2.016, relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos) al ser los/as destinatarios/as de las mismas, personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada esta por la falta o insuficiencia de recursos



Boletín Oficial

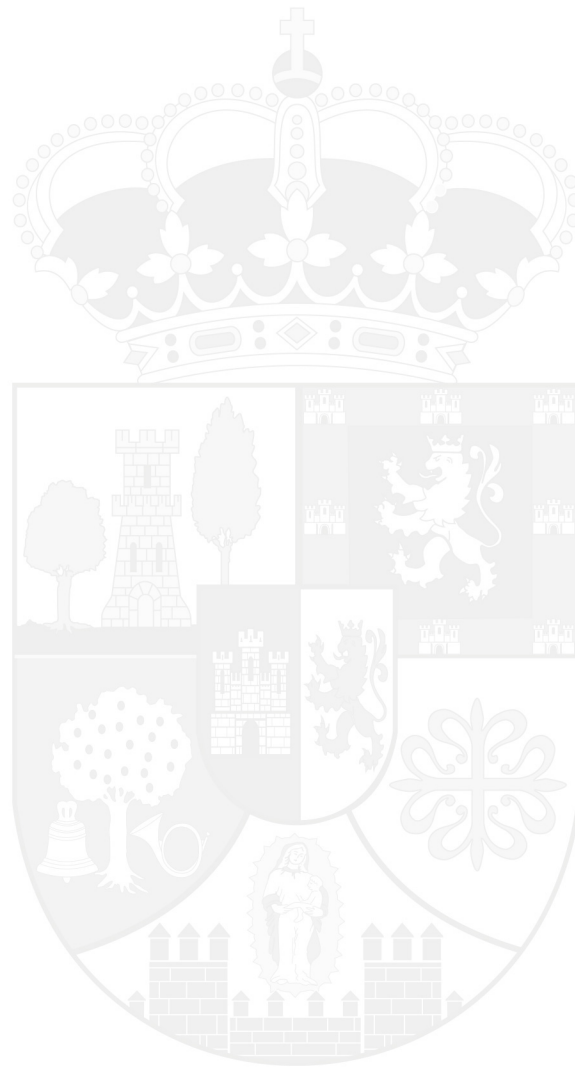
de la Provincia de Cáceres

N.º 0086

Jueves, 8 de mayo de 2025

económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

Alcuéscar, 28 de abril de 2025
Dionisio Vasco Juez
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Resolución de Contratación como Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz en la categoría de Camarero/a-Limpiador/a

Concluido el proceso selectivo para la provisión de diez plazas de Camarero/a Limpiador/a en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, cuyas bases fueron publicadas en el B.O.P de Cáceres núm. 245 de 27 de diciembre de 2022 y el anuncio de la convocatoria publicado en el B.O.E. núm. 28, de 1 de febrero de 2024.

Mediante Resolución de Alcaldía con núm. 2025-0191 de fecha 6 de mayo de 2025 se ha autorizado la contratación como personal laboral fijo de la plantilla de este Ayuntamiento, a favor de las personas que a continuación se detallan:

| CATEGORIA LABORAL | ASPIRANTE | D.N.I. | CODIGO PLAZA | RESOLUCIÓN |
|--------------------------|------------------------------------|-----------|--------------|------------|
| CAMARERO/A - LIMPIADOR/A | MOLANO SALOMÉ, MARIA | ***9244** | 55 | |
| CAMARERO/A - LIMPIADOR/A | PADILLA MIRON, CONSUELO | ***0647** | 56 | |
| CAMARERO/A - LIMPIADOR/A | POLO BARRIGA, ANA | ***0073** | 57 | |
| CAMARERO/A - LIMPIADOR/A | BEJARANO SALOMÓN, MARIA VISITACIÓN | ***1107** | 58 | |



Jueves, 8 de mayo de 2025

| | | | | |
|-----------------------------|---------------------------------|-----------|----|--|
| CAMARERO/A - LIMPIADOR/A | INDIANO BARRASO, CONCEPCIÓN | ***3406** | 59 | |
| CAMARERO/A - LIMPIADOR/A | SALADO CORCHERO, LAURA | ***3017** | 60 | |
| CAMARERO/A - LIMPIADOR/A | DIAZ GUZMAN, ADELA | ***8925** | 61 | |
| CAMARERO/A - LIMPIADOR/A | ROMERO BELLO, GEMA | ***4640** | 62 | |
| CAMARERO/A - LIMPIADOR/A | LANCHO HUETE, JOAQUIN | ***9151** | 63 | |
| CAMARERO/A - LIMPIADOR/A | CARRASCO TALAVERA, MARIA LUZ | ***4194** | 64 | |

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Arroyo de la Luz, 6 de mayo de 2025
Carlos Caro Domínguez
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 8 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

Expediente n.º: 1039/2023

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Convocatoria y Pruebas de Selección por Concurso (Personal Laboral Fijo)

Asunto: Convocatoria de estabilización de diez plazas de Camarero/a -Limpiador/a

Documento firmado por: Alcaldía, Secretaría

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Oferta de Empleo Público | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Ejercicio | 2022 |
| Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público | |

A la vista de lo dispuesto en el acta de baremación con fecha 05 de diciembre de 2024 referente a las diez plazas de Camareros/as- Limpiadores/as vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz una vez reunido el Tribunal Calificador y atendida la propuesta realizada por dicho órgano:

| NUM. | Identidad del Aspirante | N.I.F. | PUNTOS TOTALES | TITULAR/RESERVA |
|------|------------------------------------|-----------|----------------|-----------------|
| 1 | MOLANO SALOMÉ, MARIA | ***9244** | 100 | TITULAR |
| 2 | PADILLA MIRON, CONSUELO | ***0647** | 100 | TITULAR |
| 3 | POLO BARRIGA, ANA | ***0073** | 100 | TITULAR |
| 4 | BEJARANO SALOMÓN, MARIA VISITACIÓN | ***1107** | 100 | TITULAR |
| 5 | INDIANO BARRASO, CONCEPCIÓN | ***3406** | 100 | TITULAR |
| 6 | SALADO CORCHERO, LAURA | ***3017** | 100 | TITULAR |
| 7 | DIAZ GUZMAN, ADELA | ***8925** | 80 | TITULAR |
| 8 | ROMERO BELLO, GEMA | ***4640** | 64 | TITULAR |
| 9 | LANCHO HUETE, JOAQUIN | ***9151** | 53,75 | TITULAR |
| 10 | CARRASCO TALAVERA, MARIA LUZ | ***4194** | 52 | TITULAR |
| 11 | VITAL CASTAÑO, JUANA MARIA | ***5180** | 50 | RESERVA |
| 12 | HIGUERA PEGUERO, CARMEN | ***5131** | 48 | RESERVA |
| 13 | DELGADO BRAVO, MARIA JOSE | ***4517** | 48 | RESERVA |
| 14 | JAVATO FERNÁNDEZ, EMILIANA | ***0096** | 46 | RESERVA |

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Cód. Verificación: 7M0DMTMMANXCP23HNRKLOGRK
Verificación: <https://arroyodeluz.seleccionpublica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Jueves, 8 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

| NUM. | Identidad del Aspirante | N.I.F. | PUNTOS TOTALES | TITULAR/RESERVA |
|------|----------------------------------|-----------|-------------------|-----------------|
| 15 | MORENO TATO, Mª JESÚS | ***5137** | 45 | RESERVA |
| 16 | CARRERO MOLANO, MARIA SOLEDAD | ***6632** | 41 | RESERVA |
| 17 | SANTANO ROBLEDO, Mª ASCENSIÓN | ***6260** | 39 | RESERVA |
| 18 | PADILLA MIRON, DANIELA | ***0970** | 36 | RESERVA |
| 19 | PEGUERO PARRÓN, LUZ MARIA | ***6691** | 36 | RESERVA |
| 20 | CARO CORTÉS, CARLOS | ***5168** | 36 | RESERVA |
| 21 | MATEOS PARRA, Mª ANGELES | ***2268** | 35 | RESERVA |
| 22 | TORREÑO SANGUINO, JULIO | ***2643** | 34,6 | RESERVA |
| 23 | APARICIO GALAN, MARILUZ | ***0549** | 33,5 | RESERVA |
| 24 | ALVAREZ PAJARES, DANIEL | ***5180** | 33 | RESERVA |
| 25 | HOLGADO CLEMENTE, Mª LUZ | ***4450** | 32 | RESERVA |
| 26 | CHAVES PARRON, MARCELINA | ***5927** | 31 | RESERVA |
| 27 | PARRA SALCEDO, MARIA LUISA | ***4601** | 30 | RESERVA |
| 28 | BELLO DIONISIO, MARIA | ***5197** | 29 | RESERVA |
| 29 | SALADO PARRA, Mª DEL PILAR | ***1251** | 23 | RESERVA |
| 30 | LANCHO BERNAL, EMILIO | ***6598** | 22,25 | RESERVA |
| 31 | PAJARES BELLO, SONIA | ***5370** | 20 | RESERVA |
| 32 | PANIAGUA CARRERO, LUZ MARIA | ***3185** | 20 | RESERVA |
| 33 | CABEZAS PAJARES, LUZ MARIA | ***3261** | 20 | RESERVA |
| 34 | JAVATO MUÑOZ, Mª ANGELES | ***3717** | 20 | RESERVA |
| 35 | TALAVERA PORTILLO, Mª DEL CARMEN | ***6665** | 10 | RESERVA |
| 36 | BERMEJO PAJARES, LUZ MARIA | ***2116** | 9 | RESERVA |
| 37 | RAMOS REBOLLO, ANGELA | ***7979** | 8 | RESERVA |
| 38 | MORENO TATO, Mª LUZ | ***5584** | 0 | RESERVA |

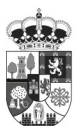
Requerida la documentación a los diez aspirantes y presentada la misma en plazo.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Cód. Verificación: 7M.DM.TM.MA.NIX.CP2.HNRK.LOGRK
Verificación: <https://arroyodeluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 5



Jueves, 8 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

de marzo,

RESUELVO

PRIMERO. De acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, y una vez comprobado que se reúnen los requisitos exigidos en las bases y la convocatoria que han regulado la provisión de las diez plazas de **Camarero/a Limpiador/a** autorizar la contratación como personal laboral fijo a favor de:

| NUM. | Identidad del Aspirante | D.N.I. | Puntos obtenidos |
|------|------------------------------------|-----------|------------------|
| 1 | MOLANO SALOMÉ, MARIA | ***9244** | 100 |
| 2 | PADILLA MIRON, CONSUELO | ***0647** | 100 |
| 3 | POLO BARRIGA, ANA | ***0073** | 100 |
| 4 | BEJARANO SALOMÓN, MARIA VISITACIÓN | ***1107** | 100 |
| 5 | INDIANO BARRASO, CONCEPCIÓN | ***3406** | 100 |
| 6 | SALADO CORCHERO, LAURA | ***3017** | 100 |
| 7 | DIAZ GUZMAN, ADELA | ***8925** | 80 |
| 8 | ROMERO BELLO, GEMA | ***4640** | 64 |
| 9 | LANCHO HUETE, JOAQUIN | ***9151** | 53,75 |
| 10 | CARRASCO TALAVERA, MARIA LUZ | ***4194** | 52 |

SEGUNDO. Disponer la cantidad a la que asciende la retribución a los nombrados que vienen desarrollando el puesto de trabajo, siendo las retribuciones las que viene percibiendo y que se corresponden con la categoría de Camarero/a Limpiador/a

TERCERO. Notificar la presente resolución a los candidatos seleccionados, comunicándoles que deberán formalizar el contrato de trabajo, en el plazo de un mes siguiente a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

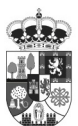
En caso de encontrarse el candidato/a en situación de incapacidad temporal, este plazo quedará suspendido hasta la resolución de dicha situación de incapacidad temporal, comenzando en ese momento a contarse el plazo de un mes para la formalización del contrato.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Cód. Verificación: 7M1D1T1M1N1X1P21H1K1L0CRK
Verificación: <https://arroyodeluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Jueves, 8 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo previsto en el artículo 87.1 apartado b, de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y para mayor difusión en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <http://arroyodelaluz.sedelectronica.es>.

QUINTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos, respecto al cese y formalización del contrato para su constancia en el expediente personal.

SEXTO. Formalizados los contratos, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

SÉPTIMO. Informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

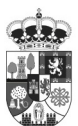
OCTAVO. Constituir las bolsas de trabajo a la que hace referencia la base decimocuarta de las bases que rigen el proceso de selección quedando del siguiente modo:

| NUM. | Identidad del Aspirante | N.I.F. | PUNTOS TOTALES | TITULAR/RESERVA |
|------|-------------------------------|-----------|----------------|-----------------|
| 1 | VITAL CASTAÑO, JUANA MARIA | ***5180** | 50 | RESERVA |
| 2 | HIGUERA PEGUERO, CARMEN | ***5131** | 48 | RESERVA |
| 3 | DELGADO BRAVO, MARIA JOSE | ***4517** | 48 | RESERVA |
| 4 | JAVATO FERNÁNDEZ, EMILIANA | ***0096** | 46 | RESERVA |
| 5 | MORENO TATO, Mª JESÚS | ***5137** | 45 | RESERVA |
| 6 | CARRERO MOLANO, MARIA SOLEDAD | ***6632** | 41 | RESERVA |
| 7 | SANTANO ROBLEDO, Mª ASCENSIÓN | ***6260** | 39 | RESERVA |
| 8 | PADILLA MIRON, DANIELA | ***0970** | 36 | RESERVA |
| 9 | PEGUERO PARRÓN, LUZ MARIA | ***6691** | 36 | RESERVA |
| 10 | CARO CORTÉS, CARLOS | ***5168** | 36 | RESERVA |
| 11 | MATEOS PARRA, Mª ANGELES | ***2268** | 35 | RESERVA |
| 12 | TORREÑO SANGUINO, JULIO | ***2643** | 34,6 | RESERVA |
| 13 | APARICIO GALAN, MARILUZ | ***0549** | 33,5 | RESERVA |
| 14 | ALVAREZ PAJARES, DANIEL | ***5180** | 33 | RESERVA |

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Cód. Verificación: 7M1D1T1M1A1N1X1P21H1K1L01R1K
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Jueves, 8 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

| NUM. | Identidad del Aspirante | N.I.F. | PUNTOS TOTALES | TITULAR/RESERVA |
|------|----------------------------------|-----------|-------------------|-----------------|
| 15 | HOLGADO CLEMENTE, Mª LUZ | ***4450** | 32 | RESERVA |
| 16 | CHAVES PARRON, MARCELINA | ***5927** | 31 | RESERVA |
| 17 | PARRA SALCEDO, MARIA LUISA | ***4601** | 30 | RESERVA |
| 18 | BELLO DIONISIO, MARIA | ***5197** | 29 | RESERVA |
| 19 | SALADO PARRA, Mª DEL PILAR | ***1251** | 23 | RESERVA |
| 20 | LANCHO BERNAL, EMILIO | ***6598** | 22,25 | RESERVA |
| 21 | PAJARES BELLO, SONIA | ***5370** | 20 | RESERVA |
| 22 | PANIAGUA CARRERO, LUZ MARIA | ***3185** | 20 | RESERVA |
| 23 | CABEZAS PAJARES, LUZ MARIA | ***3261** | 20 | RESERVA |
| 24 | JAVATO MUÑOZ, Mª ANGELES | ***3717** | 20 | RESERVA |
| 25 | TALAVERA PORTILLO, Mª DEL CARMEN | ***6665** | 10 | RESERVA |
| 26 | BERMEJO PAJARES, LUZ MARIA | ***2116** | 9 | RESERVA |
| 27 | RAMOS REBOLLO, ANGELA | ***7979** | 8 | RESERVA |
| 28 | MORENO TATO, Mª LUZ | ***5584** | 0 | RESERVA |

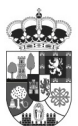
Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Cáceres, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Cód. Verificación: 7M0DMTMMANXCP2HNRKLOGRK
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Resolución de Contratación como Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz en la categoría de Cocinero/a.

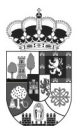
Concluido el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Cocinero/a en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, cuyas bases fueron publicadas en el B.O.P de Cáceres núm. 245 de 27 de diciembre de 2022 y el anuncio de la convocatoria publicado en el B.O.E. núm. 28, de 1 de febrero de 2024.

Mediante Resolución de Alcaldía con núm. 2025-0190 de fecha 6 de mayo de 2025 se ha autorizado la contratación como personal laboral fijo de la plantilla de este Ayuntamiento, a favor de las personas que a continuación se detallan:

| CATEGORIA LABORAL | ASPIRANTE | D.N.I. | CODIGO PLAZA | RESOLUCIÓN |
|-------------------|------------------------|-----------|--------------|------------|
| COCINERO/A | MADRID MANSILLA, PABLO | ***4283** | 48 | |
| COCINERO/A | CASTAÑO MOLANO, MÁXIMA | ***1611** | 49 | |

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Arroyo de la Luz, 6 de mayo de 2025
Carlos Caro Domínguez
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 8 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

Expediente n.º: 1039/2023

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Convocatoria y Pruebas de Selección por Concurso (Personal Laboral Fijo)

Asunto: Convocatoria de estabilización de dos plazas de Cocinero/a

Documento firmado por: Alcaldía, Secretaría

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Oferta de Empleo Público | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Ejercicio | 2022 |
| Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público | |

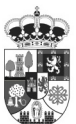
A la vista de lo dispuesto en el acta de baremación con fecha 4 de noviembre de 2024 referente a las dos plazas de Cocineros/as vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz una vez reunido el Tribunal Calificador y atendida la propuesta realizada por dicho órgano:

| NUM. | Identidad del Aspirante | D.N.I. | PUNTOS TOTALES | TITULAR/RESERVA |
|------|-------------------------------|-----------|----------------|-----------------|
| 1 | MADRID MANSILLA, PABLO | ***4283** | 100 | TITULAR |
| 2 | CASTAÑO MOLANO, MÁXIMA | ***1611** | 100 | TITULAR |
| 3 | CORTES BORREGUERO, ANA ISABEL | ***4795** | 46 | RESERVA |
| 4 | PARRA SIERRA, LUZ MARIA | ***2154** | 23 | RESERVA |
| 5 | MARISCAL MOLANO, JAVIER | ***6188** | 20 | RESERVA |
| 6 | BERMEJO BELLO, LUZ GEMA | ***6574** | 20 | RESERVA |
| 7 | BONILLA CACHO, Mª ANGELA | ***4304** | 20 | RESERVA |
| 8 | BERMEJO SERRANO, MAYTE | ***7205** | 20 | RESERVA |

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Cód. Verificación: A3S4MVMJLUDQEDT7CRK4XEOZ
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Jueves, 8 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

Requerida la documentación a los dos aspirantes como titulares y presentada la misma en plazo.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO. De acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, y una vez comprobado que se reúnen los requisitos exigidos en las bases y la convocatoria que han regulado la provisión de las dos plazas de **Cocinero/a** autorizar la contratación como personal laboral fijo a favor de:

| NUM. | Identidad del Aspirante | D.N.I. | Puntos obtenidos |
|------|-------------------------|-----------|------------------|
| 1 | MADRID MANSILLA, PABLO | ***4283** | 100 |
| 2 | CASTAÑO MOLANO, MÁXIMA | ***1611** | 100 |

SEGUNDO. Disponer la cantidad a la que asciende la retribución a los nombrados que vienen desarrollando el puesto de trabajo, siendo las retribuciones las que viene percibiendo y que se corresponden con la categoría de Cocinero/a de este Ayuntamiento.

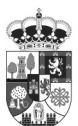
TERCERO. Notificar la presente resolución a los candidatos seleccionados, comunicándoles que deberán formalizar el contrato de trabajo, en el plazo de un mes siguiente a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En caso de encontrarse el candidato/a en situación de incapacidad temporal, este plazo quedará suspendido hasta la resolución de dicha situación de incapacidad temporal, comenzando en ese momento a contarse el plazo de un mes para la formalización del contrato.

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Cód. Verificación: A3S4WYMLDQEDT7C9KHXE0Z
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Jueves, 8 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo previsto en el artículo 87.1 apartado b, de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y para mayor difusión en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <http://arroyodelaluz.sedelectronica.es>.

QUINTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos, respecto al cese y formalización del contrato para su constancia en el expediente personal.

SEXTO. Formalizados los contratos, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

SÉPTIMO. Informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

OCTAVO. Constituir las bolsas de trabajo a la que hace referencia la base decimocuarta de las bases que rigen el proceso de selección quedando del siguiente modo:

| NUM | Identidad del Aspirante | DNI | Puntos totales | Orden |
|-----|-------------------------------|-----------|----------------|-----------------------|
| 1 | CORTES BORREGUERO, ANA ISABEL | ***4795** | 46 | PRIMER RESERVA BOLSA |
| 2 | PARRA SIERRA, LUZ MARIA | ***2154** | 23 | SEGUNDO RESERVA BOLSA |
| 3 | MARISCAL MOLANO, JAVIER | ***6188** | 20 | TERCER RESERVA BOLSA |
| 4 | BERMEJO BELLO, LUZ GEMA | ***6574** | 20 | CUARTO RESERVA BOLSA |
| 5 | BONILLA CACHO, Mª ANGELA | ***4304** | 20 | QUINTO RESERVA BOLSA |
| 6 | BERMEJO SERRANO, MAYTE | ***7205** | 20 | SEXTO RESERVA BOLSA |

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Cáceres, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Cód. Verificación: A3ANWYMLLDQEDT7C9KHXE0Z
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



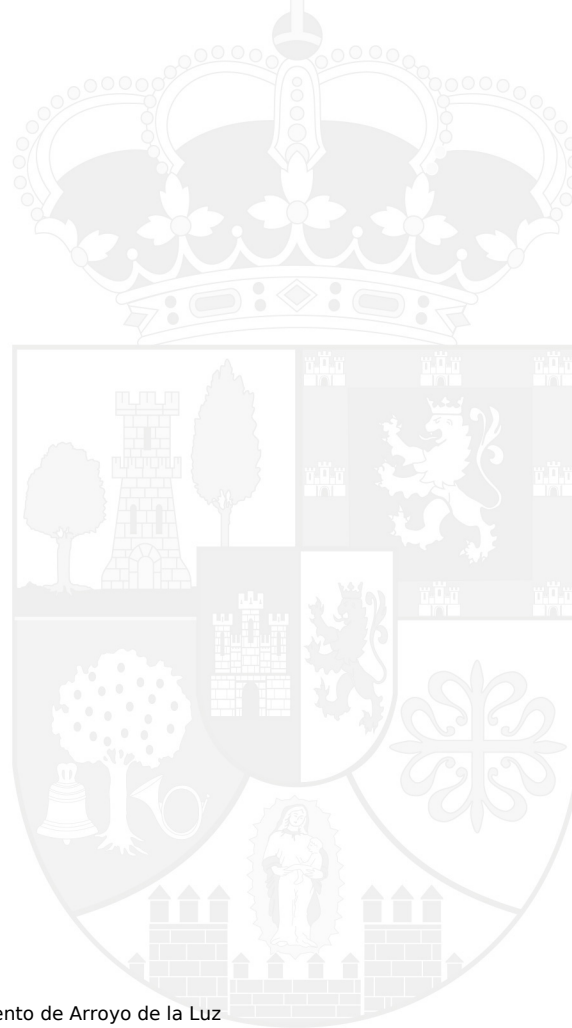
Jueves, 8 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Cód. Verificación: AJSANVYMLUDQEDT7CRKHXE0Z
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria para la concesión de la Subvención "Fomento de la Escolaridad curso 2024-2025."

BDNS (Identif): 829523.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/829523>

Primero. Beneficiarios/as.

Serán beneficiarios/as de estas ayudas los matrimonios, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos/as, que estén empadronados/as en este municipio y que estén matriculados/as en el colegio "C.R.A. Vera Tiétar" de Arroyomolinos de la Vera durante el curso escolar 2024/2025.

Segundo. Objeto.

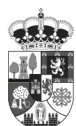
La subvención tiene por finalidad fomentar la escolaridad, haciendo frente al reto demográfico e incentivar el comercio local en el municipio de Arroyomolinos de la Vera. Siendo obligatorio destinar el 50% del importe objeto de la subvención a la compra en los comercios de la Localidad.

Tercero. Bases Regulatoras.

Bases Regulatoras del Excmo. Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, para la Concesión de Subvenciones en Régimen de concurrencia no competitiva para el fomento de la Escolaridad.

Cuarto. Cuantía.

- 12.000,00 €.



Jueves, 8 de mayo de 2025

Quinto. El plazo de presentación.

Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y hasta el 30 de septiembre de 2025.

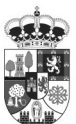
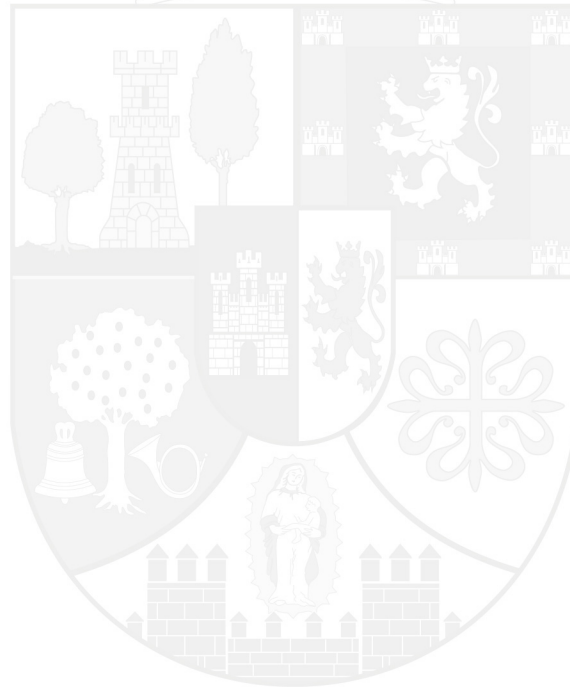
Sexto. Otros datos.

Presentación: ANEXO I SOLICITUD; II DECLARACIÓN RESPONSABLE; III COMPROMISO PERMANENCIA COLEGIO CURSO 2024-2025 y IV CUENTA JUSTIFICATIVA, que estarán a disposición de los/as interesados/as en el Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera.

Arroyomolinos de la Vera, 30 de abril de 2025

Manuel Mateos Campos

ALCALDE



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

ANUNCIO. Baja de oficio padrón habitantes.

Resolución de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2025, del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera por la que se notifica el inicio del expediente de baja de oficio en el padrón municipal por notificación fallida.

En relación al expediente n.º 140/2025 de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio por inscripción indebida, de:

- Khadija Bahri, Mohammed Boujtat Bahri, Nour Boujtat Bahri y Farah Boujtat.

A la vista de los siguientes antecedentes:

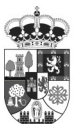
| Documento | Fecha/N.º | Observaciones |
|----------------------------------------------------|------------|---------------|
| Informe de comprobación de los Servicios Técnicos. | 29/04/2025 | |
| Informe de Secretaría. | 30/04/205 | |
| Resolución de la Alcaldía. | 30/04/205 | |

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida del/a interesado/a arriba indicado, en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Dar audiencia al/a interesado/a por plazo de 10 días, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y



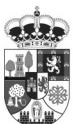
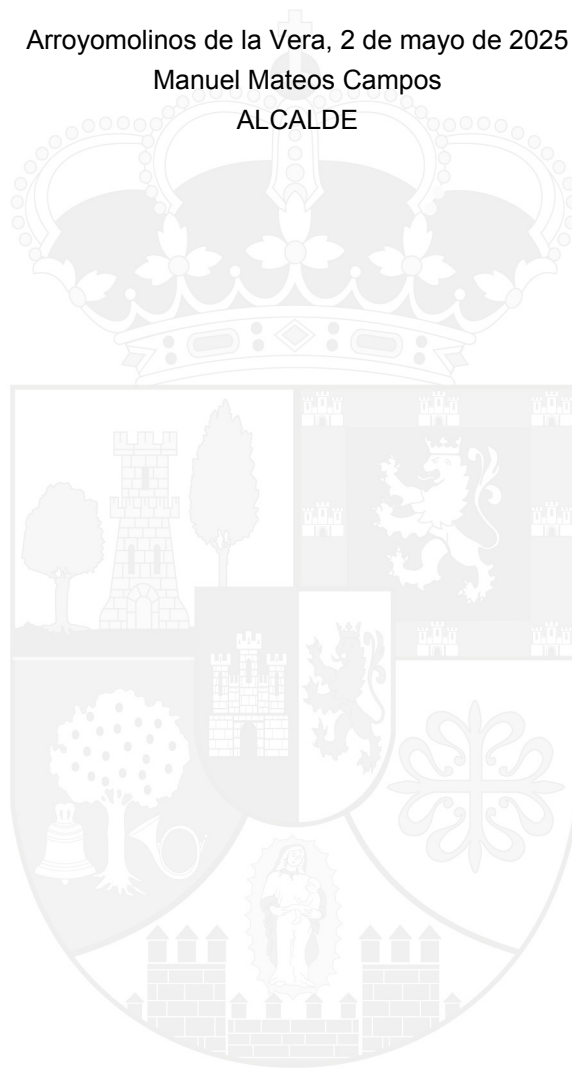
Jueves, 8 de mayo de 2025

justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside durante más tiempo al año, en el caso de vivir en varios municipios.

TERCERO. Que, de haberse recibido alegaciones durante el trámite de audiencia, sean éstas remitidas a los Servicios Técnicos Municipales para su informe.

CUARTO. Con los informes anteriores, trasládese a este Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

Arroyomolinos de la Vera, 2 de mayo de 2025
Manuel Mateos Campos
ALCALDE



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria para la concesión de la Subvención "Fomento de la Natalidad" año 2024.

BDNS (Identif): 829530.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/829530>

Primero. Beneficiarios/as.

Serán beneficiarios/as de estas ayudas los matrimonios, adoptantes, parejas de hecho o familias monoparentales que, estando empadronados/as en Arroyomolinos de la Vera, hayan tenido descendencia o hayan realizado adopción en el año 2024 y no hayan sido beneficiarios/as de otras ayudas o subvenciones por el mismo concepto.

Así, como los matrimonios, adoptantes, parejas de hecho o familias monoparentales que, estando empadronados/as en Arroyomolinos de la Vera, tengan menores de 3 años, en el año 2024, con el límite de dos anualidades y no hayan sido beneficiarios/as de otras ayudas o subvenciones por el mismo concepto.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por finalidad fomentar la natalidad, haciendo frente al reto demográfico e incentivar el comercio local en el municipio de Arroyomolinos de la Vera. Siendo obligatorio destinar el 100% del importe objeto de la subvención a la compra en los comercios de la Localidad.

Tercero. Bases Regulatoras.

Bases Regulatoras del Excmo. Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, para la Concesión



Jueves, 8 de mayo de 2025

de Subvenciones en Régimen de concurrencia no competitiva para el fomento de la Natalidad.

Cuarto. Cuantía.

- 6.500,00 €.

Quinto. El plazo de presentación.

Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y finalizará el 30 de septiembre de 2025.

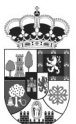
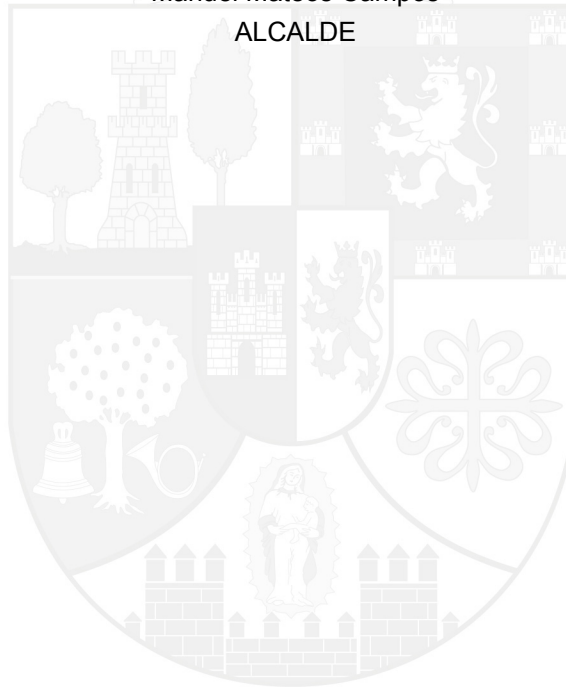
Sexto. Otros datos.

Presentación: ANEXO I SOLICITUD; ANEXO II DECLARACION RESPONSABLE; ANEXO III COMPROMISO EMPADRONAMIENTO; ANEXO IV CUENTA JUSTIFICATIVA, que estarán a disposición de los/as interesados/as en el Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera.

Arroyomolinos de la Vera, 30 de abril de 2025

Manuel Mateos Campos

ALCALDE



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

ANUNCIO. Convocatoria para la concesión de la Subvención "Fomento de la Natalidad" año 2024.

Se publica como anexo y de forma íntegra la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN "FOMENTO DE LA NATALIDAD" AÑO 2024, para general conocimiento de los/as interesados/as.

La presente convocatoria entra en vigor el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I SOLICITUD de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 30 de septiembre de 2025.

Todos los Anexos, a saber: ANEXO I SOLICITUD; II DECLARACIÓN RESPONSABLE; III COMPROMISO EMPADRONAMIENTO y IV CUENTA JUSTIFICATIVA, estarán a disposición de los/as interesados/as en el Ayuntamiento.

Arroyomolinos de la Vera, 5 de mayo de 2025

Manuel Mateos Campos

ALCALDE



Jueves, 8 de mayo de 2025



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN "FOMENTO DE LA NATALIDAD" AÑO 2024

1. Bases Regulatoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el *Boletín Oficial* de Cáceres nº 0157 con fecha 14 de agosto de 2024, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, en las Bases Regulatoras de la presente Subvención y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases regulatoras de la concesión de esta subvención fueron aprobadas en el Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera de 13 de junio de 2024, y posteriormente publicadas en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Cáceres.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en el artículo noveno de la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, con el límite fijado en el punto siguiente.

2. Créditos Presupuestarios

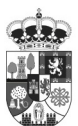
Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 6.500,00 euros, correspondientes a los importes máximos a prorratear en el ejercicio 2025, incluidos en la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera **231-480.01 (SUBVENCIÓN FOMENTO NATALIDAD)**, y la **cuantía total máxima** de las subvenciones convocadas es de:

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

Plza. de España, s/n, Arroyomolinos de la Vera. 10410 (Cáceres). Tfno. 927177587. Fax: 927177627



Cód. Verificación: BE5E5R6AKM7X65XJHHPVMA28F
Verificación: <https://arroyomolinosdelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



Jueves, 8 de mayo de 2025



- 1ª Línea. Destinada a los nacidos en el año 2024. 1.000,00 euros por beneficiario hasta el límite de 3.000,00 euros.
- 2ª Línea: Destinada a los menores de hasta 3 años de edad, edad referente al año 2024. La persona interesada está sujeta al límite de dos anualidades para obtener la condición de interesado. 500,00 euros por beneficiario hasta el límite de 3.500,00 euros.
No se podrá ser beneficiario de ambas subvenciones en la misma convocatoria.

La cuantía a otorgar por beneficiario será la acreditada en la cuenta justificativa, otorgándose la cantidad justificada conforme los requisitos fijados en las Bases Reguladoras de la Concesión de esta subvención y en esta Convocatoria, con los límites fijados en el párrafo anterior.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad fomentar la natalidad, haciendo frente al reto demográfico e incentivar el comercio local en el municipio de Arroyomolinos de la Vera. Siendo obligatorio destinar el 100% del importe objeto de la subvención a la compra en los comercios de la Localidad.

Serán beneficiarios de estas ayudas los matrimonios, adoptantes, parejas de hecho o familias monoparentales que, estando empadronados en Arroyomolinos de la Vera, hayan tenido descendencia o hayan realizado adopción en el año 2024 y no hayan sido beneficiarios de otras ayudas o subvenciones por el mismo concepto.

Así, como los matrimonios, adoptantes, parejas de hecho o familias monoparentales que, estando empadronados en Arroyomolinos de la Vera, tengan menores de 3 años, en el año 2024, con el límite de dos anualidades y no hayan sido beneficiarios de otras ayudas o subvenciones por el mismo concepto.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

Plza. de España, s/n, Arroyomolinos de la Vera. 10410 (Cáceres). Tfno. 927177587. Fax: 927177627



Cód. Verificación: B25E9A3A1W7X65X1HPRV4N28E
Verificación: <https://arroyomolinosde.laveraprovincia.es/sedelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



Jueves, 8 de mayo de 2025



4. Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos relacionados con la manutención, atención, cuidados diversos, mantenimiento, protección y subsistencia del menor nacido o adoptado que realicen los progenitores o adoptantes, con los límites establecidos en la presente convocatoria.

Entendiendo que no tiene carácter inventariable dado el rápido crecimiento de los menores en los primeros años de vida serán igualmente subvencionables los gastos relacionados con los elementos de transporte y desplazamiento de los menores (carritos y los distintos elementos que lo integran, sillas de paseo, y asientos para coche), elementos decorativos y mobiliario de menores (trona, cuna, colchón, bañera, hamaca, cambiadores, cómodas, bañera con cambiador plegable, cubete, etc.), quedando excluido, en cualquier caso, el mobiliario de menores de carácter fijo, entendiéndose por este, aquellos elementos de carpintería, ebanistería, muebles de obra y demás sistemas mixtos integrados y/o anclados en la edificación.

Siendo obligatorio destinar el 100% del importe objeto de la subvención a la compra de dichos artículos/productos en los comercios de la Localidad de Arroyomolinos de la Vera.

5. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:

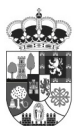
1. Residir efectivamente en Arroyomolinos de la Vera, y estar empadronado en el municipio los dos progenitores, adoptantes y/o tutores o, en todo caso, uno de ellos, al menos, antes del 30 de enero del 2024, y en su caso, siempre previo al nacimiento o la adopción del hijo/a.
2. Que el hijo/a para el que se solicita la ayuda esté empadronado en Arroyomolinos de la Vera, debiendo de estarlo en el domicilio del solicitante en el momento de la solicitud.
3. Los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la ayuda, tendrán que mantenerse durante los dos años siguientes a la resolución por la cual se conceda la misma, siendo comprobado de oficio por esta Administración tal circunstancia. A tales efectos, el Ayuntamiento podrá solicitar el reintegro de la subvención, si no se cumple con este compromiso de empadronamiento en Arroyomolinos de la Vera, salvo casos debidamente justificados.
4. Serán objeto de la ayuda los nacimientos y adopciones, que cumpliendo los requisitos, se hayan producido desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. Así como los menores de hasta 3 años de edad, edad referente al año 2024, con el límite de dos anualidades.
5. En el caso de adopciones, el límite de edad para la obtención de la ayuda será de seis años.
6. No estar sometido en ninguno de las causas fijadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

Plza. de España, s/n, Arroyomolinos de la Vera. 10410 (Cáceres). Tfno. 927177587. Fax: 927177627



Cód. Verificación: B2E5E9A3K1W7X6S3X1H8P7M1Q2E
Verificación: <https://arroyomolinosdelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



Jueves, 8 de mayo de 2025



6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejala de Asuntos Sociales, Doña Brígida Mateos Vicente, quien impulsará el procedimiento y ordenará las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

La Comisión encargada de la valoración de las solicitudes estará compuesta por los siguientes miembros:

1. Presidenta: Doña Rosalía García Vicente (Auxiliar Administrativo).
2. Vocal: Don Antonio Olinero Aguilar (Peón de Servicios Múltiples).
3. Secretario: Don José María Vázquez Moreno (Secretario-Interventor).

El órgano competente para resolver será el Alcalde, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 7º de las Bases Reguladoras de la subvención.

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I SOLICITUD de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* y hasta el 30 de septiembre de 2025.

Deberán acompañarse a la solicitud suscrita por el interesado o por quien ostente la representación legal, debidamente autenticada, los siguientes *documentos*:

1. Fotocopia compulsada del DNI del/los beneficiario/s (padre/madre, tutor/a), o documento que lo sustituya.
2. Certificado de empadronamiento del/los beneficiario/s que acredite la residencia efectiva en el municipio, al menos, antes del 30 de enero del 2024, y en su caso, siempre previo al nacimiento o la adopción del hijo/a.

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

Plza. de España, s/n, Arroyomolinos de la Vera. 10410 (Cáceres). Tfno. 927177587. Fax: 927177627



Cód. Verificación: B255BKA1W7X65X1HHP7M428E
Verificación: <https://arroyomolinos.laveras.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



Jueves, 8 de mayo de 2025



3. Certificado de empadronamiento colectivo del recién nacido o adoptado.
4. Certificado literal de la inscripción en el Registro Civil, o fotocopia compulsada del libro de familia donde conste el nuevo nacimiento.
5. En caso de adopción, copia de la Resolución Judicial.
6. Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o declaración responsable sustitutiva del mismo, de acuerdo con modelos normalizados (Anexo II DECLARACIÓN RESPONSABLE) que se facilitarán a tal efecto.
7. Fotocopia del Libro de Familia o documentación equivalente (todas las hojas de los miembros de la unidad familiar).
8. Declaración responsable suscrita por los dos progenitores o adoptantes, o por el solicitante, en el caso de familia monoparentales, separado, o divorciado, comprometiéndose a mantener su residencia y la del hijo objeto de esta subvención, durante los 2 años siguientes al nacimiento o adopción, o a comunicarlo en caso contrario (ANEXO III COMPROMISO EMPADRONAMIENTO).
9. Copia compulsada de la sentencia de separación o divorcio, en su caso.
10. Copia compulsada de la demanda de la separación debidamente registrada, en su caso.
11. Cuenta Justificativa del reconocimiento de la obligación, donde se indiquen los gastos realizados y el importe de los mismos, y se anexen los documentos demostrativos de dichos gastos. Podrá utilizarse modelo normalizado (ANEXO IV CUENTA JUSTIFICATIVA) facilitado por los servicios administrativos de la Corporación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez valoradas las solicitudes por la Comisión, la comisión de Valoración elevará informe-propuesta al órgano instructor.

Por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que tendrá carácter provisional y expresará la relación de solicitantes a cuyo favor se propone la concesión de la subvención, así como la cuantía a percibir por éstos.

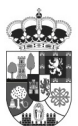
La relación provisional se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

Plza. de España, s/n, Arroyomolinos de la Vera. 10410 (Cáceres). Tfno. 927177587. Fax: 927177627



Cód. Verificación: RESERBAK07X65XJHPRV028F
Verificación: <https://arroyomolinosde.laveraprovincia.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



Jueves, 8 de mayo de 2025



Arroyomolinos de la Vera [<https://arroyomolinosdelavera.sedelectronica.es>] y página web. Los solicitantes dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones a la concesión provisional.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 1 mes, a contar desde la emisión de la propuesta de resolución definitiva.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Los actos administrativos referidos al objeto de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios de Arroyomolinos de la Vera [<https://arroyomolinosdelavera.sedelectronica.es>] y página web, careciendo de validez las publicaciones llevadas a cabo en lugares distintos, surtiendo esta publicación los efectos de notificaciones, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Plazos de ejecución y justificación.

Señalar en base a lo dispuesto al artículo 31.1, de la Ley General de Subvenciones que se estiman como gastos subvencionables los citados en el apartado 4 de la presente Resolución y que tengan como fecha de emisión o de expedición desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025 (ambos inclusive).

10. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

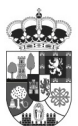
De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

Plza. de España, s/n, Arroyomolinos de la Vera. 10410 (Cáceres). Tfno. 927177587. Fax: 927177627



Cód. Verificación: B2E5E9A3K1W7X65X1H8P7M128E
Verificación: <https://arroyomolinosdelavera.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



Jueves, 8 de mayo de 2025



11. Medios de notificación o publicación

1º.- Dado el carácter concurrencial de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

2º.- Igualmente se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web municipal, el requerimiento de subsanación de deficiencias apreciadas en la solicitud de concesión de subvención.

3º.- La resolución de la presente convocatoria, junto con la indicación de los recursos que procedan contra la misma, se publicará en el Tablón de anuncios y página web municipal, y se notificará a los interesados.

12. Inspección y Control.

Los solicitantes de estas ayudas quedan obligados a las actuaciones de supervisión, comprobación y control, realizadas por el Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera en relación con el objeto subvencionado.

Los solicitantes facilitarán las actuaciones de comprobación, así como presentar cualquier documento original que le sea solicitado, información o inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento Arroyomolinos de la Vera, encaminado a garantizar la correcta entrega de documentación.

Se recuerda que los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la ayuda, tendrán que mantenerse durante los dos años siguientes a la resolución por la cual se conceda la misma, siendo comprobado de oficio por esta Administración tal circunstancia. A tales efectos, el Ayuntamiento podrá solicitar el reintegro de la subvención, si no se cumple con este compromiso de empadronamiento en Arroyomolinos de la Vera, salvo casos debidamente justificados

13. Infracciones y Responsables.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, siendo sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la ley General de Subvenciones y los sujetos a los que se refiere el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la ley antes citada.

14. Procedimiento Sancionador.

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

Plza. de España, s/n, Arroyomolinos de la Vera. 10410 (Cáceres). Tfno. 927177587. Fax: 927177627



Cód. Verificación: RESERBAK1W7X65XJHHPVMA28E
Verificación: https://arroyomolinosdelavera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



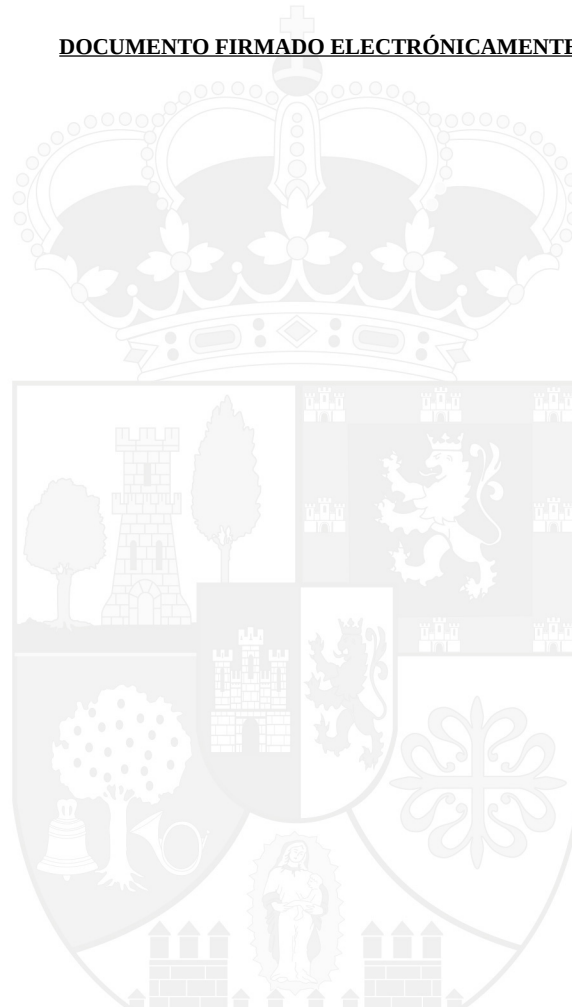
Jueves, 8 de mayo de 2025



El Procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En Arroyomolinos de la Vera, a fecha de la firma electrónica.
El Alcalde
Manuel Mateos Campos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

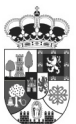


Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

Plza. de España, s/n, Arroyomolinos de la Vera. 10410 (Cáceres). Tfno. 927177587. Fax: 927177627



Cód. Verificación: BE5E9AKM7X65XJHHPVMA28E
Verificación: <https://arroyomolinosdelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 8 de 8



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

ANUNCIO. Convocatoria para la concesión de la Subvención "Fomento de la Escolaridad curso 2024-2025."

Se publica como anexo y de forma íntegra la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN "FOMENTO DE LA ESCOLARIDAD CURSO 2024/2025", para general conocimiento de los/as interesados/as.

La presente convocatoria entra en vigor el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

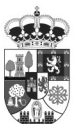
Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I SOLICITUD de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 30 de septiembre de 2025.

Todos los Anexos, a saber: ANEXO I SOLICITUD; II DECLARACIÓN RESPONSABLE; III COMPROMISO PERMANENCIA COLEGIO CURSO 2024-2025 y IV CUENTA JUSTIFICATIVA, estarán a disposición de los/as interesados en el Ayuntamiento.

Arroyomolinos de la Vera, 5 de mayo de 2025

Manuel Mateos Campos

ALCALDE



Jueves, 8 de mayo de 2025



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN "FOMENTO DE LA ESCOLARIDAD" CURSO 2024/2025

1. Bases Regulatorias

Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el *Boletín Oficial* de Cáceres nº 0157 con fecha 14 de agosto de 2024, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, en las Bases Regulatorias de la presente Subvención y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases regulatorias de la concesión de esta subvención fueron aprobadas en el Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera de 13 de junio de 2024, y posteriormente publicadas en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Cáceres.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en el artículo noveno de la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, con el límite fijado en el punto siguiente.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 12.000,00 euros, correspondientes a los importes máximos a prorratear en el ejercicio 2025, incluidos en la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera **330-480.01 (SUBVENCIÓN FOMENTO ESCOLARIDAD)**, y la **cuantía total máxima** de las subvenciones convocadas es de:

1ª Línea: Fomento de la Cultura y de la Permanencia en el centro escolar del municipio "C.R.A. Vera Tiétar" durante el curso 2024/2025. 2.000,00 euros por beneficiario hasta el límite de 12.000,00 euros.

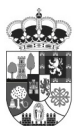
CRITERIOS DE REPARTO

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

Plza. de España, s/n, Arroyomolinos de la Vera. 10410 (Cáceres). Tfno. 927177587. Fax: 927177627



Cód. Verificación: 6NMF5E7P4SPH0CSMARTD002
Verificación: <https://arroyomolinosdela Vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



Jueves, 8 de mayo de 2025



El reparto se realiza tomando como base los datos del padrón municipal, así como el listado de niños matriculados en el colegio de Arroyomolinos de la Vera. Asignándose la cantidad máxima de 2.000 euros por beneficiario hasta el límite de 12.000 euros.

La cuantía a otorgar por beneficiario será la acreditada en la cuenta justificativa, otorgándose la cantidad justificada conforme los requisitos fijados en las Bases Regulatoras de la Concesión de esta subvención y en esta Convocatoria, con los límites fijados en el párrafo anterior.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad fomentar la escolaridad, haciendo frente al reto demográfico e incentivar el comercio local en el municipio de Arroyomolinos de la Vera. Siendo obligatorio destinar el 50% del importe objeto de la subvención a la compra en los comercios de la Localidad.

Serán beneficiarios de estas ayudas los matrimonios, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos/as, que estén empadronados en este municipio y que estén matriculados en el colegio "C.R.A. Vera Tiétar" de Arroyomolinos de la Vera durante el curso escolar 2024/2025.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos relacionados con el desarrollo de la actividad escolar, así como ropa, calzado y alimentación, con los límites establecidos en la presente convocatoria.

Siendo obligatorio destinar el 50% del importe objeto de la subvención a la compra de dichos artículos/productos en los comercios de la Localidad de Arroyomolinos de la Vera.

5. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

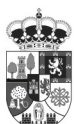
Requisitos para solicitar la subvención:

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

Plza. de España, s/n, Arroyomolinos de la Vera. 10410 (Cáceres). Tfno. 927177587. Fax: 927177627



Cód. Verificación: 6NMF5ETPASPFIQCSMAETD002
Verificación: <https://arroyomolinosdelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



Jueves, 8 de mayo de 2025



1. Que el hijo/a para el que se solicita la ayuda esté empadronado en Arroyomolinos de la Vera, debiendo de estarlo en el domicilio del solicitante en el momento de la solicitud.
2. Que conste matrícula en el Colegio “C.R.A. Vera Tiétar” de Arroyomolinos de la Vera y sea presentada en el Ayuntamiento.
El requisito anterior, para ser beneficiarios de la ayuda, tendrá que mantenerse durante el curso académico 2024-2025, siendo comprobado de oficio por esta Administración tal circunstancia.
A tales efectos, el Ayuntamiento podrá solicitar el reintegro de la subvención, si no se cumple con este compromiso de matriculación en el “C.R.A. Vera Tiétar” de Arroyomolinos de la Vera, salvo casos debidamente justificados.
3. No estar sometido en ninguno de las causas fijadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejala de Asuntos Sociales, Doña Brígida Mateos Vicente, quien impulsará el procedimiento y ordenará las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

La Comisión encargada de la valoración de las solicitudes estará compuesta por los siguientes miembros:

1. Presidenta: Doña Rosalía García Vicente (Auxiliar Administrativo).
2. Vocal: Don Antonio Olinero Aguilar (Peón de Servicios Múltiples).
3. Secretario: Don José María Vázquez Moreno (Secretario-Interventor).

El órgano competente para resolver será el Alcalde, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 7ª de las Bases Reguladoras de la subvención.

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

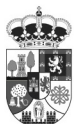
Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I SOLICITUD de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* y hasta el 30 de

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

Plza. de España, s/n, Arroyomolinos de la Vera. 10410 (Cáceres). Tfno. 927177587. Fax: 927177627



Cód. Verificación: 6NMF5E7P4SPH0CSMARTD002
Verificación: <https://arroyomolinosdela Vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Jueves, 8 de mayo de 2025



septiembre de 2025.

Deberán acompañarse a la solicitud suscrita por el interesado o por quién ostente la representación legal, debidamente autenticada, los documentos siguientes *documentos*:

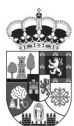
1. Fotocopia compulsada del DNI del/los beneficiario/s (padre/madre, tutor/a), o documento que lo sustituya.
2. Certificado de empadronamiento del/los beneficiario/s (padre/madre, tutor/a) que acredite la residencia efectiva en el municipio
3. Certificado de empadronamiento colectivo que incluya la menor para el que se solicita la ayuda.
4. Fotocopia del Libro de Familia o documentación equivalente (todas las hojas de los miembros de la unidad familiar).
5. En caso de adopción, copia de la Resolución Judicial.
6. Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o declaración responsable sustitutiva del mismo, de acuerdo con modelos normalizados (Anexo II DECLARACIÓN RESPONSABLE) que se facilitarán a tal efecto.
7. Copia de la matrícula del niño/a en el Colegio "C.R.A. Vera Tiétar" del curso 2024-2025.
8. Copia compulsada de la Sentencia de divorcio o separación, en su caso.
9. Copia compulsada de la demanda de la separación debidamente registrada, en su caso.
10. Declaración responsable suscrita por los dos progenitores o adoptantes, tutor/es o por el solicitante, en el caso de familia monoparentales, separado, o divorciado, comprometiéndose a mantener la matriculación en el colegio "C.R.A. Vera Tiétar" durante la totalidad del curso escolar 2024-2025, así como la asistencia efectiva a las clases por parte del menor, o a comunicarlo en caso contrario. (ANEXO III COMPROMISO PERMANENCIA COLEGIO CURSO 2024-2025)
11. Cuenta Justificativa del reconocimiento de la obligación, donde se indiquen los gastos realizados y el importe de los mismos, y se anexen los documentos demostrativos de dichos gastos. Podrá utilizarse modelo normalizado (ANEXO IV CUENTA JUSTIFICATIVA) facilitado por los servicios administrativos de la Corporación.

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

Plza. de España, s/n, Arroyomolinos de la Vera. 10410 (Cáceres). Tfno. 927177587. Fax: 927177627



Cód. Verificación: 6NMF5E7P4SPHJ0CS.MARTI002
Verificación: <https://arroyomolinosde.laveras.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



Jueves, 8 de mayo de 2025



Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez valoradas las solicitudes por la Comisión, la comisión de Valoración elevará informe-propuesta al órgano instructor.

Por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que tendrá carácter provisional y expresará la relación de solicitantes a cuyo favor se propone la concesión de la subvención, así como la cuantía a percibir por éstos.

La relación provisional se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera [<https://arroyomolinosdelavera.sedelectronica.es>] y página web. Los solicitantes dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones a la concesión provisional.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 1 mes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Los actos administrativos referidos al objeto de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios del Arroyomolinos de la Vera [<https://arroyomolinosdelavera.sedelectronica.es>] y página web, careciendo de validez las publicaciones llevadas a cabo en lugares distintos, surtiendo esta publicación los efectos de notificaciones, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Plazos de ejecución y justificación.

Señalar en base a lo dispuesto al artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones que se estiman como gastos subvencionables los citados en el apartado 4 de la presente Resolución y que tengan como fecha de emisión o de expedición desde el 30 de junio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025 (ambos inclusive).

10. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

Plza. de España, s/n, Arroyomolinos de la Vera. 10410 (Cáceres). Tfno. 927177587. Fax: 927177627



Cód. Verificación: 6NMF5E7P4SPH0CS.M4RTD002
Verificación: <https://arroyomolinosdelavera.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Jueves, 8 de mayo de 2025



De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11. Medios de notificación o publicación

1º.- Dado el carácter concurrencial de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

2º.- Igualmente se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web municipal, el requerimiento de subsanación de deficiencias apreciadas en la solicitud de concesión de subvención.

3º.- La resolución de la presente convocatoria, junto con la indicación de los recursos que procedan contra la misma, se publicará en el Tablón de anuncios y página web municipal, y se notificará a los interesados.

12. Inspección y Control.

Los solicitantes de estas ayudas quedan obligados a las actuaciones de supervisión, comprobación y control, realizadas por el Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera en relación con el objeto subvencionado.

Los solicitantes facilitarán las actuaciones de comprobación, así como presentar cualquier documento original que le sea solicitado, información o inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento Arroyomolinos de la Vera, encaminado a garantizar la correcta entrega de documentación.

Se recuerda que los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la ayuda, tendrán que mantenerse durante la totalidad del curso escolar 2024-2025, siendo comprobada de oficio por esta Administración tal circunstancia. A tales efectos, el Ayuntamiento podrá solicitar el reintegro de la subvención, si no se cumple con este compromiso de permanencia en el colegio "C.R.A Vera Tiétar" durante la totalidad del curso 2024-2025 en Arroyomolinos de la Vera, salvo casos debidamente justificados.

13. Infracciones y Responsables.

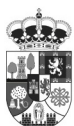
Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, siendo sancionables incluso a título de simple negligencia.

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

Plza. de España, s/n, Arroyomolinos de la Vera. 10410 (Cáceres). Tfno. 927177587. Fax: 927177627



Cód. Verificación: 6NMF5ETPASP9H0CSMA8TDT002
Verificación: <https://arroyomolinosdela Vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



Jueves, 8 de mayo de 2025



Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la ley General de Subvenciones y los sujetos a los que se refiere el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la ley antes citada.

14. Procedimiento Sancionador.

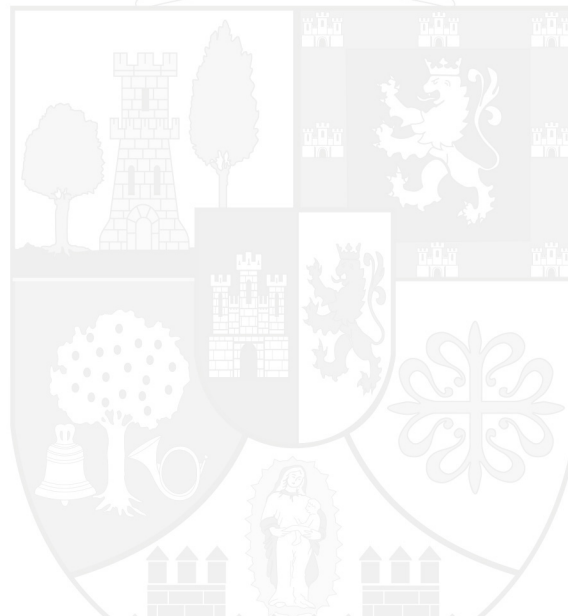
El Procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En Arroyomolinos de la Vera, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Manuel Mateos Campos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

Plza. de España, s/n, Arroyomolinos de la Vera. 10410 (Cáceres). Tfno. 927177587. Fax: 927177627



Cód. Verificación: 6NMF5ETPASP9H0CS.MARTI002
Verificación: <https://arroyomolinosde.laveras.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 7 de 7



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos n.º 7/2025.

Aprobado inicialmente el expediente créditos extraordinarios y suplemento de créditos n.º 7/2025, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de Abril de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<http://belvisdemonroy.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Belvís de Monroy, 2 de mayo de 2025

Fernando Sánchez Castilla

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos n.º 8/2025.

Aprobado inicialmente el expediente n.º 8/2025 de crédito en la modalidad de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de abril de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<http://belvisdemonroy.sedeelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Belvís de Monroy, 2 de mayo de 2025

Fernando Sánchez Castilla

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

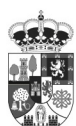
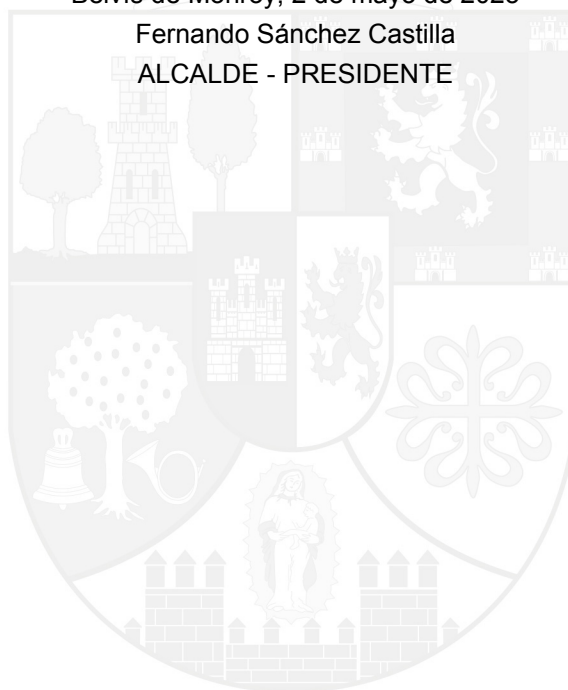
ANUNCIO. Exposición Pública Cuenta General ejercicio 2024.

Expediente n.º 104/2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2024 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Belvís de Monroy, 2 de mayo de 2025

Fernando Sánchez Castilla
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027.

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cabañas del Castillo, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2025, acordó la aprobación inicial del Plan Estratégico de Subvenciones 2025- 2027).

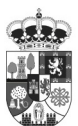
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose en el BOP n.º 0061, de fecha 28 de marzo de 2025, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, cuyo texto íntegro se adjunta como Anexo al presente Anuncio, lo que se hace publico para general conocimiento.

Roturas de Cabañas, 2 de mayo de 2025

Jesús Fernández Horneño

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 8 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

Expediente n.º: 39/2025

Anexo Anuncio aprobación definitiva

Asunto: Aprobación Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027

Fecha de iniciación: Roturas a fecha de la firma electrónica

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025-2027

PREÁMBULO.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

- I.1.- Naturaleza jurídica.
- I.2.- Competencia y vigencia.
- I.3.- Objetivos generales.
- I.4.- Principios básicos en materia de subvenciones.

CAPÍTULO II: LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

CAPÍTULO III.- BENEFICIARIOS/AS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

- III.1.- Beneficiarios/as.
- III.2.- Procedimiento de Concesión.
 - Concurrencia competitiva.
 - Concesión directa.

CAPÍTULO IV.- EFECTOS, PLAZOS, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

- IV.1.- Efectos del Plan.
- IV.2.- Plazos.
- IV.3.- Costes previsibles.
- IV.4.- Financiación.

CAPÍTULO V.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN.

- V.1.- Seguimiento del Plan.
- V.2.- Control del Plan.

DISPOSICIONES FINALES

PREÁMBULO

La Constitución de 1978, en los artículos 31.2 y 135, establece que los principios que deben orientar el gasto público son, entre otros, los de equidad, eficiencia y estabilidad presupuestaria.

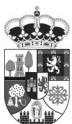
La Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas, debiéndose ajustarse a los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

El artículo 8 de la citada Ley establece «los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria».

Uno de los principios que rigen esta ley es la transparencia. Las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

C/ El Enrollao s/n, Roturas de Cabañas. 10373 (Cáceres). Tfno. 927151205. Fax: 927151224



Jueves, 8 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

De esta forma, la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones, en conjunción con la aprobación del presupuesto general anual, supone el cumplimiento del mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

Dicho Plan deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las líneas estratégicas de actuación que se planteen deberán estar recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipales.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

I.1.- Naturaleza jurídica.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a la disponibilidad presupuestaria

I.2.- Competencia y vigencia.

La vigencia del presente Plan Estratégico de subvenciones se establece para el periodo 2025-2027. En el supuesto de que concluido dicho periodo no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello, se cuente con consignación presupuestaria.

I.3.- Objetivos y principios generales.

Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamientos que se encuentren en situación que motiva la subvención) y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los/as beneficiarios/as.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Entre los objetivos principales que se quieren desarrollar se encuentran actividades sociales, culturales, educativas, de fomento del uso de nuevas tecnologías, de fomento del bienestar animal, y de protección del patrimonio local. Dichos objetivos deben concretarse en:

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

C/ El Enrollao s/n, Roturas de Cabañas. 10373 (Cáceres). Tfno. 927151205. Fax: 927151224



Jueves, 8 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

- + La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y diferentes grupos de población.
- + Promover la integración social y no discriminación.
- + Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- + Promover los valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
- + Promoción de manifestaciones culturales en todos los ámbitos.
- + Promoción del bienestar animal

I.4.- Principios básicos en materia de subvenciones.

La acción de fomento que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y demás normativa, y sobre los siguientes principios básicos:

a) Principio de publicidad y transparencia. Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de los fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y demás normativa de aplicación.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la citada Ley.

b) Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación. Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igual de condiciones, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

c) Principio de objetividad. Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.

d) Principio de eficacia y eficiencia. Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este Plan y la eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

e) Principio de estabilidad y regla de gasto. La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

f) Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

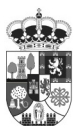
CAPÍTULO II: LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

- Dinamización cultural y educativa
- Fomento de la conservación y defensa del patrimonio histórico local.
- Fomento económico y social.

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

C/ El Enrollao s/n, Roturas de Cabañas. 10373 (Cáceres). Tfno. 927151205. Fax: 927151224



Jueves, 8 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

Fomento de la lectura, el deporte y la ocupación del tiempo libre y la participación en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones
Fomento del bienestar animal
Fomento de la instalación de oficinas y/o cajeros automáticos por riesgo de exclusión financiera

CAPÍTULO III.- BENEFICIARIOS/AS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

III.1.- Beneficiarios/as.

Tendrán la consideración de beneficiarios/as las personas o asociaciones que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en situación que legitima su concesión, que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

III.2.- Procedimiento de concesión.

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o excepcionalmente, a través de concesión directa.

Concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

Este procedimiento requerirá la aprobación de unas bases por el órgano de la Corporación que sea competente para autorizar el gasto, dichas bases serán objeto de una convocatoria mediante el procedimiento de publicidad establecido legalmente.

El contenido mínimo que deben contener las bases de la convocatoria son los siguientes:

Definición del objeto de la subvención.

Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Forma y plazo en los que debe presentarse la solicitud.

Condiciones de solvencia y eficacia que debe reunir los beneficiarios.

Procedimiento de concesión de la subvención.

Criterios de valoración.

Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, y el plazo en que será notificada la resolución.

Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, con expresión de la documentación concreta a aportar para tal fin.

Posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta.

Medidas de garantía que, en su caso, procedan.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

Compromiso del beneficiario de prestar la información que le fuese requerida.

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

C/ El Enrollao s/n, Roturas de Cabañas. 10373 (Cáceres). Tfno. 927151205. Fax: 927151224



Jueves, 8 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

Concesión directa.

Nominativas: Son aquellas cuyos beneficiarios y cuantías están especificados en las Bases de Ejecución y en el Presupuesto General de la Corporación. Estas subvenciones son objeto de la misma publicidad del Presupuesto. Su motivación debe contenerse en la Memoria del expediente presupuestario.

La subvención deberá ser solicitada por el tercero acompañado de la solicitud de una memoria de actividades y presupuesto de ingresos y gastos siempre que sea posible.

Debe quedar acreditado lo siguiente:

+Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios/as, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

+Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada, en su caso, para cada beneficiario, si fuesen varios.

+Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración, o entes públicos o privados.

+Plazos o modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los/as beneficiarios/as.

+Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

+Subvenciones cuya concesión directa venga establecida por una norma con rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con la propia normativa.

+Subvenciones justificadas por razón de interés público, social, económico o humanitario u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

CAPÍTULO IV.- EFECTOS, PLAZOS, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN DEL PLAN.

IV.1.- Efectos del Plan.

Este Plan Estratégico pretende desarrollar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, culturales, de ocio, etc. Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general.

La aprobación del Plan Estratégico no supone la generación de derecho alguno a favor de potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

IV.2.- Plazos.

El plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

IV.3.- Costes previsibles.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases reguladoras de su concesión, en caso de concurrencia.

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

C/ El Enrollao s/n, Roturas de Cabañas. 10373 (Cáceres). Tfno. 927151205. Fax: 927151224



Jueves, 8 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

Toda concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

IV.4.- Financiación.

Las fuentes de financiación serán las procedentes de los propios Presupuestos Municipales.

CAPÍTULO V.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

V.1.- Seguimiento del Plan.

El control del cumplimiento del presente Plan durante su periodo de vigencia se efectuará por la Alcaldía y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación vigente.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

V.2.- Control del Plan.

El control financiero de las subvenciones se llevará a cabo por la Intervención Municipal en los términos de la normativa aplicable.

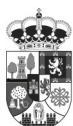
Cabañas del Castillo (Cáceres), a fecha de la firma electrónica

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025 -2027

| LÍNEA ESTRATÉGICA 1: DINAMIZACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA. | | | | |
|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|------------------------------------------------------------------------------------|
| Objetivos | Apoyar, fomentar y dinamizar la cultura y la educación en todas sus manifestaciones. | | | |
| Financiación | Aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal. | | | |
| Plazo necesario para su ejecución. | Año 2025-2027 | | | |
| Programa | Económico | Línea de subvención | Importe | Modalidad |
| 326 | 48000 | Ayudas al estudio | 8.000,00 | Concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario. |

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

C/ El Enrollao s/n, Roturas de Cabañas. 10373 (Cáceres). Tfno. 927151205. Fax: 927151224



Jueves, 8 de mayo de 2025



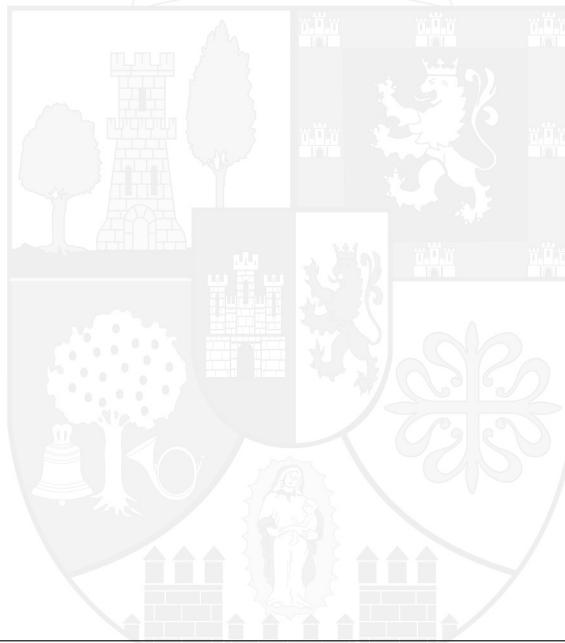
Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

| LÍNEA ESTRATÉGICA 2: FOMENTO ECONÓMICO Y SOCIAL. | |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Objetivos | <ul style="list-style-type: none">• Favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento social y económico de nuestra localidad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social.• Ayudar a personas con especiales dificultades. |
| Financiación | Aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal. |
| Plazo necesario para su ejecución. | Año 2025-2027 |

| Programa | Económico | Línea de subvención | Importe | Modalidad |
|----------|-----------|----------------------------------------|----------|------------------------------------------------------------------------------------|
| 231 | 48001 | Ayudas para el fomento de la natalidad | 4.500,00 | Concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario. |

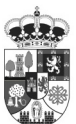
| LÍNEA ESTRATÉGICA 3: FOMENTO DE LA INSTALACION DE OFICINAS Y/O CAJEROS AUTOMÁTICOS POR RIESGO DE EXCLUSION FINANCIERA | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Objetivos | <ul style="list-style-type: none">• Promover la instalación de Oficinas o Cajeros Automáticos en el Municipio, con el fin luchar contra la despoblación y la marginalidad bancaria, mejorando así la calidad de vida de nuestros vecinos y vecinas |
| Financiación | Aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal. |
| Plazo necesario para su ejecución. | Año 2025-2027 |

| Programa | Económico | Línea de subvención | Importe | Modalidad |
|----------|-----------|----------------------------|----------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| 920 | 47900 | Ayudas a Empresas Privadas | 1.108,75 | Concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario |



Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

C/ El Enrollao s/n, Roturas de Cabañas. 10373 (Cáceres). Tfno. 927151205. Fax: 927151224



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria de Subvenciones para Financiación de Obras de Rehabilitación de Edificios en Entorno Residencial de Rehabilitación Programada "Programa Barrio Plaza de Toros."

BDNS (Identif): 829419.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/829419>

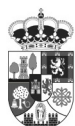
Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Cáceres, para financiar la realización de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) "Barrio Plaza de Toros".

La delimitación del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada comprende un barrio homogéneo delimitado por la Avda. de las Delicias (norte - nordeste) y la calle Moraleja (sur - sureste), frente a la plaza de toros de Cáceres y constituyen un conjunto perfectamente reconocible, procedente de un proyecto de la Obra Sindical del Hogar (Instituto Nacional de la Vivienda), de 150 Viviendas de Renta Limitada en Cáceres. Fue denominado, en su día, "Grupo de viviendas José Antonio", siendo el Arquitecto autor del proyecto Fernando Hurtado Collar. La fecha del proyecto es la de 31 de enero de 1958.

El grupo de viviendas constituye un barrio perfectamente reconocible y delimitado en su contorno, con una serie de calles interiores, utilizadas exclusivamente para el tráfico interno.

La extensión total de la actuación, sobre el terreno, es de 10.351 m².



Jueves, 8 de mayo de 2025

La construcción se presenta en seis bloques de cinco plantas de viviendas sobre rasante. Cada uno de ellos con fachada principal, donde se ubican los accesos, y trasera a la calle paralela, bordeada por un espacio verde en borde de calle, integrando el ERRP un total de 150 viviendas en 15 portales, cada uno de ellos constituidos en el ámbito de su propia Comunidad de Vecinos/as. Cada uno de los portales consta de 10 viviendas, dos por planta.

A efectos de la presente convocatoria, las actuaciones subvencionables deberán realizarse en los edificios y viviendas situados en dicho ámbito con los límites que figuran en el plano incorporado a la presente convocatoria como Anexo I.

Beneficiarios/as:

1. Podrán ser destinatarios/as de las ayudas:

- a. Los/as propietarios/as o usufructuarios/as de viviendas en bloque de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada, incluidas las cooperativas.
- b. Las comunidades de propietarios/as, o las agrupaciones de comunidades de propietarios/as constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.

2. Los/as destinatarios/as de las ayudas podrán ceder el cobro de estas al/a agente o gestor/a de la rehabilitación. En este caso se acreditará dicha cesión mediante acuerdo formalizado entre el/a agente o gestor/a de la rehabilitación y la propiedad, comunidad de propietarios/as o agrupación de comunidades de propietarios/as.

Requisitos de los edificios objeto de las actuaciones.

Los edificios para los que se solicite ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

Disponer de Libro del edificio existente para la rehabilitación.

Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar o, caso de no ser exigible, memoria valorada suscrita por técnico/a competente y adaptada al Código Técnico de la Edificación (CTE). Los proyectos o memorias deberán contener los elementos incluidos en el artículo 4 del Decreto 71/2022, de 8 de junio.

Disponer del acuerdo de la comunidad de propietarios/as de que se trate. Dicho acuerdo no será necesario cuando se trate de viviendas unifamiliares.



Jueves, 8 de mayo de 2025

Retirar del edificio objeto de actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto.

Actuaciones subvencionables.

Serán objeto de ayudas las actuaciones siguientes que se incluirán en el proyecto o en la memoria:

Aislamiento térmico exterior de la envolvente del edificio o vivienda.

Cambio de carpinterías en cerramientos.

Implementación de iluminación de bajo consumo y larga vida o LED.

Instalación de energía fotovoltaica para autoconsumo.

Eliminación de amianto.

Instalación de ascensores hasta cota 0, con accesibilidad a cada vivienda.

Eliminación de barreras de acceso a edificios y viviendas.

Instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos.

Instalación de aparcamientos para bicicletas.

Instalación de Wi-Fi comunitario.

Para ser subvencionables, las actuaciones previstas deberán lograr una reducción de, al menos, un 30% de consumo de energía primaria no renovable y una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio de al menos un 25%.

Las obras subvencionables podrán estar iniciadas antes de la solicitud de las ayudas, siempre y cuando no se iniciaran antes del 1 de febrero de 2020.

Bases Reguladoras.

Por Resolución de la Secretaria General de la Consejería de infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de fecha 28 de marzo de 2025, se concede al Ayuntamiento de Cáceres subvención del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura del Decreto 71/2022, de 8 de junio, por el que



Jueves, 8 de mayo de 2025

se desarrollan las bases reguladoras de dicho programa, en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y se aprueba la primera convocatoria, modificado por el Decreto 289/2023 de 27 de diciembre.

A su vez, mediante Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Cáceres de fecha 25 de abril de 2025 se aprueba la Convocatoria de subvenciones de concesión directa para la financiación de obras de rehabilitación de edificios en entorno residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) "Programa Barrio Plaza de Toros".

Publicación.

<http://www.ayto-caceres.es/>

Cuantía:

Para financiar la totalidad de subvenciones se reserva una cuantía de 3.490.500,00 euros, con cargo a la cantidad aprobada mediante la Resolución de la Secretaria General de la Consejería de infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de fecha 28 de marzo de 2025.

La cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021.

Plazo de Presentación de Solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Cáceres, 25 de abril de 2025
Rafael Antonio Mateos Pizarro
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, ejercicio 2025, correspondientes a la Concejalía de juventud y festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para proyectos en materia juvenil desarrollados.

BDNS(Identif.):764701

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764701>

OBJETO.

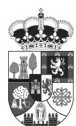
Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones de la Concejalía de Juventud y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos en materia juvenil desarrollados por entidades juveniles, dentro del año 2025.

BENEFICIARIOS/AS.

Podrán ser beneficiarias las asociaciones juveniles, federaciones o confederaciones de asociaciones juveniles, así como las secciones juveniles de entidades sociales, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Cáceres.

BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento de Cáceres.



Jueves, 8 de mayo de 2025

CUANTÍA.

El crédito presupuestario inicial asignado a esta convocatoria es de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 11/2312/48901, según documento de Retención de Crédito n.º: 220240003545 y referencia 22024001897 del Presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para el año 2025.

La cuantía máxima a conceder por cada entidad beneficiaria no podrá ser superior a DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (2.999,00 €).

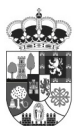
SOLICITUDES, PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se ajustarán a los formatos que figuran como Anexos de la presente convocatoria.

La documentación que corresponda, junto con la solicitud, podrá presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación por la Base Nacional de Datos de Subvenciones del extracto de convocatoria en el BOP de Cáceres.

No obstante, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, a los que hace referencia el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar su solicitud obligatoriamente de forma telemática.

Cáceres, 28 de abril de 2025
Fidela Romero Díaz
VICESECRETARIA SEGUNDA



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

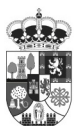
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, ejercicio 2025, correspondientes a la Concejalía de juventud y festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para proyectos en materia juvenil desarrollados.

Aprobadas por Resolución de Alcaldía el día 25 de abril de 2025, las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, ejercicio 2025, correspondientes a la Concejalía de Juventud y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para proyectos en materia juvenil desarrollados por entidades juveniles, de conformidad con lo establecido en el art. 9.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de las bases de la convocatoria, junto con el extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cáceres, 5 de mayo de 2025
Fidela Romero Díaz
VICESECRETARIA SEGUNDA



Jueves, 8 de mayo de 2025



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EJERCICIO 2025, CORRESPONDIENTES A LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y FESTEJOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, PARA PROYECTOS EN MATERIA JUVENIL DESARROLLADOS POR ENTIDADES JUVENILES.

La Constitución Española establece en su artículo 48 que: «Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural».

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, tiene un compromiso para la integración de la juventud en la vida social y laboral, con programas que favorezcan su autonomía personal. Uno de los objetivos, debe ser por lo tanto la participación como herramienta de participación política y social de la realidad de nuestro municipio, así como el apoyo a iniciativas de organizaciones sin ánimo de lucro y de voluntariado destinadas o realizadas por la juventud.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, el municipio ejercerá como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de:

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura tiene por objeto regular la garantía de la autonomía de los municipios extremeños, así como la regulación de un sistema de competencias municipales propias que permita la puesta en marcha de políticas diferenciadas, así como que facilite una prestación eficiente de servicios públicos a la ciudadanía.

El artículo 15.1 de la citada norma autonómica establece que los municipios podrán ejercer las siguientes competencias propias, que se despliegan sobre las siguientes áreas de actuación municipal:

“d) Área de Servicios a las Personas.

En las materias o ámbitos de servicios y atención a las personas, los municipios dispondrán de las siguientes competencias:

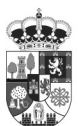
7º Planificación, ordenación, fomento y gestión de políticas de juventud.”

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (BOP nº 184, de 27 de septiembre de 2017), la Concejalía de Juventud y Festejos, propone la concesión de ayudas destinadas al desarrollo de proyectos en materia juvenil durante el ejercicio del 2025.

Con estas consideraciones la convocatoria de subvenciones a asociaciones y colectivos juveniles en el año 2025 se rige por las siguientes BASES:

BASE PRIMERA.- DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1



Jueves, 8 de mayo de 2025



Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones de la Concejalía de Juventud y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de proyectos en materia juvenil, destinados a la población juvenil del término municipal de Cáceres, dentro del año 2025.

Los proyectos contemplarán la realización de una o varias actividades, cuyo contenido versará sobre las áreas que se determinan en la Base Sexta de esta convocatoria.

BASE SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIONES

Para financiar las solicitudes de subvenciones se reserva una cuantía de **TREINTA MIL EUROS** (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11/2312/48901, según documento de Retención de Crédito nº: 220250002966 y referencia 22025001250 del Presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para el año 2025.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá ser superior a **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (2.999,00 €)**.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas, supere el coste total del proyecto subvencionado.

BASE TERCERA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

Entidades juveniles, federaciones o confederaciones de asociaciones juveniles, así como las secciones juveniles de entidades sociales, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Cáceres.

1º) Asociaciones Juveniles: Aquellas en cuyos estatutos conste expresamente que se constituyen como asociación juvenil y en la que todas las personas que forman parte de sus órganos de dirección tengan entre 14 y 29 años.

2º) Secciones juveniles: Aquellas secciones de organizaciones sociales que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Tengan establecido en sus Estatutos que esa sección juvenil tiene autonomía funcional, organización, y órganos de gobierno propios para los asuntos específicamente juveniles.

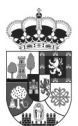
b) Los órganos de gobierno de la sección juvenil deberán estar compuestos por personas con edades comprendidas entre los 14 y los 29 años.

3º) Federaciones o confederaciones de asociaciones juveniles: Aquellas cuyos promotores son personas jurídicas de naturaleza asociativa juvenil.

BASE CUARTA.- REQUISITOS.-

Podrán concurrir a esta convocatoria todas aquellas entidades que en el momento de la presentación de la misma cumplan los siguientes requisitos:

2



Jueves, 8 de mayo de 2025



- a. Que se encuentren legalmente constituidas como entidades juveniles, federaciones o confederaciones de asociaciones juveniles e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cáceres y que se encuentren activas, en funcionamiento y hayan actualizado los datos según lo previsto en el Reglamento de Participación Ciudadana y los distritos del Ayuntamiento de Cáceres y en la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación. La acreditación de este requisito se comprobará de oficio mediante informe emitido por la Sección de Participación Ciudadana.
- b. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades:
 - i. En quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.
 - ii. Que tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o alguno de sus Organismos Autónomos.
 - iii. Que estén incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
 - iv. Las que han sido beneficiarias de otra subvención, en régimen de concurrencia competitiva o directa, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o de sus Organismos Autónomos para la misma finalidad.
 - v. Las secciones u organizaciones juveniles de los partidos políticos, y ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 2 y 4 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, en relación con lo preceptuado en el artículo 1 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y en el artículo 2 de la LO 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

BASE QUINTA.- OBLIGACIONES

Los beneficiarios están sujetos a las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto que fundamentan la concesión de la subvención.
- 2) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- 3) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como las actuaciones de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.

3



Jueves, 8 de mayo de 2025



- 4) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, ello sin perjuicio de la necesaria especificación en la justificación que se aporte.
- 5) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos reglamentariamente. Disponer, en su caso, de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 6) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- 7) Los beneficiarios deberán dar publicidad e informar que en la actividad o actividades del proyecto colabora el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, e incluir el logotipo del Ayuntamiento en el material gráfico de todas sus actuaciones.
- 8) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y conforme al procedimiento contemplado en los artículos 37 a 40 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- 9) La entidad solicitante deberá tener en su poder certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales del personal que va a ejecutar los proyectos total o parcialmente.
- 10) Llevar a cabo el proyecto subvencionado **antes del 15 de noviembre de 2025**.

BASE SEXTA.- CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROYECTO SUBVENCIONADO.

1. Podrán ser objeto de subvención los proyectos a realizar durante el año 2025, y referidos a las siguientes áreas:
 - a) Animación sociocultural.
 - b) Ocio y tiempo libre.
 - c) Concursos y exposiciones.
 - d) Fortalecimiento en la gestión de asociaciones juveniles (a través de programas de formación, campañas de captación de jóvenes, etcétera).
 - e) Medio ambiente.
 - f) Educación en valores y civismo.
 - g) En general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación del Área de Juventud.
2. Los proyectos a realizar deberán ir destinados a la población juvenil del término municipal de Cáceres con independencia de que sus actividades puedan ejecutarse fuera de su término municipal.
3. Quedan excluidos los proyectos:

4



Jueves, 8 de mayo de 2025



a) De signo docente, previstas en los planes de enseñanza vigentes, así como aquellas de ampliación o complementación de estudios.

b) Proyectos que reciban financiación de otros programas, convocatorias municipales, o respecto de las cuales haya sido suscrito el oportuno convenio de colaboración.

c) No serán admitidos proyectos con ideas o actividades que inciten o fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia, ni cualquier otra forma de discriminación, así como tampoco aquellos que atenten contra la dignidad humana o fomenten el maltrato animal.

4. Cada entidad podrá presentar una única solicitud a esta convocatoria.

BASE SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

- a) De acuerdo con los artículos 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables con cargo a las ayudas otorgadas aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la **BASE DECIMOSEXTA** de la convocatoria.
- b) Éstos deben referirse a gastos en bienes y/o servicios necesarios para el desarrollo del proyecto y tener una relación directa y haber sido generados durante el periodo de la actuación en que se imputan.
- c) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, así como los gastos notariales y registrales, gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables siempre y cuando estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo.
- d) En relación a los obsequios y/o regalos (no pudiendo tratarse de entrega de dinero), únicamente serán elegibles los relacionados con concursos, certámenes o análogos y siempre que tengan una relación directa con la naturaleza del proyecto y que así se justifique.
- e) Excepcionalmente podrán ser subvencionables, los gastos de garantía bancaria, siempre que sean gastos que estén directamente vinculados al proyecto.
- f) Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- g) No se subvencionarán y, por tanto, no se admitirán a efectos de justificación de subvención, los gastos siguientes:
- a) Gastos de personal.

5



Jueves, 8 de mayo de 2025



- b) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático, de material electrónico, electrodomésticos, mobiliario de oficina o similar y en general cualquier material inventariable). No obstante se admitirá el renting o leasing, con un límite máximo del 20% de la subvención concedida.
- c) Gastos correspondientes a la construcción, rehabilitación, mejora y amortización de bienes inventariables.
- d) Intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y gastos de procedimientos judiciales.

BASE OCTAVA.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán conforme a los modelos 504 y 505 que figuran como Anexos de la presente convocatoria e irán acompañadas del NIF de la entidad solicitante.

Los modelos 504, 505 y 506 podrán descargarse en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es/>. También se publicarán los mismos en el Portal de Juventud <https://juventud.ayto-caceres.es>

La documentación que corresponda, junto con la solicitud, deberá presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, **dentro del plazo de 15 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación por la Base Nacional de Datos de Subvenciones del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres**. Los interesados podrán examinar el texto íntegro de estas bases en la página web de la Base de Datos de Subvenciones dependientes de la Intervención General del Estado.

Al ser los beneficiarios de esta convocatoria personas jurídicas, en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **deberán presentar su solicitud obligatoriamente de forma telemática**.

La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato en el formulario de solicitud o documento que lo acompañe dejan sin efectos este trámite desde el momento en que se conozca y con la audiencia previa de la persona interesada y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión, y en su caso, apertura del correspondiente procedimiento sancionador.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE NOVENA.- INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1º) La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los técnicos de la Concejalía de Juventud y Festejos. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes y documentos estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la presente

6



Jueves, 8 de mayo de 2025



convocatoria y la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria. El órgano instructor se ajustará, en su funcionamiento a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º) Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado cuya composición se establece en las Bases de la Convocatoria, a través del Instructor, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3º) Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

4º) La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5º) La resolución del procedimiento se realizará mediante Resolución del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente y en ella se especificará la entidad que resulta beneficiaria de la subvención, el objeto de la misma, la actuación o actuaciones subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada, las condiciones y obligaciones a que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas de su incumplimiento, así como la desestimación del resto de solicitudes.

La resolución de concesión además de contener los extremos indicados en el párrafo anterior, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos legalmente.

El órgano competente deberá dictar resolución en el plazo máximo de quince días desde la elevación de la propuesta de resolución anterior.

6º) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse

7



Jueves, 8 de mayo de 2025



notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7º) Las resoluciones del procedimiento de concesión agotan la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que las dictó, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DÉCIMA.- COMPOSICIÓN COMISIÓN DE VALORACION

El órgano colegiado competente para formular la propuesta de resolución provisional estará compuesto por:

- La Concejala Delegada de Juventud o Concejala/a designado por la Alcaldía.
- El Coordinador de Programas de Juventud o funcionario que le sustituya
- Un Técnico de Participación Ciudadana o funcionario que le sustituya.
- Actuará como Secretario, la Vicesecretaria Segunda de la Corporación o funcionario que la sustituya.

BASE UNDÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

| | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO Máximo 10 puntos | Parte de un análisis de la realidad adecuado, a través de al menos datos estadísticos oficiales y da respuesta a la necesidad que pretende cubrir. | 2 puntos |
| | Los objetivos tienen una relación directa con el proyecto presentado | 2 puntos |
| | Detalla la metodología prevista. | 2 puntos |
| | El método de evaluación establece dos o más indicadores de resultados. | 2 puntos |
| INTERÉS GENERAL Y BENEFICIO PARA LOS JÓVENES DE CÁCERES Máximo 11 puntos | El proyecto incluye un plan de comunicación y publicidad | 2 puntos |
| | El proyecto es continuidad de otro iniciado en años anteriores (Especificar qué proyectos y en qué años) | 1 punto |
| | El proyecto se abre a toda la juventud del municipio. (No únicamente a sus jóvenes asociados) | 3 puntos |
| | El proyecto tiene una duración igual o menor de 3 meses. | 2 puntos |
| | El proyecto tiene una duración mayor de 3 meses. | 3 puntos |
| | El proyecto incluye menos de 3 actividades. | 2 puntos |
| INEXISTENCIA O DÉFICIT DE PROYECTOS ANÁLOGOS EN EL MUNICIPIO Máximo 2 puntos | El proyecto incluye 3 o más de 3 actividades. | 4 puntos |
| | El proyecto presenta caracteres de innovación ¹ | 2 puntos |
| NUMERO DE DESTINATARIOS A LOS QUE VA DIRIGIDA | De 1 a 50 participantes | 1 punto |
| | Más de 50 participantes. | 3 puntos |

¹ Se entiende por actividad innovadora aquella que ha implicado cambios significativos, tanto en la organización como en el proceso.

Jueves, 8 de mayo de 2025



| | | |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Máximo 3 puntos | | |
| IMPLICACIÓN DEL VOLUNTARIADO | La entidad aporta entre tres y cinco personas voluntarias para la ejecución del proyecto. | 2 puntos |
| | La entidad aporta entre seis y diez personas voluntarias para la ejecución del proyecto. | 3 puntos |
| Máximo 5 puntos | La entidad aporta más de diez personas voluntarias para la ejecución del proyecto. | 5 puntos |
| IMPORTANCIA Y CARÁCTER PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD | Existe colaboración con dos o tres entidades (distintas de las solicitantes que concurren a esta convocatoria). | 2 puntos |
| | Existe colaboración con más de tres entidades (distintas de las solicitantes que concurren a esta convocatoria). | 3 puntos |
| Máximo 3 puntos | | |
| OTROS CRITERIOS Máximo 3 puntos | Si alguna de las actividades se desarrollan en el término municipal de Cáceres | 2 puntos |
| | Si alguna de las actividades se desarrollan en el Espacio para la Creación Joven de Cáceres | 1 punto |

TOTAL DE PUNTOS: 37

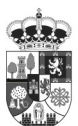
BASE DECIMOSEGUNDA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de la ayuda será distribuida en función de la puntuación obtenida, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Base Undécima de la presente Convocatoria, de la siguiente forma:

| PUNTOS | CUANTÍA |
|--------|---------|
| 12 | 500 € |
| 13 | 600 € |
| 14 | 700 € |
| 15 | 800 € |
| 16 | 900 € |
| 17 | 1.000 € |
| 18 | 1.100 € |
| 19 | 1.200 € |
| 20 | 1.300 € |
| 21 | 1.400 € |
| 22 | 1.500 € |
| 23 | 1.600 € |
| 24 | 1.700 € |
| 25 | 1.800 € |
| 26 | 1.900 € |
| 27 | 2.000 € |
| 28 | 2.100 € |
| 29 | 2.200 € |
| 30 | 2.300 € |
| 31 | 2.400 € |
| 32 | 2.500 € |
| 33 | 2.600 € |
| 34 | 2.700 € |
| 35 | 2.800 € |
| 36 | 2.900 € |
| 37 | 2.999 € |

No obstante, en el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación del baremo anterior, la cantidad subvencionada será equivalente a la solicitada.

9



Jueves, 8 de mayo de 2025



Se establece una cuantía mínima de ayuda de **500 euros** por solicitud, teniéndose que obtener un mínimo de 12 puntos de valoración. Los proyectos valorados por debajo de esa puntuación, no son considerados aptos a los efectos de esta convocatoria.

La cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado.

BASE DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES.

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra subvención, en régimen de concurrencia competitiva o directa, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o de sus Organismos Autónomos para la misma finalidad concedida en la anualidad 2025

BASE DECIMOCUARTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

A los beneficiarios de las ayudas se les abonará un pago anticipado del 50% de la subvención concedida, sin necesidad de constituir garantía, una vez que se produzca la concesión definitiva de las ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.b de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en el art. 34.4 de la ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar a expedientes de subvenciones del Ayuntamiento.

El segundo pago del 50% restante, se realizará una vez justificado el total de gastos por el que se concede la subvención, en su caso.

BASE DECIMOQUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio de beneficiario.

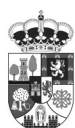
La cuenta justificativa se presentará conforme al Modelo 506 de la convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por importe de la subvención concedida.
- Certificado de la Secretaría de la entidad que acredite la realización del proyecto.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.
- Fecha de emisión y número de factura.
- Importe total. Si figuran varios artículos deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de IVA, importe del IVA e importe total de la factura. En los supuestos de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá certificación acreditativa de esta exención.
- Especificación del medio de pago

Los pagos efectuados mediante transferencia o ingreso bancario deberán estar acompañados del correspondiente justificante del banco donde quede constancia del movimiento de dinero desde la entidad al proveedor.



Jueves, 8 de mayo de 2025



Los pagos con tarjeta deberán acompañarse del justificante del pago y copia del cargo efectuado en la cuenta bancaria del beneficiario de la subvención.

En caso de realizar transferencia por internet, no se aceptarán órdenes de transferencia sin el correspondiente adeudo bancario.

Los pagos mediante talón bancario deben incluir copia del mismo y extracto donde quede consignado el movimiento bancario.

Para los pagos efectuados en efectivo, el documento justificativo consistirá en un **recibí**, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Solo se admitirá el pago en efectivo en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 150,00 euros, con un máximo de 300,00 euros por expediente.

Únicamente se admitirán los justificantes de gasto consignados en la relación de gastos de la Memoria Justificativa (Modelo 506).

BASE DECIMOSEXTA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.-

El plazo para la justificación de la subvención será **un mes** a partir de la fecha de la finalización del proyecto subvencionado o de la concesión de la subvención si se hubiera realizado, no pudiendo exceder del **1 de diciembre de 2025**.

No obstante, a petición del interesado, el órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros, que no podrá exceder de la mitad del plazo de justificación.

En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o si, transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que, en el plazo de 15 días, proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario, el procedimiento para el reintegro y revocación de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones, si procediese.

En ningún caso se admitirán justificaciones realizadas con fecha posterior al día 1 de diciembre de 2025, ni de ningún gasto realizado en fecha diferente a la realización del proyecto subvencionado y en todo caso, dentro del margen de tiempo prudencial que exige la preparación del mismo. No se admitirán facturas emitidas con fecha posterior al 14 de noviembre de 2025.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en las Bases de la convocatoria.

BASE DECIMOSÉPTIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

1.-Reintegro de cantidades percibidas:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la

11



Jueves, 8 de mayo de 2025



fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero previstas en las LGS.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad o actividades que conforman el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de la actividad o actividades que conforman el proyecto subvencionado o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

2.-Reintegro de excesos:

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste del proyecto subvencionado, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, así como el interés de demora correspondiente (artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

3.-Subvenciones pendientes de pago:

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOCTAVA: CRITERIOS PARA GRADUAR EL INCUMPLIMIENTO

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en este artículo.



Jueves, 8 de mayo de 2025



Concurrirá el incumplimiento parcial cuando el porcentaje del proyecto subvencionado efectivamente realizada respecto a la subvención concedida sea inferior al 100%, actuándose de la siguiente forma:

- Si el porcentaje del proyecto efectivamente ejecutado respecto al concedido es inferior al 100% y superior o igual al 50%, se procederá al reintegro proporcional de la subvención concedida.
- Cuando el porcentaje del proyecto efectivamente ejecutado respecto al concedido es inferior al 50%, se considera incumplimiento total de la finalidad del proyecto y se procederá a revocar la subvención y en su caso, reintegro de la misma.

BASE DECIMONOVENA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

En cuanto a tipificación y procedimiento se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE VIGÉSIMA.- CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES REALIZACIÓN PROYECTO.-

La concesión de subvención con arreglo a la presente convocatoria no exime a los beneficiarios del cumplimiento de cuantas obligaciones en materia de autorizaciones, licencias y permisos sean necesarios para la realización del proyecto subvencionado.

BASE VIGÉSIMO PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La mera presentación a esta convocatoria de ayudas para la realización de proyectos que se desarrollen en el ámbito juvenil, comporta el conocimiento, aceptación y sujeción a todas y cada una de las presentes bases, así como la incorporación de los datos personales en los ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. Dichos datos se conservarán con carácter confidencial y sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto de estas ayudas.

BASE VIGÉSIMO SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS SOLICITANTES

Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por parte de la Concejalía de Juventud y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, a la Base de Datos "**Convocatoria para la concesión de subvenciones, correspondiente a la Concejalía de Juventud y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para proyectos en materia juvenil desarrollados por entidades juveniles**". Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados incorporados a dicha base de datos se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Conforme a la citada ley orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados, en los términos expresados en la



Jueves, 8 de mayo de 2025



“Ordenanza municipal reguladora de los ficheros que contienen datos de carácter personal del Ayuntamiento de Cáceres” (BOP Cáceres nº 121 de 25 de junio de 2014).

BASE VIGÉSIMO TERCERA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

BASE VIGÉSIMO CUARTA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

BASE VIGÉSIMO QUINTA. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres. Podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres publicada en B.O.P. Nº 103 de 27 de mayo de 2007, modificada y publicada BOP nº 0184 de 27 de septiembre de 2017.



Jueves, 8 de mayo de 2025

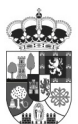
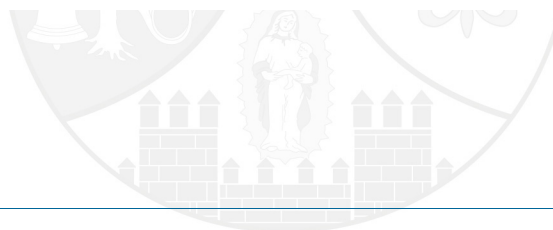


**SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS
DESARROLLADOS POR ASOCIACIONES JUVENILES,
SECCIONES JUVENILES O FEDERACIONES O
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES JUVENILES**

Mod. 504

NOTA IMPORTANTE: Antes de proceder a rellenar esta solicitud, consulte la nota (1) sobre Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. (Art. 14. Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y proceda según corresponda.
Recuerde que de encontrarse entre los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas (1-B) las notificaciones relacionadas con esta solicitud se practicarán obligatoria y exclusivamente mediante comparecencia en la sede electrónica de esta administración: <https://sede.caceres.es>.

| 1. DATOS PRINCIPALES. | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
| ENTIDAD SOLICITANTE | NOMBRE DE LA ENTIDAD | | NIF |
| | DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES | | Nº LETRA ESC. PISO PUERTA |
| | LOCALIDAD / MUNICIPIO | PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL |
| | TELEFONO | E-MAIL OBLIGATORIO SU CUMPLIMENTACIÓN | |
| | DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE | | |
| N.I.F. | | APELLIDOS Y NOMBRE | |
| NOMBRE DEL PROYECTO | | CUANTÍA SOLICITADA | |
| DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO | | | |
| <p>Aviso: Si no aparece ninguna cuenta bancaria en el registro de "Alta de Terceros" deberá darla de alta en el mismo. Puede realizar este trámite utilizando el formulario de alta de terceros disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres.</p> | | | |
| ENTIDAD SOLICITANTE: | <input type="checkbox"/> ASOCIACIONES JUVENILES | PRESIDENCIA | |
| | | SECRETARÍA | |
| | | OTROS (especificar el cargo) | |
| | <input type="checkbox"/> SECCIONES JUVENILES | PRESIDENCIA | |
| | | SECRETARÍA | |
| | | OTROS (especificar el cargo) | |
| | <input type="checkbox"/> FEDERACIONES O CONFEDERACIONES DE ASOCIACIONES JUVENILES | PRESIDENCIA | |
| | | SECRETARÍA | |
| | | OTROS (especificar el cargo) | |



Jueves, 8 de mayo de 2025



| | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--|
| 2. NOTIFICACIONES. | | |
| Ciudadanos/as OBLIGADOS a relacionarse electrónicamente con la Administración. (1-B) | | |
| <input type="checkbox"/> Sujeto Obligado | Correo electrónico (2) | |
| Las notificaciones se practicarán obligatoria y exclusivamente mediante comparecencia en la sede electrónica de esta Administración. | | |

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISOS SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS.

En aplicación de lo dispuesto en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el presente ejercicio correspondientes a la Concejalía de Juventud y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para proyectos en materia juvenil desarrollados por entidades juveniles, secciones juveniles o federaciones o confederación de asociaciones juveniles, el abajo firmante:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la entidad, reúne los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario y que no está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
- En el caso de que la entidad solicitante sea una Sección Juvenil, que tienen establecido en sus Estatutos que esa sección juvenil tiene autonomía funcional, organización y órganos de gobierno propios para los asuntos específicamente juveniles.
- Que el proyecto para el que se solicita subvención:

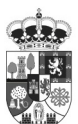
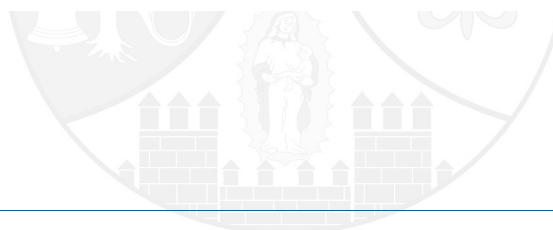
| <input type="checkbox"/> No están subvencionadas por otra entidad pública o privada. | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------------|-------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Han solicitado o recibido subvención de otras entidades públicas o privadas que se relacionan a continuación: | | | | | | | | | | | | |
| <table border="1"><thead><tr><th>ENTIDAD A LA QUE SE HA SOLICITADO</th><th>IMPORTE SOLICITADO</th><th>IMPORTE CONCEDIDO</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr></tbody></table> | ENTIDAD A LA QUE SE HA SOLICITADO | IMPORTE SOLICITADO | IMPORTE CONCEDIDO | | | | | | | | | |
| ENTIDAD A LA QUE SE HA SOLICITADO | IMPORTE SOLICITADO | IMPORTE CONCEDIDO | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |

- Que en el desarrollo de la actividad o las actividades del proyecto subvencionadas participan las siguientes personas voluntarias:

| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI |
|--------------------|-----|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

- Que en el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionadas colaboran las siguientes entidades (definir en el Modelo 505 con más precisión en qué va a consistir esa colaboración):

| ENTIDAD COLABORADORA | REPRESENTANTE LEGAL | COLABORACIÓN |
|----------------------|---------------------|--------------|
| | | |
| | | |
| | | |



Jueves, 8 de mayo de 2025



SE COMPROMETE A:

- Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad o actividades que conforman el proyecto que es objeto de subvención por parte del Instituto Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Cáceres e incluir el logotipo del IMJ y del Ayuntamiento de Cáceres en todas sus actuaciones.

4. OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Copia del NIF de la entidad.
- Copia del NIF de las personas que formen parte del órgano de dirección de la entidad juvenil, sección juvenil o federación o confederación de asociaciones juveniles.

5. OPOSICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO A LA CONSULTA DE DATOS OBRANTES EN LA ADMINISTRACIÓN. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de Cáceres o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. El Ayuntamiento podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado no preste su consentimiento. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.

En el caso de que no preste consentimiento deberá aportar los documentos o certificados justificativos que correspondan.

6. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDAS EN LA SOLICITUD

Por todo ello, se SOLICITA subvención acogida a la presente CONVOCATORIA, firmando la presente y asumiendo y haciéndose plenamente responsable de las declaraciones formuladas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma, sabiendo que la inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato tanto en el Modelo 504 como en el Modelo 505 de este formulario de solicitud o documento que lo acompañe, dejan sin efectos este trámite desde el momento en que se conozca y con la audiencia previa de la persona interesada y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Firma: 
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

A la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cáceres. Concejalía de Juventud y Festejos.

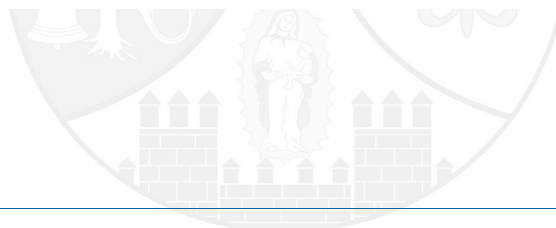
La firma de esta hoja supone la del resto de las hojas del formulario. El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

(1) Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. (Art. 14. Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

A.- Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos o no, salvo que se encuentren entre los mencionados en el apartado B de esta nota. El medio elegido podrá ser modificado por la persona en cualquier momento a través del servicio de Alta y/o Baja en notificaciones por comparecencia.

B.- Sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas: Las personas jurídicas; las entidades sin personalidad jurídica; los profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional; los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles; los representantes de un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la administración y los empleados públicos en su condición de empleado público.

(2) El correo electrónico será empleado como medio de aviso de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas y la falta del mismo no impedirá que la notificación sea plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente su Buzón de Notificaciones Electrónicas de la sede electrónica de esta Administración para verificar si se ha puesto a disposición una nueva notificación. Transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de una notificación sin que usted (o su representante) la acepte o rechace, esta Administración entenderá que ha sido rechazada, dando por notificado el acto a todos los efectos.



Jueves, 8 de mayo de 2025



Información adicional sobre Protección de Datos.

Responsable del tratamiento

Identidad: Ayuntamiento de Cáceres – NIF: P1003800H
Dirección postal: Plaza Mayor, 1 – 10003 CÁCERES (Cáceres)
Teléfono: 927 255 800
Correo-e: dpd@ayto-caceres.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: La finalidad del tratamiento es la de tramitar y gestionar por el área/departamento municipal correspondiente la solicitud presentada. **Plazos de conservación:** Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación y de Función Estadística Pública que afecte al Ayuntamiento.

Legitimación

La base legal para el tratamiento de los datos facilitados tanto en el formulario como en la documentación que pueda ser adjuntada, serán los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente.

Destinatarios

No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concorra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos

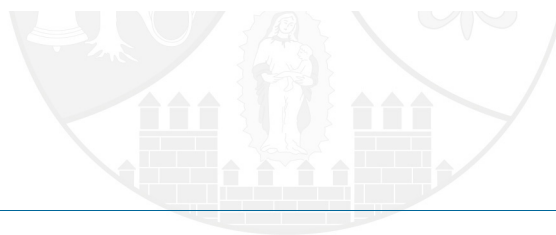
Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento tienen derecho a:

- Obtener información sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos.
- Solicitar en las circunstancias previstas por los arts. 18 y 21 del RGPD:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo que el responsable del tratamiento de los datos acredite motivos legítimos, que prevalezcan sobre los del interesado, o para el ejercicio la o la defensa de posibles reclamaciones.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Cáceres podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cáceres en la Plaza Mayor, 1 - 10 003 Cáceres (Cáceres) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: <https://sede.caceres.es>

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/>.

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Cáceres a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@ayto-caceres.es.



Jueves, 8 de mayo de 2025

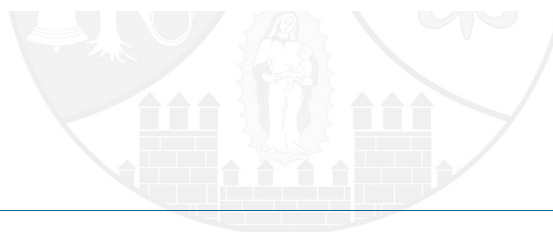


MODELO DE PROYECTO NORMALIZADO PARA
SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DESARROLLADOS POR
ASOCIACIONES JUVENILES, SECCIONES JUVENILES O
FEDERACIONES O CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
JUVENILES

Mod. 505

| |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DENOMINACIÓN DEL PROYECTO |
| |
| DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. Determinar con precisión las actividades a desarrollar |
| |
| CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO |
| Parte de un análisis de la realidad adecuado, a través de al menos datos estadísticos oficiales, y da respuesta a la necesidad que se pretende cubrir. |
| Los objetivos tienen una relación directa con el proyecto presentado. |
| |
| Detallar la metodología prevista. |
| |
| Detallar los indicadores de resultados. |
| |
| Plan de comunicación y publicidad (de forma detallada). |
| |

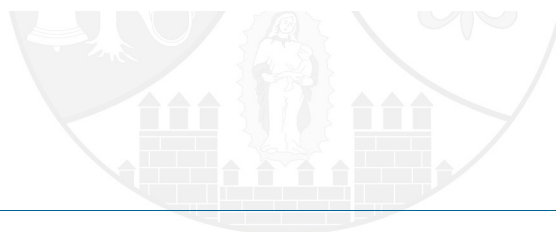
Ayuntamiento de Cáceres – Plaza Mayor 1. Cáceres 10003 ☎ 927 255 800 📧 informacion@ayto-caceres.es 🌐 www.ayto-caceres.es Página 1 de 4



Jueves, 8 de mayo de 2025



| |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| INTERÉS GENERAL Y BENEFICIO PARA LOS JÓVENES DE CÁCERES |
| <input type="checkbox"/> El proyecto es continuidad de otro iniciado previamente. (Especificar qué proyecto y en qué año). |
| <input type="checkbox"/> El proyecto se abre a toda la juventud del municipio y no únicamente a sus jóvenes asociados. |
| <input type="checkbox"/> El proyecto incluye menos de 3 actividades. <input type="checkbox"/> El proyecto incluye 3 o más de 3 actividades. |
| <input type="checkbox"/> El proyecto tiene una duración igual o menor de 3 meses. <input type="checkbox"/> El proyecto tiene una duración mayor de 3 meses. |
| INEXISTENCIA O DÉFICIT DE PROYECTOS ANÁLOGOS EN EL MUNICIPIO |
| El proyecto presenta caracteres de innovación |
| NÚMERO DE DESTINATARIOS A LOS QUE VA DIRIGIDO |
| <input type="checkbox"/> De 1 a 50 participantes. <input type="checkbox"/> Más de 50 participantes. |
| IMPLICACIÓN DEL VOLUNTARIADO. Deberá definir las actuaciones y el papel de cada uno de los voluntarios en el proyecto. |
| <input type="checkbox"/> La entidad aporta entre 3 y 5 personas voluntarias para la ejecución del proyecto. <input type="checkbox"/> La entidad aporta entre 6 y 10 personas voluntarias para la ejecución del proyecto. <input type="checkbox"/> La entidad aporta más de 10 personas voluntarias para la ejecución del proyecto. |



Jueves, 8 de mayo de 2025

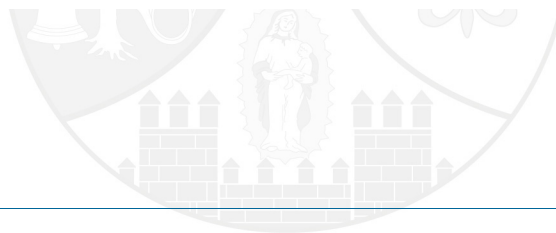


IMPORTANCIA Y CARÁCTER PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD. Se debe explicar de manera clara y precisa en qué va a consistir la colaboración con otras entidades dentro del proyecto y su temporalización.

- Existe colaboración con dos o tres entidades (distintas de las solicitantes que concurran a esta convocatoria).
- Existe colaboración con más de tres entidades (distintas de las solicitantes que concurran a esta convocatoria).

OTROS CRITERIOS

- Si alguna de las actividades se desarrollan en el término municipal de Cáceres
- Si alguna de las actividades se desarrollan en el Espacio para la Creación Joven de Cáceres



Jueves, 8 de mayo de 2025



MEMORIA JUSTIFICATIVA. SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DESARROLLADOS POR ASOCIACIONES JUVENILES, SECCIONES JUVENILES O FEDERACIONES O CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES JUVENILES

Mod. 506

| 1. DATOS PRINCIPALES. | | | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--|---------------------------------------|-----------|--------------------|---------------|
| ENTIDAD SOLICITANTE | NOMBRE DE LA ENTIDAD | | | | NIF | |
| | DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES | | | Nº | LETRA | ESC. |
| | LOCALIDAD / MUNICIPIO | | | PROVINCIA | | CÓDIGO POSTAL |
| | TELÉFONO | | E-MAIL OBLIGATORIO SU CUMPLIMENTACIÓN | | | |
| | DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE | | | | | |
| N.I.F. | | | APELLIDOS Y NOMBRE | | | |
| NOMBRE DEL PROYECTO | | | | | CUANTÍA SOLICITADA | |
| 2. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO REALIZADO (ELEMENTOS COMUNES A LAS ACTIVIDADES: OBJETIVOS, METODOLOGÍAS, TOTAL PARTICIPANTES DEL PROYECTO...) JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO EN FUNCIÓN DE LOS QUE SE LES HA PUNTUADO (BASE UNDÉCIMA) | | | | | | |
| | | | | | | |

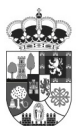
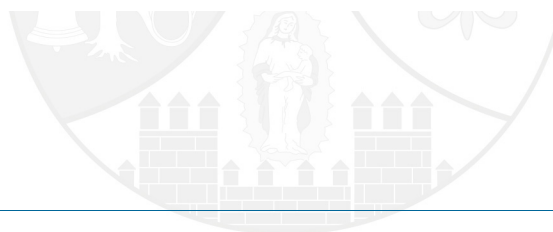


| 3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Se debe cumplimentar una ficha por cada actividad desarrollada. En el caso de haber realizado más de tres actividades se crearán las fichas que sean necesarias | |
| ACTIVIDAD 1 | |
| NOMBRE DE LA ACTIVIDAD | |
| DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD | |
| LUGAR DE REALIZACIÓN | |
| FECHA DE REALIZACIÓN | |
| NÚMERO DE JÓVENES PARTICIPANTES | |
| ¿LA ACTIVIDAD SE HA ABIERTO A JÓVENES NO ASOCIADOS? | |
| NÚMERO DE PERSONAS VOLUNTARIAS PARTICIPANTES | |
| NÚMERO DE ASOCIACIONES QUE HAN COLABORADO | |
| NÚMERO DE INDICADORES EN RELACIÓN A LOS QUE SE DETERMINARON EN EL PROYECTO | |
| DESCRIPCIÓN DE LOS INDICADORES CUMPLIDOS | |
| DECLARACIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (se pueden añadir la filas que sean necesarias) | |
| Procedencia del ingreso | Cuantía |
| | |
| ACTIVIDAD 2 | |
| NOMBRE DE LA ACTIVIDAD | |
| DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD | |
| LUGAR DE REALIZACIÓN | |
| FECHA DE REALIZACIÓN | |
| NÚMERO DE JÓVENES PARTICIPANTES | |

Jueves, 8 de mayo de 2025



| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| ¿LA ACTIVIDAD SE HA ABIERTO A JÓVENES NO ASOCIADOS? | |
| NÚMERO DE PERSONAS VOLUNTARIAS PARTICIPANTES | |
| NÚMERO DE ASOCIACIONES QUE HAN COLABORADO | |
| NÚMERO DE INDICADORES EN RELACIÓN A LOS QUE SE DETERMINARON EN EL PROYECTO | |
| DESCRIPCIÓN DE LOS INDICADORES CUMPLIDOS | |
| DECLARACIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA <i>(se pueden añadir la filas que sean necesarias)</i> | |
| Procedencia del ingreso | Cuantía |
| | |
| ACTIVIDAD 3 | |
| NOMBRE DE LA ACTIVIDAD | |
| DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD | |
| LUGAR DE REALIZACIÓN | |
| FECHA DE REALIZACIÓN | |
| NÚMERO DE JÓVENES PARTICIPANTES | |
| ¿LA ACTIVIDAD SE HA ABIERTO A JÓVENES NO ASOCIADOS? | |
| NÚMERO DE PERSONAS VOLUNTARIAS PARTICIPANTES | |
| NÚMERO DE ASOCIACIONES QUE HAN COLABORADO | |
| NÚMERO DE INDICADORES EN RELACIÓN A LOS QUE SE DETERMINARON EN EL PROYECTO | |
| DESCRIPCIÓN DE LOS INDICADORES CUMPLIDOS | |
| DECLARACIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA <i>(se pueden añadir la filas que sean necesarias)</i> | |
| Procedencia del ingreso | Cuantía |
| | |



Jueves, 8 de mayo de 2025



En a de de 20



Firma:
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

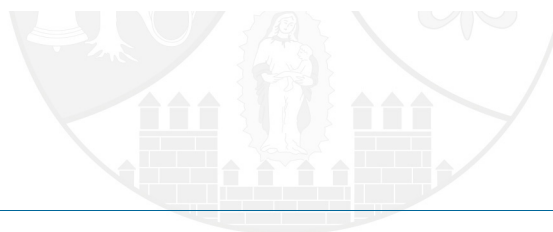
A la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cáceres. Concejalía de Juventud y Festejos.

La firma de esta hoja supone la del resto de las hojas del formulario. El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por el Ayuntamiento de Cáceres, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros públicos del Ayuntamiento de Cáceres.

Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.



Información adicional sobre Protección de Datos.

Responsable del tratamiento

Identidad: Ayuntamiento de Cáceres – NIF: P1003800H
Dirección postal: Plaza Mayor, 1 – 10003 CÁCERES (Cáceres)
Teléfono: 927 255 800
Correo-e: dpd@ayto-caceres.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: La finalidad del tratamiento es la de tramitar y gestionar por el área/departamento municipal correspondiente la solicitud presentada. **Plazos de conservación:** Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación y de Función Estadística Pública que afecte al Ayuntamiento.

Legitimación

La base legal para el tratamiento de los datos facilitados tanto en el formulario como en la documentación que pueda ser adjuntada, serán los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente.

Destinatarios

No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concorra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento tienen derecho a:

- Obtener información sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos.
- Solicitar en las circunstancias previstas por los arts. 18 y 21 del RGPD:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo que el responsable del tratamiento de los datos acredite motivos legítimos, que prevalezcan sobre los del interesado, o para el ejercicio la o la defensa de posibles reclamaciones.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Cáceres podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cáceres en la Plaza Mayor, 1 - 10 003 Cáceres (Cáceres) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: <https://sede.caceres.es>

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/>.

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Cáceres a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@ayto-caceres.es.

Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

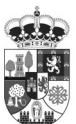
Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria de Subvenciones para Financiación de Obras de Rehabilitación de Edificios en Entorno Residencial de Rehabilitación Programada "Programa Barrio Plaza de Toros."

Aprobada por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Cáceres de fecha 25 de abril de 2025 Bases y Convocatoria de subvenciones de concesión directa para financiación de obras de rehabilitación de edificios en entorno residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) "Programa Barrio Plaza de Toros", se inicia la apertura del plazo de presentación de solicitudes que será de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria junto con el extracto remitido por la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Cáceres, 5 de mayo de 2025
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 8 de mayo de 2025



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



AYUNTAMIENTO
de Cáceres

JUNTA DE
EXTREMADURA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) "PROGRAMA BARRIO PLAZA DE TOROS"

1. Introducción.

Con fecha 24 de marzo de 2025, se firma el **Acuerdo Nº 19 de la Comisión Bilateral**, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de "Barrio Plaza de Toros", en el municipio de Cáceres, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ascendiendo la inversión subvencionable de las actuaciones a la cuantía de 6.080.685,40 € (SEIS MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO) de los cuales son aportados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, 4.092.000,00 € (CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL EUROS), siendo a cuenta de los propietarios el resto.

Por **Resolución de la Secretaria General de la Consejería de infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura**, de fecha 28 de marzo de 2025, se concede al Ayuntamiento de Cáceres subvención del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura del Decreto 71/2022, de 8 de junio, por el que se desarrollan las bases reguladoras de dicho programa, en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y se aprueba la primera convocatoria, modificado por el Decreto 289/2023 de 27 de diciembre.

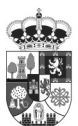
Procede, por tanto, por parte del Ayuntamiento de Cáceres, convocar las ayudas establecidas en el Programa Barrio "Plaza de Toros".

2. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Cáceres, para financiar la realización de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial del **Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) "Barrio Plaza de Toros"**.

La delimitación del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada comprende un barrio homogéneo delimitado por la Avda. de las Delicias (norte - nordeste) y la calle Moraleja (sur - sureste), frente a la plaza de toros de Cáceres y constituyen un conjunto perfectamente reconocible, procedente de un proyecto de la Obra Sindical del Hogar (Instituto Nacional de la Vivienda), de 150 Viviendas de Renta Limitada en Cáceres. Fue denominado, en su día, "Grupo de viviendas José Antonio", siendo el arquitecto autor del proyecto Fernando Hurtado Collar. La fecha del proyecto es la de 31 de enero de 1958.

El grupo de viviendas constituye un barrio perfectamente reconocible y delimitado en su contorno, con una serie de calles interiores, utilizadas exclusivamente para el tráfico interno.



Jueves, 8 de mayo de 2025



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



AYUNTAMIENTO
cáceres

JUNTA DE
EXTREMADURA

La extensión total de la actuación, sobre el terreno, es de 10.351 m².

La construcción se presenta en seis bloques de cinco plantas de viviendas sobre rasante. Cada uno de ellos con fachada principal, donde se ubican los accesos, y trasera a la calle paralela, bordeada por un espacio verde en borde de calle, integrando el ERRP un total de 150 viviendas en 15 portales, cada uno de ellos constituidos en el ámbito de su propia Comunidad de Vecinos. Cada uno de los portales consta de 10 viviendas, dos por planta.

A efectos de la presente convocatoria, las actuaciones subvencionables deberán realizarse en los edificios y viviendas situados en dicho ámbito con los límites que figuran en el plano incorporado a la presente convocatoria como **Anexo I**.

3. Procedimiento de concesión.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de gestión del Programa Barrio, adscrita a la Oficina de Desarrollo Urbano y Ciudad Histórica del Ayuntamiento de Cáceres.

El procedimiento de concesión de las ayudas es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta y se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta convocatoria se acoge a la modalidad de concesión directa, en régimen de convocatoria abierta, en atención a razones de interés público, social y económico.

En particular, la cuantía total máxima subvencionable está predeterminada y limitada al importe correspondiente al conjunto de viviendas incluidas en el ámbito delimitado de intervención del "Programa Barrio Plaza de Toros", conforme a la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura por la que se asignan recursos en el marco del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, regulado por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Por tanto, resulta incompatible establecer un procedimiento de concurrencia competitiva, ya que el importe disponible está íntegramente vinculado al ámbito territorial delimitado y al número de viviendas concretas a rehabilitar (150 viviendas), lo que justifica que las solicitudes se resuelvan individualmente por orden de entrada, hasta agotar el crédito disponible.

Se considera fecha de presentación aquella en la que la solicitud reúna todos los requisitos exigidos y se acompañe de los documentos preceptivos, una vez subsanada las ausencias o insuficiencias que, en su caso, hubieran sido apreciadas, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Ciudad Histórica en que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de concesión se formulará al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cáceres, que será el órgano competente según la legislación local.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación en el BOP de la presente convocatoria.

La resolución será objeto de publicación en la página web municipal y en el tablón de edictos

Jueves, 8 de mayo de 2025



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta última publicación los efectos de la notificación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución de la subvención que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dicta el acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

4. Condiciones de concesión.

4.1. Beneficiarios de las ayudas.

1. Podrán ser destinatarios de las ayudas:

- Los propietarios o usufructuarios de viviendas en bloque de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada, incluidas las cooperativas.
- Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.

2. Los destinatarios de las ayudas podrán ceder el cobro de estas al agente o gestor de la rehabilitación. En este caso se acreditará dicha cesión mediante acuerdo formalizado entre el agente o gestor de la rehabilitación y la propiedad, comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios.

4.2. Requisitos de los edificios objeto de las actuaciones.

Los edificios para los que se solicite ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Disponer de Libro del edificio existente para la rehabilitación.
- Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar o, caso de no ser exigible, memoria valorada suscrita por técnico competente y adaptada al Código Técnico de la Edificación (CTE). Los proyectos o memorias deberán contener los elementos incluidos en el artículo 4 del Decreto 71/2022, de 8 de junio.
- Disponer del acuerdo de la comunidad de propietarios de que se trate. Dicho acuerdo no será necesario cuando se trate de viviendas unifamiliares.
- Retirar del edificio objeto de actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto.

4.3. Actuaciones subvencionables.

Serán objeto de ayudas las actuaciones siguientes que se incluirán en el proyecto o en la memoria:

- Aislamiento térmico exterior de la envolvente del edificio o vivienda.
- Cambio de carpinterías en cerramientos.



Jueves, 8 de mayo de 2025



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

- c). Implementación de iluminación de bajo consumo y larga vida o LED.
- d). Instalación de energía fotovoltaica para autoconsumo.
- e). Eliminación de amianto.
- f). Instalación de ascensores hasta cota 0, con accesibilidad a cada vivienda.
- g). Eliminación de barreras de acceso a edificios y viviendas.
- h). Instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos.
- i). Instalación de aparcamientos para bicicletas.
- j). Instalación de Wi-Fi comunitario.

Para ser subvencionables, las actuaciones previstas deberán lograr una reducción de, al menos, un 30% de consumo de energía primaria no renovable y una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio de al menos un 25%.

Las obras subvencionables podrán estar iniciadas antes de la solicitud de las ayudas, siempre y cuando no se iniciaran antes del 1 de febrero de 2020.

4.4. Gastos subvencionables.

Se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- a). El coste de las actuaciones presupuestadas en el proyecto o en la memoria, incluidos los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial.
- b). Los honorarios profesionales, que incluirán estudios previos relacionados con la intervención específica a realizar (certificado de eficiencia energética del estado inicial, ensayos de infiltraciones no deseadas, termografías, etc.), proyecto básico y de ejecución de las actuaciones a realizar, estudio básico de seguridad y salud, dirección de obras, dirección de ejecución de las obras, coordinación de seguridad y salud en fase de redacción de proyecto y durante la ejecución de las obras y control de calidad de las actuaciones a realizar.

No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) cuando éste no sea recuperable por el beneficiario.

4.5. Solicitudes, plazo y forma de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de DIEZ DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

La solicitud de ayuda se efectuará mediante la cumplimentación del formulario del **Anexo II** que se entregará en el Registro o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres (Sede electrónica - Ayuntamiento de Cáceres).

En todo caso, los sujetos incluidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas estarán obligados presentar la solicitud a través de medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres. Estos sujetos son:



Jueves, 8 de mayo de 2025



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



AYUNTAMIENTO
cáceres

■ JUNTA DE
■ EXTREMADURA

- a). Las personas jurídicas.
- b). Las entidades sin personalidad jurídica (comunidades de propietarios, comunidades de bienes, herencias yacentes y otras).
- c). Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria para los trámites y actuaciones que realicen con la administración.

La solicitud deberá ir acompañada por el Libro del Edificio existente, el proyecto de actuaciones o memoria valorada y las declaraciones responsables en las que se indiquen que se cumplen todos los requisitos establecidos por la normativa reguladora de las ayudas a la rehabilitación energética.

En el supuesto de agrupaciones sin personalidad jurídica que no sean comunidades de propietarios habrá que presentar, junto con la solicitud, el formulario en el que se aportan datos de los miembros de la misma.

A efectos de lo previsto en el artículo 28.2 de la LPACAP, se presumirá el consentimiento del interesado para consultar o recabar aquellos documentos preceptivos o facultativos en el presente procedimiento que hayan sido elaborados por cualquier Administración, salvo que el mismo haga constar su oposición expresa en la solicitud.

La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada por parte del solicitante de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

4.6. Subsanación y aprobación de solicitudes.

Si la solicitud está incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o aporte la documentación requerida.

Una vez aprobada la solicitud y comunicada dicha aprobación y la cuantía de la ayuda al solicitante, éste dispondrá de quince días para aceptar las ayudas mediante la firma y presentación del modelo correspondiente, así como entrega de copia de la solicitud de licencia de obra.

En el caso de que la ayuda concedida sea inferior a la solicitada, existirá posibilidad de reformulación de solicitud, según lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La Oficina de Gestión del Programa Barrio instará al beneficiario a reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda.

4.7. Ejecución de actuaciones y obligaciones.

El plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en el proyecto o memoria será hasta el 30 ABRIL 2026, ampliable excepcionalmente en 2 meses (30 JUNIO 2026) cuando el interesado acredite la concurrencia de circunstancias que lo justifiquen.

Durante la ejecución, serán obligaciones específicas de los receptores de estas ayudas las siguientes:

- a). Encargar la actividad objeto de subvención a la empresa cuyo presupuesto se acompañó en la solicitud inicial y se ratificó en la aceptación de la ayuda.
- b). Facilitar el acceso al edificio objeto de actuación a los técnicos de la Oficina de Gestión del Programa Barrio, cuantas veces sea necesario, para la supervisión y seguimiento de la



Jueves, 8 de mayo de 2025



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

actividad subvencionada.

- c). Cumplir con las obligaciones de comunicación y publicidad estipuladas por el Ministerio de Movilidad, Transportes y Agenda Urbana del Gobierno de España (<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>, <https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>)

4.8. Justificación.

La justificación de la ayuda por parte de los destinatarios últimos deberá realizarse en un plazo de tres meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones.

Deberá remitirse a la Oficina de Gestión del Programa Barrio la siguiente documentación:

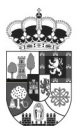
- Facturas de gastos de las actuaciones a subvencionar.
- En su caso, el proyecto de obra.
- En su caso, certificado final de la obra suscrito por el director de la obra y director de la ejecución material.
- Certificados de eficiencia energética anteriores y posteriores a las obras, acompañados de una copia fehaciente de sus registros que acrediten la consecución de los objetivos de reducción de consumo y demanda de energía establecidos en el apartado 6 de la presente convocatoria, en el caso de haberse opuesto a su consulta.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Documentación fotográfica en color.
- Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Relación certificada y copia de las facturas, así como sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que correspondan al presupuesto y contratos presentados.

4.9. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas se determinará en función del ahorro energético conseguido con las actuaciones llevadas a cabo, según lo estipulado en el siguiente cuadro:

| Ahorro energético conseguido con la actuación | Porcentaje máximo de la subvención del coste la actuación | Vivienda | Locales comerciales u otros usos |
|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| | | Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (€) | Cuantía máxima de la ayuda por m ² (€) |
| $30\% \leq \Delta C_{ep,nem} < 45\%$ | 40 | 8.100,00 | 72,00 |
| $45\% \leq \Delta C_{ep,nem} < 60\%$ | 65 | 14.500,00 | 130,00 |
| $\Delta C_{ep,nem} \geq 60\%$ | 80 | 21.400,00 | 192,00 |

Cuando los solicitantes de la ayuda se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad



Jueves, 8 de mayo de 2025



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

económica, en expediente aparte y de forma exclusiva para el propietario o usufructuario de la vivienda afectado, se podrá solicitar a la Junta de Extremadura una ayuda adicional que podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la actuación imputable a dicho propietario o usufructuario, de acuerdo con los criterios establecidos en la comisión bilateral de seguimiento y condicionada, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos en materia de eficiencia energética establecidos para las actuaciones subvencionables.

Será conforme a lo indicado en el cuadro siguiente:

| Número de veces el IPREM14 | | Cuantía máxima de subvención | | |
|----------------------------|------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|
| | | Ahorro energético conseguido con la actuación | | |
| | | $30\% \leq \Delta_{cep,nren} < 45\%$ | $45\% \leq \Delta_{cep,nren} < 60\%$ | $\Delta_{cep,nren} \geq 60\%$ |
| ≤ 2,1 | Porcentaje Ayuda | 100% | 100% | 100% |
| | Importe máximo | 20.250,00 | 22.308,00 | 26.750,00 |
| >2,1 - ≤ 2,6 | Porcentaje Ayuda | 60% | 75% | 90% |
| | Importe máximo | 12.150,00 | 16.731,00 | 24.075,00 |

En aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda en la cantidad correspondiente a los costes debidos a la retirada, manipulación, transporte y gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, hasta un máximo de 1.000,00 euros por vivienda o 12.000,00 euros por edificio objeto de rehabilitación.

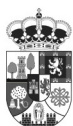
El importe total de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Cáceres a los beneficiarios de estas ayudas no excederá en su conjunto de 3.490.500,00 euros, existiendo crédito presupuestario suficiente, con cargo a la cantidad aprobada mediante la Resolución de la Secretaria General de la Consejería de infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de fecha 28 de marzo de 2025. El desglose de esta cantidad es el indicado en el cuadro adjunto, correspondiendo a los propietarios/usufructuarios beneficiarios la actuación denominada "rehabilitación edificatoria":

| Actuaciones | | Importe |
|------------------------------|----------------------------|-----------------------|
| Rehabilitación edificatoria: | Edificios: | 3.210.000,00 € |
| | Retirada de amianto: | 120.000,00 € |
| | Incremento vulnerabilidad: | 160.500,00 € |
| Regeneración urbana: | | 481.500,00 € |
| Oficina de rehabilitación: | | 120.000,00 € |
| SUMA TOTAL | | 4.092.000,00 € |

La cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021.

4.10. Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas por estas bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las



Jueves, 8 de mayo de 2025



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



AYUNTAMIENTO
cáceres

JUNTA DE
EXTREMADURA

actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito autonómico, nacional o europeo, lo admitan.

4.11. Abono de la ayuda.

En el caso de que las actuaciones hayan finalizado, si la persona destinataria de las ayudas hubiera presentado correctamente toda la documentación para la aprobación de su solicitud, se le efectuará un único pago del 100% de la ayuda.

En el caso de que las actuaciones no hubieran finalizado o no hubieran comenzado a ejecutarse, el abono de las ayudas se realizará en dos fases:

- Un 50% del total de la ayuda concedida tras la aceptación.
- El 50% restante, cuando se acredite o certifique que se ha ejecutado el 50% inicial, una vez presentada toda la documentación requerida y comprobada su validez por parte del Ayuntamiento.

4.12. Reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases, así como de las condiciones que en su caso se establezcan en la resolución de concesión dará lugar también, parcial o totalmente, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de reintegrar la ayuda más los intereses de demora que corresponda, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulos I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se considerará incumplimiento la no finalización de las actuaciones incluidas en el documento de aceptación de la ayuda. En el caso de que dicho incumplimiento tenga carácter parcial, el Ayuntamiento solicitará el reintegro del porcentaje correspondiente a las actuaciones no realizadas de conformidad con lo establecido en la memoria presentada.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

4.13. Régimen Jurídico.

En todo lo no regulado expresamente por las presentes bases, serán de aplicación:

- a). La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b). El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c). La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d). La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e). Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Jueves, 8 de mayo de 2025



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



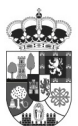
JUNTA DE
EXTREMADURA

- f). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g). Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- h). Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la propia convocatoria
- i). Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles.
- j). Decreto 71/2022, de 8 de junio, por el que se desarrollan las bases reguladoras del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura.
- k). Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, (DOE número 5, lunes 10 de enero de 2022), por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- l). Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Cáceres reguladora de las bases generales para concesión de subvenciones, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 187, el 27 de septiembre de 2017.
- m). La regulación en materia de régimen local, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

4.14. Protección de datos.

De conformidad con la legislación de protección de datos de carácter personal, europea y española, se informa a los interesados acerca del tratamiento de los datos personales:

- Responsable de tratamiento: Ayuntamiento de Cáceres.
- Finalidad o uso: Gestión de las solicitudes de ayuda para las actuaciones de rehabilitación de edificios (verificación requisitos para ser destinatario de la ayuda; concesión de la ayuda económica; justificación de la misma).
- Legitimación del tratamiento: Los datos personales de los solicitantes objeto de tratamiento son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del Ayuntamiento en la gestión y concesión de ayuda o subvención pública, y que rigen las bases reguladoras (entre otras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Categoría de interesados: Solicitantes (personas físicas o jurídicas); comunidad de propietarios, representantes legales.
- Tipología de datos personales objeto del tratamiento: Nombre y apellidos; Datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico); DNI/NIE/NIF; Datos económicos (datos bancarios; cuantía ayuda o subvención, renta de los destinatarios con carácter



Jueves, 8 de mayo de 2025



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



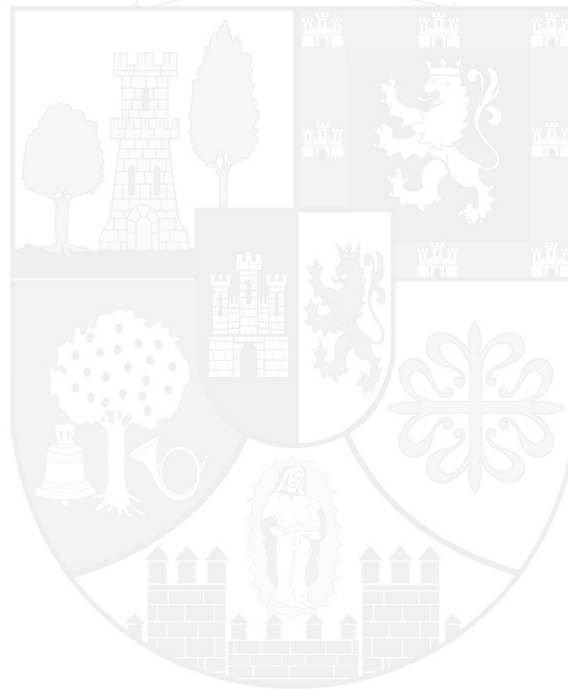
AYUNTAMIENTO
de Cáceres

■ JUNTA DE
■ EXTREMADURA

vulnerable).

- Categoría de destinatarios: Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según Ley (Ayuntamiento, Cámara de Cuentas de Extremadura, órganos jurisdiccionales).
- Conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban. No obstante, los datos podrán ser tratados, posteriormente, con fines estadísticos, de investigación o de archivo histórico.
- Derechos en protección de datos: Los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición o, en su caso, limitación del tratamiento, presentando escrito ante la oficina de atención ciudadana del ayuntamiento de Cáceres, situada en Plaza Mayor 1, 10003, Cáceres, o a través de correo electrónico, en caso de entender vulnerado el derecho a la protección de datos, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos o, en su caso, ante la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Extremadura (dpd@juntaex.es (mailto:dpd@juntaex.es)).

Cáceres, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, **Rafael Antonio Mateos Pizarro**



Jueves, 8 de mayo de 2025



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

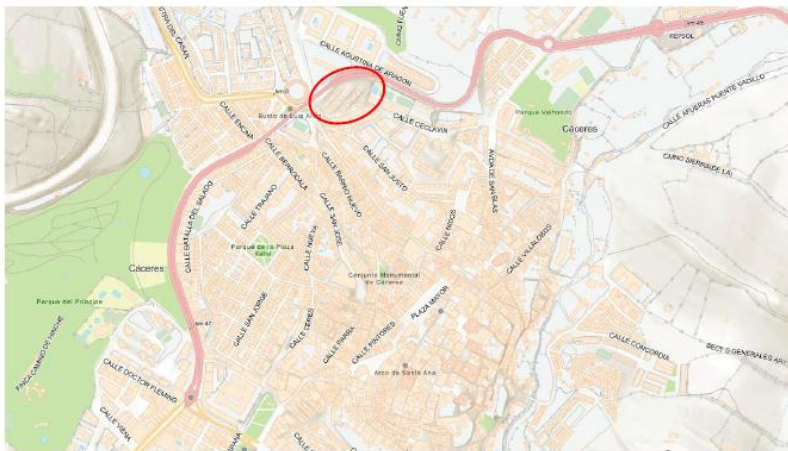


Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



■ JUNTA DE
■ EXTREMADURA

ANEXO I. DELIMITACIÓN ERRP "BARRIO PLAZA DE TOROS".

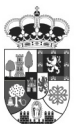


Localización del ERRP en el municipio de Cáceres



Delimitación del ERRP

CÁCERES



Jueves, 8 de mayo de 2025



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



AYUNTAMIENTO
de Cáceres

■ JUNTA DE
■ EXTREMADURA

ANEXO II. FORMULARIO "BARRIO PLAZA DE TOROS". CÁCERES

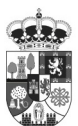
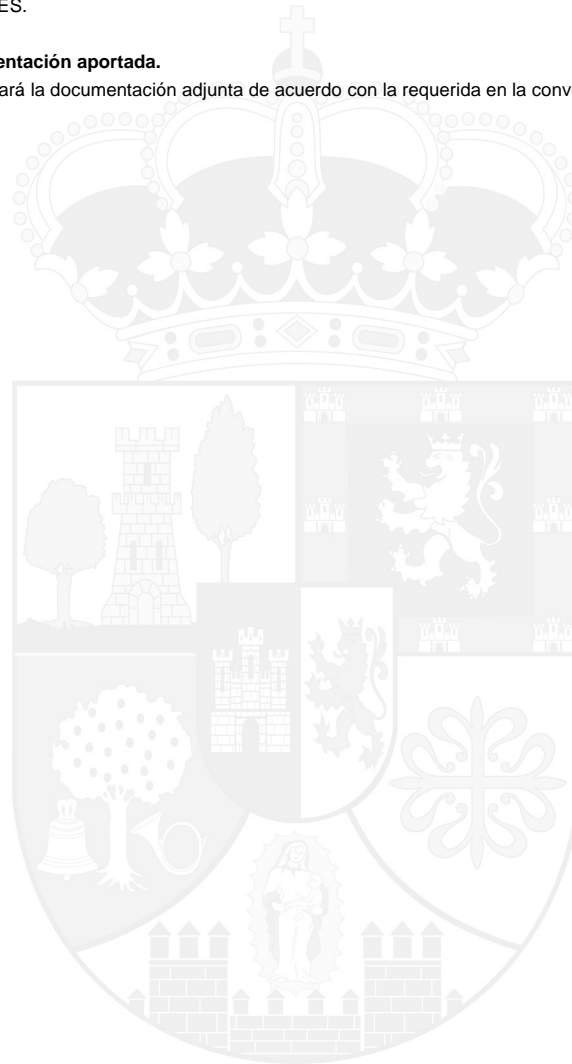
Descripción de la solicitud.

Sección destinataria: FONDOS ESTRATÉGICOS.

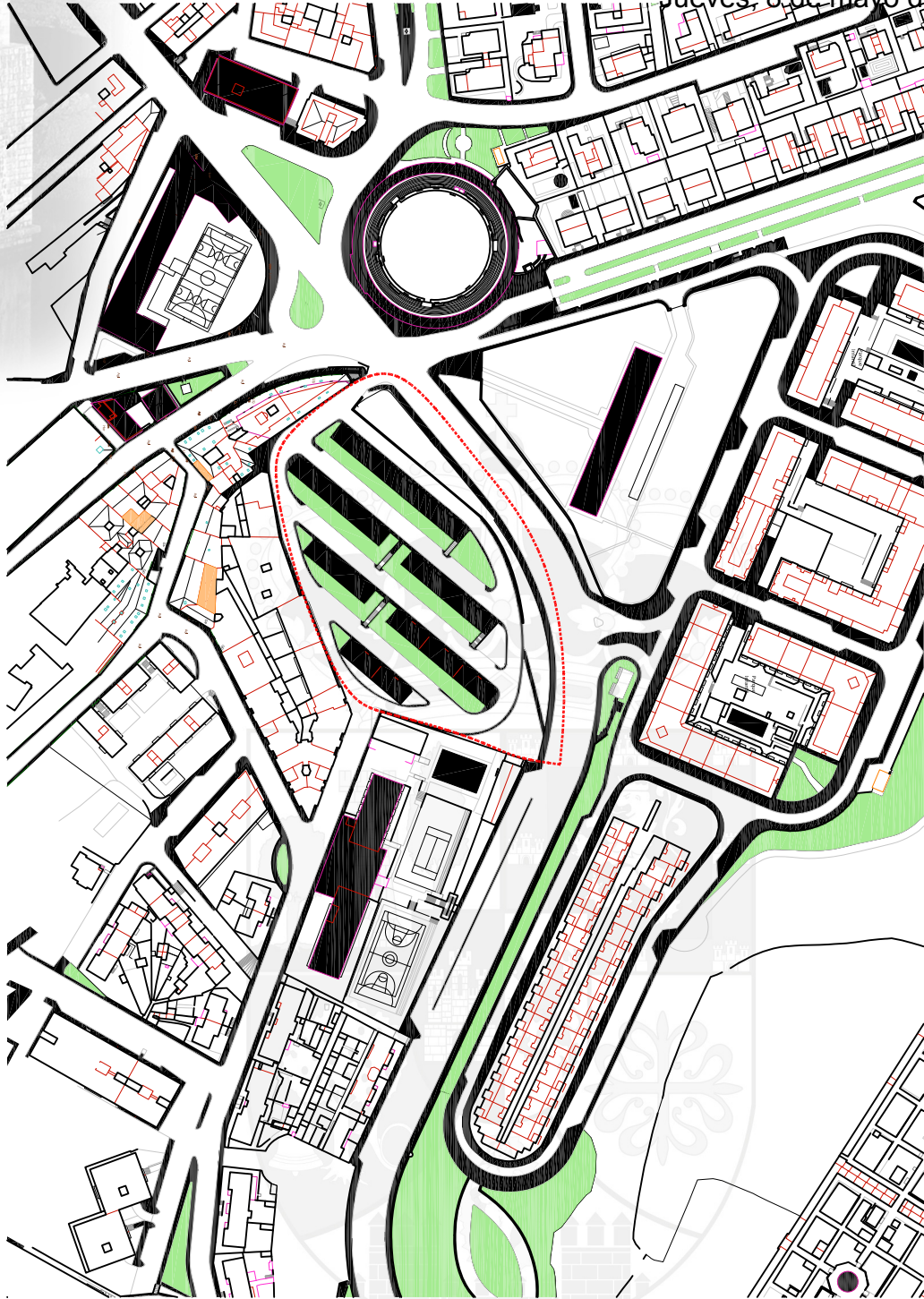
Se indicará SOLICITUD CONVOCATORIA PROGRAMA BARRIO "PLAZA DE TOROS" CÁCERES.

Documentación aportada.

Se indicará la documentación adjunta de acuerdo con la requerida en la convocatoria.



Jueves, 8 de mayo de 2025



Jueves, 8 de mayo de 2025

**SOLICITUD DE INSTANCIA GENERAL****Mod. 201**

NOTA IMPORTANTE: Antes de proceder a rellenar esta solicitud, consulte la nota (1) sobre Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. (Art. 14. Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y **proceda según corresponda.**

Recuerde que de encontrarse entre los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas (1-B) las notificaciones relacionadas con esta solicitud se practicarán obligatoria y exclusivamente mediante comparecencia en la sede electrónica de esta administración: <https://sede.caceres.es>.

| 1. Datos solicitante. | | | | | | | | | |
|-----------------------|--------|--|------|------------|--------|--|--------|---------------|--|
| Nombre o Razón Social | | | | | | | | | |
| Apellido 1 | | | | Apellido 2 | | | | DNI/NIE o CIF | |
| Tipo vía | | | | Domicilio | | | | | |
| Número | Portal | | Esc. | | Planta | | Puerta | | |
| Población | | | | Provincia | | | | C.P. | |
| Teléfono | | | | Móvil | | | | | |

| 2. Datos representante. (Si actúa como representante debe aportar documentación acreditativa de la representación). | | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|-----------------------------|------------|
| Nombre | | | Apellido 1 | Apellido 2 |
| DNI/NIE | | | Relación con el solicitante | |

| 3. Notificaciones. | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3.1. A rellenar solo por ciudadanos/as NO OBLIGADOS a relacionarse electrónicamente con la Administración. (1-A) | |
| Correo electrónico (2) | |
| Medios de Notificación: (seleccione una opción que será válida solo para este trámite concreto) | Correo postal. Las notificaciones le serán enviadas en soporte papel a su dirección postal. Igualmente, de acuerdo con la normativa reguladora, las notificaciones serán puestas a su disposición en la sede electrónica de esta administración desde donde, de forma voluntaria, podrá aceptarlas o rechazarlas. |
| | Medios electrónicos. Las notificaciones se practicarán electrónicamente mediante comparecencia en la Sede Electrónica de esta administración. Deberá acceder al buzón de notificaciones de la sede electrónica desde donde podrá aceptarlas o rechazarlas. |
| 3.2. A rellenar solo por ciudadanos/as OBLIGADOS a relacionarse electrónicamente con la Administración. (1-B) | |
| Sujeto Obligado | Correo electrónico (2) |
| Las notificaciones se practicarán obligatoria y exclusivamente mediante comparecencia en la sede electrónica de esta Administración. | |

| 4. Documentación aportada. |
|----------------------------|
| |



Jueves, 8 de mayo de 2025

| 5. Descripción de la solicitud. Explicación y objeto de la solicitud. | Nº de expediente: |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------------|
| | |

| |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6. Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de Cáceres o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. El Ayuntamiento podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado no preste su consentimiento. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. |
| NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud. |
| En el caso de que no preste consentimiento deberá aportar los documentos o certificados justificativos que correspondan. |

En _____, a ___ de _____ de 20__

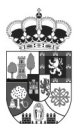
Firma:

Este documento puede ser firmado electrónicamente.

A la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cáceres

La firma de esta hoja supone la del resto de las hojas del formulario. El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

- Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.** (Art. 14. Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
A.- Las **personas físicas** podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos o no, salvo que se encuentren entre los mencionados en el apartado B de esta nota. El medio elegido podrá ser modificado por la persona en cualquier momento a través del servicio de Alta y/o Baja en notificaciones por comparecencia.
B.- Sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas: Las personas jurídicas; las entidades sin personalidad jurídica; los profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional; los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles; los representantes de un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la administración y los empleados públicos en su condición de empleado público.
- El correo electrónico será empleado como medio de aviso de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas y la falta del mismo no impedirá que la notificación sea plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente su Buzón de Notificaciones Electrónicas de la sede electrónica de esta Administración para verificar si se ha puesto a disposición una nueva notificación. Transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de una notificación sin que usted (o su representante) la acepte o rechace, esta Administración entenderá que ha sido rechazada, dando por notificado el acto a todos los efectos.



Jueves, 8 de mayo de 2025

Información adicional sobre Protección de Datos.

Responsable del tratamiento

Identidad: Ayuntamiento de Cáceres – NIF: P1003800H
Dirección postal: Plaza Mayor, 1 – 10003 CÁCERES (Cáceres)
Teléfono: 927 255 800
Correo-e: dpd@ayto-caceres.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: La finalidad del tratamiento es la de tramitar y gestionar por el área/departamento municipal correspondiente la solicitud presentada. **Plazos de conservación:** Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación y de Función Estadística Pública que afecte al Ayuntamiento.

Legitimación

La base legal para el tratamiento de los datos facilitados tanto en el formulario como en la documentación que pueda ser adjuntada, serán los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente.

Destinatarios

No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento tienen derecho a:

- Obtener información sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos.
- Solicitar en las circunstancias previstas por los arts. 18 y 21 del RGPD:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo que el responsable del tratamiento de los datos acredite motivos legítimos, que prevalezcan sobre los del interesado, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Cáceres podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cáceres en la Plaza Mayor, 1 - 10 003 Cáceres (Cáceres) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: <https://sede.caceres.es>

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/>.

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Cáceres a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@ayto-caceres.es.



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Reguladoras de Ayudas para garantizar el derecho de acceso de Suministros Mínimos Vitales durante el ejercicio 2025.

BDNS (Identif): 829856.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/829856>

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2025 se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de ayudas para garantizar el derecho al acceso de suministro de mínimos vitales durante el ejercicio 2025.

Primero. Beneficiarios/as.

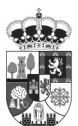
Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base Segunda.

Segundo. Objeto.

Es objeto de las presentes disposiciones la regulación del procedimiento de acceso a las AYUDAS PARA GARANTIZAR A LOS/AS CIUDADANOS/AS DE CASAR DE CÁCERES LOS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES durante el año 2025, en virtud de lo establecido en la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para 2025.

Tercero. Bases reguladoras.

Las citadas Bases estarán publicadas íntegramente en la sede electrónica de este



Jueves, 8 de mayo de 2025

Ayuntamiento:

<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0>

Cuarto. Cuantía.

El importe total de las ayudas es de 21.296,88 €.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos está determinada en la Base Tercera.

Quinto. Plazo y lugar de de presentación de solicitudes.

El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2025 de la subvención concedida para este fin por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y en todo caso, hasta el día 30 de noviembre de 2025. Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido en la presente convocatoria (Anexo I) y acompañarán la documentación que en la misma se indica.

Casar de Cáceres, 30 de abril de 2025

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases reguladoras para la concesión de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del año 2025.

BDNS (Identif): 830077.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/830077>

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2025 se han aprobado las Bases Reguladoras que regirán las Ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del año 2025.

Primero. Beneficiarios/as.

1. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, las personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.

b) Residir en el municipio de Casar de Cáceres y tener al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, la residencia en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma. El requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a los/as transeúntes, a los/as extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a los/as que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su



Jueves, 8 de mayo de 2025

unidad de convivencia y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica, en adelante SSASB.

c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 130 % importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún/a miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran valorada la situación de Dependencia, con independencia del Grado, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Además, cuando la necesidad para la que se presenta la solicitud de la ayuda corresponda con los gastos contemplados en los apartados e) o f) del artículo 7 y su importe supere el 50 % de la renta computable de la unidad familiar, el límite de ingresos establecido en los párrafos anteriores se incrementará un 25 % del IPREM, referido a 14 pagas. Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

d) Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable.

Asimismo, es necesario que la contingencia extraordinaria no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del municipio de residencia de la persona solicitante.

e) No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.



Jueves, 8 de mayo de 2025

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, no podrán ser Beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias quienes:

a) No hayan justificado una ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias que se hubiera concedido a la persona solicitante o a cualquiera de las restantes personas integrantes de la unidad familiar, cuando no hayan transcurrido dos años desde la resolución de concesión de la ayuda que no ha sido justificada.

b) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las necesidades que tengan cubiertas en los mismos. No obstante, podrá concederse la ayuda para sufragar los gastos de alquiler de vivienda habitual, siempre que la ayuda se destine a iniciar una vida independiente de los citados centros o recursos residenciales.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los/as miembros de la unidad de convivencia de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

- La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado/a por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.

- Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas.

- Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

- Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.

- Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.

- La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 a 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de



Jueves, 8 de mayo de 2025

dependencia.

Segundo. Objeto.

Es objeto de las presentes disposiciones la regulación del procedimiento de acceso a las AYUDAS EXTRA ORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS durante el año 2025, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en el DECRETO 110/2021 de 22 de septiembre, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por el que se establecen las condiciones objetivas y homogéneas de acceso a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el municipio de Casar de Cáceres y la Resolución de 18 de Marzo de 2025 del la Consejera de la Junta de Extremadura, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura del 4 de Marzo de 2025, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2025.

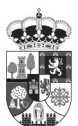
Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son prestaciones económicas no periódicas a otorgar a las personas residentes en Extremadura que, por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no tendrán carácter periódico o indefinido, limitándose a cubrir las necesidades puntuales e inusuales originadas por contingencias extraordinarias que afecten a las personas destinatarias.

Las situaciones crónicas de necesidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales e institucionales. Estas prestaciones tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que han sido concedidas. En atención a su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, salvo que se produzca otra circunstancia sobrevenida posterior para otra necesidad, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido para cada anualidad.

Tercero. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las instancias se dirigirán al Ayuntamiento de Casar de Cáceres y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las



Jueves, 8 de mayo de 2025

Administraciones Públicas. Los/as interesados/as, deberán entregar la solicitud debidamente cumplimentada con toda la documentación necesaria.

2. El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2025 de la subvención concedida para este fin por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y en todo caso, hasta el día 30 de noviembre de 2025. Las personas interesadas Presentarán su solicitud conforme al modelo establecido en la presente convocatoria (Anexo I).

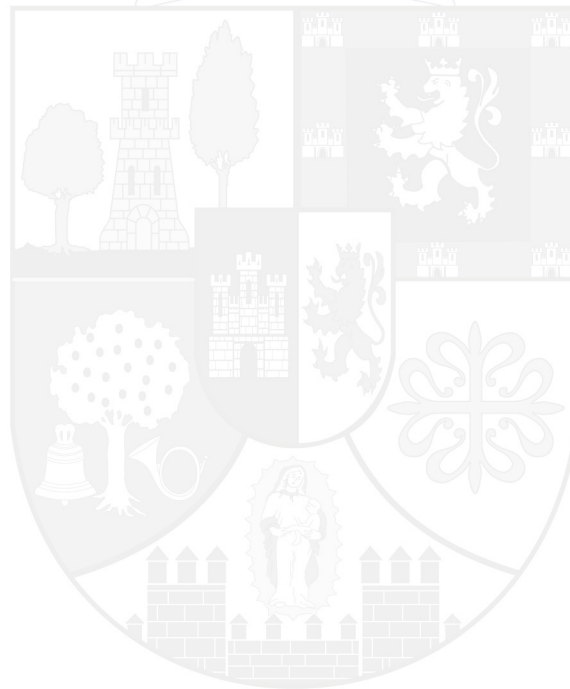
Cuarto. Documentación a aportar.

Se registrá conforme a lo establecido en la base séptima.

Casar de Cáceres, 2 de mayo de 2025

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

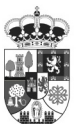
EDICTO. Cuentas Generales 2024.

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2024, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días, para que durante el mismo, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Casares de las Hurdes, 2 de mayo de 2025

José María Martín Iglesias

ALCALDE



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Collado de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General y plantilla de personal para el ejercicio 2025.

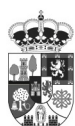
El acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General y de la Plantilla del Ayuntamiento de Collado de la Vera para el ejercicio económico 2025, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día dos de abril de dos mil veinticinco, ha sido expuesto al público durante el plazo de QUINCE DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de La Provincia n.º 068, de fecha ocho de abril de dos mil veinticinco; no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicho expediente.

En consecuencia, se considera definitivamente adoptado el mencionado acuerdo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 "in fine" del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se requiere la publicación resumida por Capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran.

PRESUPUESTO AÑO 2025

ESTADO DE INGRESOS

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|----------|--------------------------------------------|--------------|
| I | Impuestos Directos. | 113.373,00 € |
| II | Impuestos Indirectos. | 5950,00 € |
| III | Tasas y Otros Ingr Tasas y otros ingresos. | 22.708,00 € |
| IV | Transferencias Corrientes. | 111.319,00 € |
| V | Ingresos Patrimoniales. | 14.588,00 € |

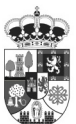


Jueves, 8 de mayo de 2025

| | | |
|----------------|------------------------------------|--------------|
| VI | Enajenación de Inversiones Reales. | 0,00 € |
| VII | Transferencias de Capital. | 0,00 € |
| VIII | Activos Financieros. | 0,00 € |
| IX | Pasivos Financieros. | 0,00 € |
| TOTAL INGRESOS | | 267.938,00 € |

ESTADO DE GASTOS

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|--------------|------------------------------------------|--------------|
| I | Gastos de Personal. | 99.207,00 € |
| II | Gastos de Bienes Corrientes y Servicios. | 139.537,71 € |
| III | Gastos Financieros. | 1350,00 € |
| IV | Transferencias Corrientes. | 17.260,00 € |
| V | Fondo de Contingencia | 0,00 € |
| VI | Inversiones Reales. | 10.583,29 € |
| VII | Transferencias de Capital. | 0,00 € |
| VIII | Activos Financieros. | 0,00 € |
| IX | Pasivos Financieros. | 0,00 € |
| TOTAL GASTOS | | 267.938,00 € |



Jueves, 8 de mayo de 2025

PLANTILLA

PERSONAL FUNCIONARIO

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO | N.º DE PLAZAS | GRUPO | NIVEL |
|----------------------------------------|---------------|-------|-------|
| SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EN ACUMULACION | 1 | A1/A2 | 26 |

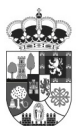
PERSONAL LABORAL

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO | N.º DE PLAZAS |
|-----------------------------------------------------|---------------|
| ADMINISTRATIVO en situación de SERVICIOS ESPECIALES | 1 |
| PERSONAL DE OBRAS Y SERVICIOS, Indefinido | 1 |

Collado de la Vera, 5 de mayo de 2025

M.^a Montserrat Fernández Castillo

ALCALDESA



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

ANUNCIO. Aprobación inicial de modificación presupuestaria 02/2025, por transferencia de crédito.

El Pleno del Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara, reunido en sesión ordinaria celebrada en fecha de 24 de abril de 2025, aprobó inicialmente el expediente de transferencia de créditos n.º 02/2025.

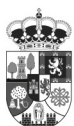
De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los/as interesados/as puedan formular reclamaciones. La transferencia de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Podrán presentar reclamaciones quienes reúnan los requisitos regulados en el artículo 170.1 del Texto Refundido anteriormente citado, únicamente por los motivos previstos en el apartado 2 del mismo artículo. El expediente se podrá examinar en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, sito en Plaza de los Corredores, 1 de Guijo de Santa Bárbara, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Guijo de Santa Bárbara., 2 de mayo de 2025

Clara Jiménez Santos

ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

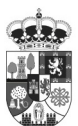
Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

ANUNCIO. Delegación de funciones a la Alcaldesa en materia de contratación.

El Pleno del Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres), reunido en sesión ordinaria celebrada con fecha de 24 de abril de 2025, acordó delegar en favor de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Clara Jiménez Santos, las competencias que le asisten en materia de contratación pública en relación al procedimiento de contratación de las obras y demás para la instalación de placas fotovoltaicas en Guijo de Santa Bárbara y constitución de una comunidad energética en el municipio.

Por tanto, en virtud de lo previsto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la delegación entrará en vigor a partir de su publicación en el B.O.P. de Cáceres, pudiendo ser esta delegación de competencias revocada por el Pleno de la Corporación si ello resultare necesario.

Guijo de Santa Bárbara, 2 de mayo de 2025
Clara Jiménez Santos
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación presupuestaria n.º 2/2025.

Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2025, del ayuntamiento de Hervás, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2025 en la modalidad de suplemento de crédito para para la amortización anticipada de la deuda financiera del Ayuntamiento de Hervás, financiado con cargo a remanente de tesorería para gastos generales.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito n.º 2 de 2025, financiado con cargo a remanente de tesorería para gastos generales, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

| Aplicación | | Descripción | Suplemento de crédito |
|------------|-----------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Progr. | Económica | | |
| 011 | 913.00 | “Amortización préstamo adquisición terrenos IES Valle del Ambroz” | 377.398,41 € |

Esta modificación se financia con cargo a remanente de tesorería para gastos generales, efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:



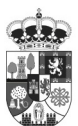
Jueves, 8 de mayo de 2025

| Aplicación: económica | | | Descripción | Euros |
|-----------------------|------|--------|----------------------------------------------|--------------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 8 | 87 | 870.00 | Remanente de Tesorería para gastos generales | 377.398,41 € |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Hervás, 5 de mayo de 2025
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín
ALCALDESA- PRESIDENTA



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria n.º 3/2025.

Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2025, del ayuntamiento de Hervás, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2025 en la modalidad de crédito extraordinario para la impermeabilización del Espacio de creación joven financiado con cargo a remanente de tesorería para gastos generales.

TEXTO

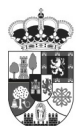
Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito n.º 3 de 2025, financiado con cargo a remanente de tesorería para gastos generales, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Crédito extraordinario en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Modificación | Créditos finales |
|------------|-----------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------|---------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 334 | 632.00 | Inversión de reposición en el edificio Espacio de Creación Joven. | 0,00 € | 22.039,99 € | 22.039,99 € |

2.º FINANCIACIÓN.

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



Jueves, 8 de mayo de 2025

| Aplicación: económica | | | Descripción | Euros |
|-----------------------|------|--------|-----------------------------------------------|-----------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 8 | 87 | 870.00 | Remanente de Tesorería para gastos generales. | 22.039,99 |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Hervás, 5 de mayo de 2025
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación presupuestaria n.º 4/2025.

Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2025, del ayuntamiento de Hervás, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2025 en la modalidad de suplemento de crédito para la redacción del proyecto básico completo y actualizado para la construcción de la nueva residencia de mayores de Hervás, financiado con cargo a remanente de tesorería para gastos generales.

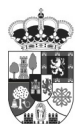
Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito n.º 4 de 2025, financiado con cargo a remanente de tesorería para gastos generales, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del art. 169.1, por remisión del 179.4, del TRLRHL, aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

| Aplicación | | Descripción | Suplemento de crédito |
|------------|-----------|--------------------------------|-----------------------|
| Progr. | Económica | | |
| 312 | 622.00 | Proyecto Residencia de Mayores | 77.136,92 € |

Esta modificación se financia con cargo a remanente de tesorería para gastos generales, efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

| Aplicación: económica | | | Descripción | Euros |
|-----------------------|------|--------|----------------------------------------------|-------------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 8 | 87 | 870.00 | Remanente de Tesorería para gastos generales | 77.136,92 € |

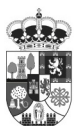
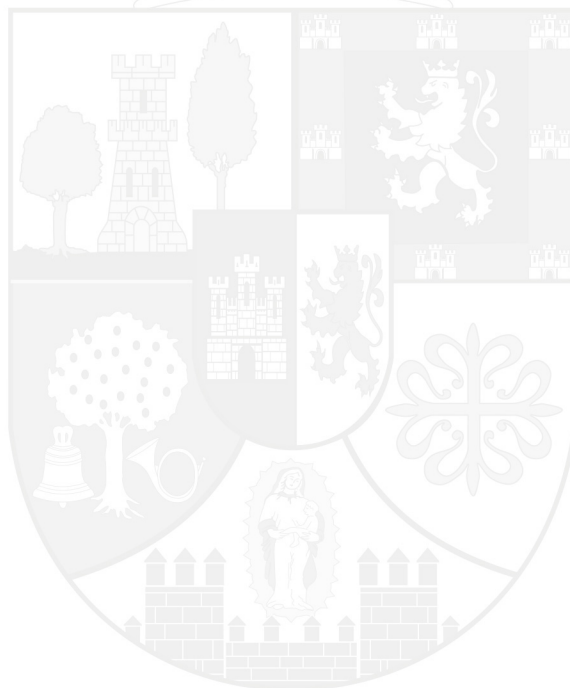


Jueves, 8 de mayo de 2025

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Hervás, 5 de mayo de 2025
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín
ALCALDESA- PRESIDENTA



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de personal, correspondientes al ejercicio 2025.

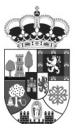
Habiendo finalizado el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, N.º 0067, de fecha 7 de abril de 2025, del anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2025, junto con sus Bases de Ejecución, así como la aprobación inicial de la plantilla de personal para el ejercicio 2025, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios/as, personal laboral y personal eventual, al objeto de que los/as interesados/as pudieran examinar la citada documentación y presentar cuantas reclamaciones estimaran oportunas, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la citada documentación, los citados acuerdos de aprobación inicial adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Marzo de 2025, se consideran elevados a definitivos.

De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se publica el resumen del presupuesto general por capítulos, para el ejercicio económico 2025, así como la plantilla de personal del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, para el ejercicio 2025.

Jarandilla de la Vera, 6 de mayo de 2025

Fermín Encabo Acuña

ALCALDE



Jueves, 8 de mayo de 2025

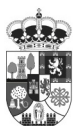


Excmo Ayuntamiento
de
Jarandilla de la Vera

| ESTADO DE GASTOS | |
|-----------------------------------------------------|-----------------------|
| | |
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| | |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | |
| | |
| CAPÍTULO 1: Gastos de Personal | 1.860.329,22 € |
| | |
| CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 866.650,00 € |
| | |
| CAPÍTULO 3: Gastos Financieros | 3.000,00 € |
| | |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 166.500,00€ |
| | |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | |
| | |
| CAPÍTULO 6: Inversiones Reales | 22.000,00 € |
| | |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 0,00 € |
| | |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | |
| | |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 € |
| | |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 € |
| | |
| TOTAL: | 2.918.479,22 € |
| | |
| ESTADO DE INGRESOS | |
| | |
| | |
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| | |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | |
| | |
| CAPÍTULO 1: Impuestos Directos | 1.055.055,89 € |
| | |
| CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos | 90.000,00 € |
| | |

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Plza. de la Constitución, 1, Jarandilla de la Vera. 10450 (Cáceres). Tfno. 927560045. Fax: 927560060



Jueves, 8 de mayo de 2025



Excmo Ayuntamiento
de
Jarandilla de la Vera

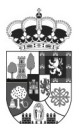
| | |
|------------------------------------------------------|-----------------------|
| CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos | 553.402,50 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 1.142.970,83 € |
| CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales | 77.050,00 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | |
| CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales | 0,00 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 0,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 € |
| TOTAL: | 2.918.479,22 € |

FUNCIONARIOS DE CARRERA

| NUMERO | DENOMINACION | G. | NIVEL | ESCALA | REGIMEN |
|--------|----------------------------------------|------------|-------|-----------------|-----------|
| 1 | Secretaría-Intervención | A-B(A1/A2) | 26 | Admon. General | Vacante |
| 1 | Administrativo | C1 | 20 | Admón. General | Interino |
| 2 | Aux.Advos. | C2 | 18 | Admón. General | Propiedad |
| 1 | Oficial Policía (Segunda Actividad) | C1 | 22 | Admón. Especial | Propiedad |
| 1 | Oficial Policía | C1 | 22 | Admón. Especial | Vacante |
| 4 | Agentes de la Policía Local | C1 | 20 | Admón.Especial | Propiedad |

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Plza. de la Constitución, 1, Jarandilla de la Vera. 10450 (Cáceres). Tfno. 927560045. Fax: 927560060



Jueves, 8 de mayo de 2025



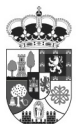
Excmo Ayuntamiento
de
Jarandilla de la Vera

PERSONAL LABORAL FIJO

| NUMERO | CATEGORIA LABORAL | SERVICIO MUNICIPAL | REGIMEN |
|--------|----------------------------------------------|-------------------------------|------------------------------|
| 1 | Peón de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos | Recogida de Basura | Propiedad (Jornada completa) |
| 1 | Jardinero | Parques y Jardines | Propiedad (Jornada completa) |
| 1 | Auxiliar de Turismo | Oficina Turismo | Propiedad (Jornada completa) |
| 1 | Auxiliar de información turística | Museo de los Escobazos | Propiedad (Jornada completa) |
| 1 | Agente de Empleo y Desarrollo Local | Casa Consistorial | Propiedad (Jornada completa) |
| 1 | Asesora Urbanística | Casa Consistorial | Propiedad (Jornada completa) |
| 1 | Auxiliar Administrativo | Casa Consistorial | Propiedad (Jornada completa) |
| 1 | Animadora Socio Cultural | Casa Cultura | Propiedad (Jornada completa) |
| 1 | Coordinadora | Universidad Popular | Propiedad (Jornada completa) |
| 4 | Peones | Servicios Múltiples | Propiedad (Jornada completa) |
| 1 | Monitor Deportivo | Polideportivo | Propiedad (Jornada completa) |
| 1 | Locutor de Radio | Radio Municipal | Propiedad (5 horas diarias) |
| 1 | Auxiliar Biblioteca | Biblioteca Municipal | Propiedad (½ jornada) |
| 6 | Auxiliar de Ayuda Domicilio | Servicio de Ayuda a Domicilio | Propiedad (½ jornada) |
| 7 | Limpieza | Edificios Municipales | Propiedad (½ jornada) |
| 2 | Sepultureros | Cementerio | Propiedad (½ jornada) |
| 2 | Cocineros/as | Centro de Día | Propiedad (Jornada completa) |

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Plza. de la Constitución, 1, Jarandilla de la Vera. 10450 (Cáceres). Tfno. 927560045. Fax: 927560060



Jueves, 8 de mayo de 2025



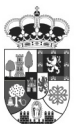
Excmo Ayuntamiento
de
Jarandilla de la Vera

OTRO PERSONAL LABORAL

| NUMERO | CATEGORIA LABORAL | SERVICIO MUNICIPAL | REGIMEN |
|--------|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------|
| 1 | Oficial | Vías Públicas | Jornada completa |
| 2 | Peones | Servicios Múltiples | Jornada completa |
| 3 | Limpieza | Vías Públicas | Jornada completa |
| 2 | Ayudantes de Jardinería (Contrataciones en función del período del año) | Parques y Jardines | Jornada completa |
| 1 | Auxiliar Administrativo /agente notificador | Casa Consistorial | Jornada completa |
| 1 | Auxiliar administrativo | Consultorio Médico | Jornada completa |
| 1 | Monitor Deportivo | Polideportivo | Jornada completa |
| 1 | Animador/a Juvenil | Espacio Joven | Jornada Parcial (½ jornada) |
| 1 | Limpieza | Edificios Municipales | Jornada parcial (½ jornada) |
| 1 | Auxiliar Centro Día | Centro de Día | 6 horas diarias |
| 1 | Conductor | Centro de Día | Jornada parcial (½ jornada) |
| 1 | Conserje | Colegio | Jornada Parcial (½ jornada) |
| 1 | Profesora | Escuela de Adultos | Jornada Parcial (½ jornada) |
| 2 | Socorristas (Contrataciones en función del período del año) | Piscina | Jornada completa |
| 2 | Taquilleros/as (Contrataciones en función del período del año) | Piscina | Jornada completa |
| 1 | Mantenimiento (Contratación en función del período del año) | Piscina | Jornada completa |
| --- | Oficiales (varían en función de la subvención) | Obras AEPSA | ---- |

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Plza. de la Constitución, 1, Jarandilla de la Vera. 10450 (Cáceres). Tfno. 927560045. Fax: 927560060



Jueves, 8 de mayo de 2025



Excmo Ayuntamiento
de
Jarandilla de la Vera

| | | | |
|-----|---------------------------------------------|-------------|------|
| --- | Peones (varían en función de la subvención) | Obras AEPSA | ---- |
|-----|---------------------------------------------|-------------|------|

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

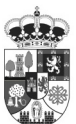
Dicho recurso podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jarandilla de la Vera, 6 de mayo de 2025

El Alcalde-Presidente
Fdo.: Fermín Encabo Acuña
Documento firmado electrónicamente

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Plza. de la Constitución, 1, Jarandilla de la Vera. 10450 (Cáceres). Tfno. 927560045. Fax: 927560060



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025.

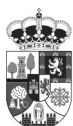
Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2025, el Presupuesto General para el Ejercicio 2025, junto a las Bases de Ejecución, así como la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral Fijo y Relación de Puestos de Trabajo, conforme establece el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estime oportunas ante el Pleno de la Corporación.

De conformidad con el acuerdo adoptado, citado Presupuesto, Bases de Ejecución Plantilla de Personal Funcionario y Laboral Fijo y Relación de Puestos de Trabajo se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Malpartida de Plasencia, 30 de abril de 2025

José Raúl Barrado Módenes

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

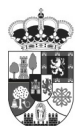
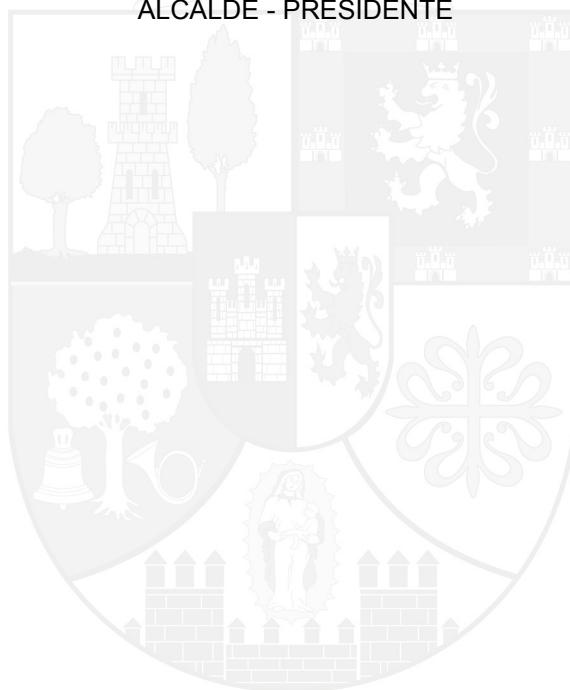
ANUNCIO. Exposición Pública de la Cuenta General del Presupuesto 2024.

Se encuentra expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, la Cuenta General del Presupuesto relativa al ejercicio de 2024, para que los/as interesados/as que lo deseen puedan formular en dicho plazo y ocho días más las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Malpartida de Plasencia, 30 de abril de 2025

José Raúl Barrado Módenes

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario por el procedimiento de concurso permanente y abierto. Plazas incluidas en OEP 2024.

Resolución de Alcaldía n.º 733/2025 de 30 de abril, del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), por la que se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria elaboradas para la provisión por el procedimiento de concurso de méritos, modalidad de concurso de traslados, del puesto de Jefe de Negociado de Tesorería (Administrativo), vacante en la RPT vigente del Ayuntamiento de Miajadas.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 733/2025 de 30 de abril, las bases y convocatoria para la provisión por el procedimiento de concurso de méritos, de este Ayuntamiento, mediante turno por movilidad, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

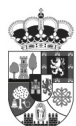
Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

VER ANEXO

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento dirección,

<https://miajadas.eadministracion.es/home>

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, en el plazo de dos



Jueves, 8 de mayo de 2025

meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Miajadas, 5 de mayo de 2025

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 8 de mayo de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

BASES DE SELECCIÓN

Convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario del Ayuntamiento de Miajadas, por el procedimiento de concurso permanente y abierto. Plazas incluidas en OEP 2024.

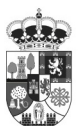
BASE PRIMERA. CONCEPTO Y REGULACIÓN.

El procedimiento de concurso permanente y abierto para la provisión definitiva de los puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), se regirá por las presentes bases generales, por la presente convocatoria y por las demás normas que resulten aplicables.

BASE SEGUNDA. OBJETO DE LAS CONVOCATORIAS.

1. Las presentes bases se aplicarán a ésta y a las sucesivas convocatorias del concurso permanente y abierto, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.
2. El procedimiento se iniciará mediante la publicación de la respectiva convocatoria, que deberá efectuarse, al menos, semestralmente y contendrá las bases que han de regir el desarrollo de las mismas, la denominación, nivel, descripción y ubicación de los puestos de trabajo ofrecidos, y los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos y la composición de la comisión de valoración.
3. Se convoca, por el procedimiento de concurso permanente y abierto, la provisión definitiva de los puestos de trabajo no singularizados, que se hallan vacantes, de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas y que se relacionan en el anexo II, de acuerdo con los requisitos y demás características que para cada puesto figuran en la correspondiente relación de puestos de trabajo de personal funcionario que se halla en vigor.
4. No serán objeto de convocatoria aquellos puestos vacantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Los que estén inmersos en expedientes de modificación de relaciones de puestos de trabajo, que hayan sido objeto de negociación con las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa reconocida en el ámbito correspondiente, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - b) Los afectados por la ejecución de resoluciones judiciales.

| | | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------|---------------------------------|---------------------|
| Firmado por: | ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente | Fecha: | 30-04-2025 13:14:03 | |
| Código Seguro de Verificación (CSV): DB528EB8A3DF9C6B4731934BC33539F7 | | | | |
| Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/DB528EB8A3DF9C6B4731934BC33539F7 | | | | |
| Fecha de sellado electrónico: | 30-04-2025 13:14:13 | - 1/14 - | Fecha de emisión de esta copia: | 05-05-2025 08:18:51 |



Jueves, 8 de mayo de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

c) Los que expresamente no hayan sido incluidos en la Oferta de Empleo Público del ejercicio correspondiente, especificando su provisión por concurso de traslados.

BASE TERCERA. PARTICIPANTES Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO.

1. Los participantes, personal funcionario de carrera, deberán reunir los requisitos y las condiciones generales exigidas en la presente convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados, en estas bases generales, así como los requisitos que se especifican para cada uno de los puestos de trabajo a los que opten, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante la totalidad del proceso de provisión. En el caso de no mantenerlos durante todo el proceso serán excluidos, de forma motivada, del mismo.

Podrán participar en cada convocatoria el personal funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, cualquiera que sea su situación administrativa, con excepción de los suspensos en firme, mientras dure la suspensión, y los sancionados con la imposibilidad de participar en procedimientos de provisión, mientras dure la sanción.

2. Las condiciones generales de participación del personal funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas serán las siguientes:

a) Personal funcionario de carrera con destino definitivo.

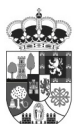
El personal funcionario de carrera con destino definitivo sólo podrá participar en el presente concurso si a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino obtenido con tal carácter.

Cuando al personal funcionario de carrera se le difiera el cese en el puesto de origen por necesidades del servicio, a los solos efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se incluirá en el cómputo de los años de permanencia en el puesto de trabajo el tiempo diferido.

Al personal funcionario de carrera que acceda a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaba se le computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores.

b) Personal funcionario de carrera en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

| | | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------|---------------------------------|---------------------|
| Firmado por: | ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente | Fecha: | 30-04-2025 13:14:03 | |
| Código Seguro de Verificación (CSV): DB528EB8A3DF9C6B4731934BC33539F7 | | | | |
| Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/DB528EB8A3DF9C6B4731934BC33539F7 | | | | |
| Fecha de sellado electrónico: | 30-04-2025 13:14:13 | - 2/14 - | Fecha de emisión de esta copia: | 05-05-2025 08:18:51 |



Jueves, 8 de mayo de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

El personal funcionario de carrera en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrá participar en el presente concurso si al término del plazo de presentación de instancias llevaran más de un año en dicha situación.

c) Personal funcionario de carrera en situación de excedencia voluntaria para el cuidado de familiares, excedencia voluntaria por nombramiento provisional, excedencia con reserva de puesto, excedencia voluntaria por razón de violencia de género y en servicios especiales.

El personal funcionario de carrera en situación de excedencia voluntaria para el cuidado de familiares, excedencia voluntaria por nombramiento provisional, excedencia con reserva de puesto, excedencia voluntaria por razón de violencia de género y en servicios especiales, todos ellos con derecho a reserva del puesto de trabajo, sólo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido con carácter definitivo y sobre el que tienen derecho de reserva, salvo que opten a puesto del mismo nivel de complemento de destino, que aquél donde se encuentren destinados con carácter definitivo.

d) Personal funcionario de carrera en situación de Servicio en otras Administraciones Públicas.

El personal funcionario de carrera que se encuentre en la situación administrativa de Servicio en otras Administraciones Públicas sólo podrá participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

e) Cambio de situación administrativa.

El personal funcionario de carrera que habiendo solicitado participar en el proceso de provisión desde la situación de servicio activo o desde otra situación administrativa que conlleve la reserva de puesto de trabajo y que durante el referido proceso pasen a una situación que no implique reserva de puesto, serán excluidos, de forma motivada, del proceso de provisión correspondiente.

BASE CUARTA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1. El personal funcionario de carrera que participe en la presente y sucesivas convocatorias de provisión de puestos de trabajo no singularizados formularán su solicitud, cuyo modelo figura en el anexo II.

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de las oficinas de Registro Único de la Administración del Ayuntamiento de Miajadas, o por cualquiera de las formas previstas en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

| | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------------|
| Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente | Fecha: 30-04-2025 13:14:03 | |
| Código Seguro de Verificación (CSV): DB528EB8A3DF9C6B4731934BC33539F7 Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/DB528EB8A3DF9C6B4731934BC33539F7 | | |
| Fecha de sellado electrónico: 30-04-2025 13:14:13 | - 3/14 - | Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2025 08:18:51 |



Jueves, 8 de mayo de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y contendrán, en el supuesto de que sean varios los puestos solicitados, el orden de preferencia de éstos.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Finalizado el plazo de presentación no se admitirá ninguna solicitud o modificación de las solicitudes presentadas, que serán vinculantes para los peticionarios.

No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el día anterior a la constitución de la Comisión de Valoración, lo cual se deberá anunciar a dichos efectos, con al menos 10 días hábiles de antelación.

3. Cada funcionario sólo podrá presentar una solicitud en la que relacione, por orden de preferencia, los puestos a los que opta de los comprendidos en el anexo correspondiente y los puestos no singularizados a resultas que queden vacantes como consecuencia de la adjudicación a sus titulares de alguno de los puestos en la convocatoria correspondiente.

4. Cada solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de cada uno de los requisitos y méritos en la forma que se especifican en la base sexta.

5. El personal funcionario de carrera con alguna discapacidad debidamente acreditada, hará constar en escrito anexo a la solicitud, el tipo de adaptación del puesto que necesitan, siempre que no suponga una modificación sustancial en el contexto de la organización o unidad. La comisión de valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración competente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto o puestos concretos.

BASE QUINTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

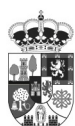
Para la adjudicación de los puestos se valorarán los méritos que se relacionan a continuación, hasta un máximo de **20 puntos**, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad (Puntuación máxima 10 puntos).

Este mérito será valorado conforme a los siguientes criterios:

- Por cada año completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Miajadas, en puesto de trabajo de la misma Subescala al que se solicita, se otorgarán 0,50 puntos, hasta un máximo de 8.

| | | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------|---------------------------------|---------------------|
| Firmado por: | ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente | Fecha: | 30-04-2025 13:14:03 | |
| Código Seguro de Verificación (CSV): DB528EB8A3DF9C6B4731934BC33539F7 | | | | |
| Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/DB528EB8A3DF9C6B4731934BC33539F7 | | | | |
| Fecha de sellado electrónico: | 30-04-2025 13:14:13 | - 4/14 - | Fecha de emisión de esta copia: | 05-05-2025 08:18:51 |



Jueves, 8 de mayo de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

- Por cada año completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Miajadas, en puesto de trabajo de inferior Subescala al que se solicita, se otorgarán 0,10 puntos hasta un máximo de 1.
- Por cada año completo de servicios prestados en cualquier entidad del sector público, en puesto de trabajo de la misma Subescala al que se solicita, se otorgarán 0,10 puntos hasta un máximo de 1.

El periodo de permanencia en la situación administrativa de excedencia voluntaria por nombramiento provisional no se computará a los efectos de antigüedad.

2. Actividad Formativa (Puntuación máxima 6 puntos).

La actividad formativa se valorará hasta un máximo de **6 puntos**, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Realización de cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán, hasta un **máximo de 5 puntos**, exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento realizados cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del Cuerpo y Especialidad a los que están adscritos los puestos de trabajo que se soliciten, organizados u homologados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos, así como cursos de formación impartidos por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y/o Badajoz.

La puntuación de los cursos de formación realizados que se ajusten a los requisitos de la convocatoria se traducirá a créditos, estableciéndose en 50 el máximo de créditos valorables; es decir, el límite de 5 puntos fijado anteriormente se alcanzará con 50 créditos.

A estos efectos los cursos de formación se valorarán con un crédito por cada 10 horas lectivas, no valorando los de duración inferior a 5 horas, pudiéndose establecer fracciones de cero con diez centésimas de créditos por hora de formación.

b) Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento: Por la participación como ponente o coordinador/a en cursos o actividades formativas cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del Cuerpo y Especialidad a los que están adscritos los puestos de trabajo que se soliciten y promovidos por los centros e instituciones a que se refiere la letra a) de este apartado 3, se otorgarán 0,01 puntos por cada hora de ponencia o coordinación, hasta un **máximo de 1 punto**.

4. Permanencia en el puesto de trabajo (Puntuación máxima 4 puntos).

| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------|-----------------------------------------------------|
| Firmado por: | ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente | Fecha: | 30-04-2025 13:14:03 |
| Código Seguro de Verificación (CSV): DB528EB8A3DF9C6B4731934BC33539F7 | | | |
| Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/DB528EB8A3DF9C6B4731934BC33539F7 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: | 30-04-2025 13:14:13 | - 5/14 - | Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2025 08:18:51 |



Jueves, 8 de mayo de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

Por haber permanecido 4 años en el último puesto obtenido con carácter definitivo, se otorgará **1 punto, y 0,25 puntos más, por cada año adicional hasta un máximo total de 4 puntos.**

A estos efectos, al personal funcionario de carrera que en la actualidad se encuentre en destino provisional por remoción o supresión del puesto de trabajo que venía ocupando con carácter definitivo, o bien se encuentre pendiente de reasignación de efectivos, se le computará el tiempo que lleva en dicha situación como de permanencia en el puesto suprimido o en el que ha sido cesado.

El periodo de permanencia en la situación administrativa de excedencia voluntaria por nombramiento provisional o en comisión de servicios, no se computará a los efectos de permanencia en el puesto.

BASE SEXTA. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y MÉRITOS.

1. Requisitos.

a. Los requisitos generales para poder participar, así como el requisito de Grupo o Subgrupo o Agrupación Profesional, se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Jefatura del Departamento de Personal, que la aportará a la Comisión de Valoración.

b. El requisito de Especialidad se acreditará de la siguiente forma:

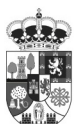
- Para el personal funcionario de carrera propio del Ayuntamiento de Miajadas se acreditará mediante la certificación a que se refiere la letra a) del presente apartado 1.

c. El requisito de formación específica que figura en la correspondiente relación de puestos de trabajo en la columna de "Especialidad/Otros", se acreditará mediante copia auténtica del título, diploma o certificado que le hubiere sido expedido, a excepción de que dicha formación hubiera sido exigida para el ingreso en el Cuerpo y Especialidad a que pertenezca el solicitante y desde la que concursa.

d. La titulación exigida que se especifique como requisito para cada uno de los puestos de trabajo a los que se opte, se acreditará mediante copia auténtica del título académico o certificación académica que justifique tener aprobados los estudios completos correspondientes y abonados los derechos para la expedición del título, a excepción de que dicha titulación fuera la exigida para el ingreso en el Cuerpo y Especialidad a que pertenezca la persona solicitante y desde la que concursa.

e. El personal funcionario en situación de excedencia voluntaria por interés particular, acompañará a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas. Asimismo, las personas participantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación que acredite la finalización del período de suspensión y las personas sancionadas con la

| | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------|---------------------------------|---------------------|
| Firmado por: | ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente | Fecha: | 30-04-2025 13:14:03 | |
| Código Seguro de Verificación (CSV): DB528EB8A3DF9C6B4731934BC33539F7 | | | | |
| Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/DB528EB8A3DF9C6B4731934BC33539F7 | | | | |
| Fecha de sellado electrónico: | 30-04-2025 13:14:13 | - 6/14 - | Fecha de emisión de esta copia: | 05-05-2025 08:18:51 |



Jueves, 8 de mayo de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

imposibilidad de participar acompañaran a su solicitud la documentación que acredite la finalización del periodo de sanción.

f. Cualquier otro requisito específico que para cada puesto venga exigido en la respectiva relación de puestos de trabajo, se acreditará mediante la correspondiente documentación justificativa.

2. Méritos.

a) Se acreditarán mediante la certificación a que se refiere la letra a) del apartado 1 anterior, los siguientes méritos:

a.1. Antigüedad.

a.2. Permanencia en el puesto de trabajo.

b) Mediante certificación expedida por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido organizados por la misma, así como la impartición y/o coordinación de los cursos promovidos por el citado organismo, quien la aportará a la Comisión de Valoración.

c) Se aportarán por la persona interesada, junto con la solicitud, los documentos acreditativos de los siguientes méritos, en la forma que se indica a continuación:

c.1. Los cursos de formación y perfeccionamiento que no hayan sido organizados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, mediante copia auténtica del título, diploma o certificado que le hubiere sido expedido.

c.2. La impartición y/o coordinación de los cursos de formación y perfeccionamiento promovidos por centros e instituciones distintos a la Escuela de Administración Pública de Extremadura se acreditará en horas, mediante copia auténtica del certificado expedido por el órgano o institución correspondiente.

La actividad formativa, tanto la realizada como la impartida, deberá ser acreditada en horas.

No obstante, cuando la duración del curso venga determinada en días, se establece como equivalencia, siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, la de cinco horas lectivas por día, no asignándose puntuación alguna a aquellos cuya duración no esté debidamente acreditada.

BASE SÉPTIMA. PRIORIDAD EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

1. La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse las vacantes convocadas será de 10 puntos, obteniendo al menos 1 punto en cada apartado de méritos valorables.

| | | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------|---------------------------------|---------------------|
| Firmado por: | ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente | Fecha: | 30-04-2025 13:14:03 | |
| Código Seguro de Verificación (CSV): DB528EB8A3DF9C6B4731934BC33539F7 | | | | |
| Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/DB528EB8A3DF9C6B4731934BC33539F7 | | | | |
| Fecha de sellado electrónico: | 30-04-2025 13:14:13 | - 7/14 - | Fecha de emisión de esta copia: | 05-05-2025 08:18:51 |



Jueves, 8 de mayo de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es>

2. El orden de prioridad para la adjudicación de las vacantes vendrá determinado por la puntuación total obtenida, según el baremo aplicable, de acuerdo con la preferencia manifestada en la solicitud.

3. En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirla, a la otorgada a los méritos establecidos en la base quinta, por el orden allí expresado. De persistir el empate, se acudirá a la mayor antigüedad reconocida como funcionario en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa, tal y como aparece desglosada en años, meses y días en el certificado a que hace referencia la letra a.1 del punto 2 de la base sexta. Si aún persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

BASE OCTAVA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. Para la valoración de los méritos y proponer la adjudicación de los puestos de trabajo, se constituirá una Comisión de Valoración integrada, como mínimo, por cinco miembros nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miajadas.

Formarán parte de ella los siguientes vocales miembros:

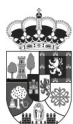
- Presidente: Un/a funcionario/a de carrera, titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de Miajadas, perteneciente al Cuerpo de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.
- Vocal: Un/a funcionario/a de carrera, titular de la Jefatura de Negociado de Registro del Ayuntamiento de Miajadas.
- Vocal: Un/a funcionario/a de carrera, a propuesta de la Mancomunidad de Municipios Zona Centro.
- Vocal: Un/a funcionario/a de carrera, a propuesta de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.
- Secretario: Un/a funcionario/a de carrera del Departamento de Secretaría General del Ayuntamiento de Miajadas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y del artículo 51 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, la Comisión de Valoración del presente concurso se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres.

3. Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miajadas. La pertenencia a este órgano será siempre a título individual, de conformidad con lo previsto por el artículo 119.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

4. A la Comisión de Valoración le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección 3ª y 4ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los Órganos Colegiados.

| | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------|---------------------------------|---------------------|
| Firmado por: | ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente | Fecha: | 30-04-2025 13:14:03 | |
| Código Seguro de Verificación (CSV): DB528EB8A3DF9C6B4731934BC33539F7 | | | | |
| Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/DB528EB8A3DF9C6B4731934BC33539F7 | | | | |
| Fecha de sellado electrónico: | 30-04-2025 13:14:13 | - 8/14 - | Fecha de emisión de esta copia: | 05-05-2025 08:18:51 |



Jueves, 8 de mayo de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

5. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos/as que, en calidad de asesores/as, actuarán con voz, pero sin voto.

6. En función del número de participantes o de cualquier otra circunstancia, la Comisión de Valoración podrá crear Subcomisiones de Trabajo, con un máximo de cuatro componentes, designados por y entre sus miembros, con el objeto de agilizar el desarrollo de los trabajos.

BASE NOVENA. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.

a) Relación Provisional y Definitiva de admitidos y excluidos.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en la dirección de Internet: <https://miajadas.eadministracion.es/home>, apartado de Tablón de Anuncios, la resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, una vez determinadas las personas aspirantes que reúnen los requisitos y las condiciones generales de participación exigidas en estas bases generales y en la presente convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados.

Las personas participantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones en las que manifiesten su disconformidad al respecto.

Las personas solicitantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

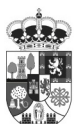
2. Transcurrido el plazo y resueltas las reclamaciones que en su caso pudieran existir, se publicará de la misma manera que la establecida en el apartado 1 de la letra a) de la presente base, la Resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como las renunciadas efectuadas en su caso.

b) Adjudicación provisional de destinos.

1. La Comisión de Valoración, una vez finalizadas las tareas de valoración de los méritos de las personas participantes admitidas a la convocatoria correspondiente del concurso permanente y abierto, y determinada la adjudicación provisional de puestos, hará pública en la dirección de Internet: <https://miajadas.eadministracion.es/home>, a efectos informativos, la relación provisional comprensiva de las personas aspirantes que obtienen destino, y de los puestos que les son adjudicados.

Así mismo, se publicará la puntuación obtenida por cada una de las personas participantes en la correspondiente convocatoria en los mismos lugares indicados en el párrafo anterior.

| | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------------|
| Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente | Fecha: 30-04-2025 13:14:03 | |
| Código Seguro de Verificación (CSV): DB528EB8A3DF9C6B4731934BC33539F7 | | |
| Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/DB528EB8A3DF9C6B4731934BC33539F7 | | |
| Fecha de sellado electrónico: 30-04-2025 13:14:13 | - 9/14 - | Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2025 08:18:51 |



Jueves, 8 de mayo de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de dicha publicación, las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, que serán analizadas por la Comisión de Valoración, con carácter previo a la adjudicación definitiva.

c) Adjudicación definitiva de los destinos.

1. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión de Valoración, una vez resueltas las alegaciones presentadas, elevará propuesta de adjudicación al Sr. Alcalde-Presidente, quien resolverá el concurso mediante resolución, conteniendo la relación de las personas aspirantes que han obtenido destino y de los puestos que les han sido adjudicados, y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial del Estado, agotando dicho acto la vía administrativa.

El plazo para la resolución de la convocatoria correspondiente será de seis meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dicho plazo podrá ampliarse de acuerdo con lo previsto en artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, incluyendo la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos. Dicha resolución también se hará pública, a efectos informativos, en la siguiente dirección de Internet: <https://mijadas.eadministracion.es/home>

Las vacantes convocadas únicamente podrán quedar desiertas cuando no existan aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, o, en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario de un puesto.

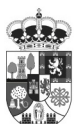
BASE DÉCIMA. TOMA DE POSESIÓN.

1. Resuelta definitivamente la primera convocatoria del concurso abierto y permanente, el personal funcionario de carrera al que se le haya adjudicado un puesto de trabajo deberá tomar posesión de su nuevo destino en los plazos y condiciones señalados en la resolución que ponga fin al procedimiento.

2. En el momento de la toma de posesión la persona interesada deberá observar la normativa sobre incompatibilidades, debiendo, en el caso de que la tuviera ya reconocida, solicitarla de nuevo a los efectos de que se proceda a la revisión de las condiciones que hubiesen sido tenidas en cuenta en la resolución inicial.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Firmado por: | ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente | Fecha: | 30-04-2025 13:14:03 |
| Código Seguro de Verificación (CSV): DB528EB8A3DF9C6B4731934BC33539F7 | | Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/DB528EB8A3DF9C6B4731934BC33539F7 | |
| Fecha de sellado electrónico: | 30-04-2025 13:14:13 | - 10/14 - | Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2025 08:18:51 |



Jueves, 8 de mayo de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

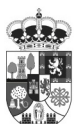
enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificación de las relaciones de puestos de trabajo afectadas, el personal funcionario de carrera que resulte adjudicatario de un puesto identificado en la relación de puestos de trabajo como de aquellos que implican contacto habitual con menores deberá acreditar con anterioridad a la toma de posesión que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Para ello se actuará de conformidad con lo establecido en el mencionado decreto. Así pues, las personas adjudicatarias deberán autorizar expresamente a la Administración para que recabe el certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales, o, en su defecto, aportar la certificación negativa, ello con carácter previo a la toma de posesión.

BASE UNDÉCIMA. DESTINOS.

1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.
2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.
3. Por último, en el supuesto contemplado en el apartado precedente, y de conformidad con el artículo 137.b) de la Ley 13/2015 de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, cuando no se tome posesión del puesto de trabajo adjudicado por el concurso en el plazo establecido en la resolución que ponga fin al procedimiento, salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias graves debidamente justificadas, procederá declarar de oficio la excedencia voluntaria por interés particular al personal funcionario de carrera que incurra en esta situación.

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------|
| Firmado por: | ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente | Fecha: | 30-04-2025 13:14:03 |
| Código Seguro de Verificación (CSV): DB528EB8A3DF9C6B4731934BC33539F7 | | | |
| Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/DB528EB8A3DF9C6B4731934BC33539F7 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: | 30-04-2025 13:14:13 | - 11/14 - | Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2025 08:18:51 |



Jueves, 8 de mayo de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACION

Convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario del Ayuntamiento de Miajadas, por el procedimiento de concurso de méritos permanente y abierto. Plazas incluidas en el OEP 2024.

Nº de Solicitud: _____

El funcionario cuyos datos figuran a continuación SOLICITA: ser admitido a participar en la convocatoria arriba indicada.

1. DATOS DEL PARTICIPANTE

DNI/Pasaporte: _____

Apellidos: _____ Nombre: _____

Vía _____ Nº _____

Piso: _____ Puerta: _____

Código Postal: _____

Provincia: _____

Localidad: _____

Teléfono Fijo: _____

Teléfono Móvil: _____

Correo Electrónico: _____

2. DATOS DE PARTICIPACIÓN

Orden de Preferencia: _____

¿Está obligado a concursar?: _____

Grupo: _____

Cuerpo/ Escala: _____

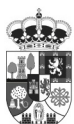
Especialidad/es: _____

Situación Administrativa: _____

3. CONDICIONAMIENTO POR CONVIVENCIA FAMILIAR

¿Condiciona su participación a otra solicitud por motivos de convivencia familiar (Base 3.Apart 5)?: _____

| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------|
| Firmado por: | ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente | Fecha: | 30-04-2025 13:14:03 |
| Código Seguro de Verificación (CSV): DB528EB8A3DF9C6B4731934BC33539F7 | | | |
| Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/DB528EB8A3DF9C6B4731934BC33539F7 | | | |
| Fecha de sellado electrónico: | 30-04-2025 13:14:13 | - 12/14 - | Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2025 08:18:51 |



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0086

Jueves, 8 de mayo de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

Indique los datos de la solicitud a la que se condiciona:

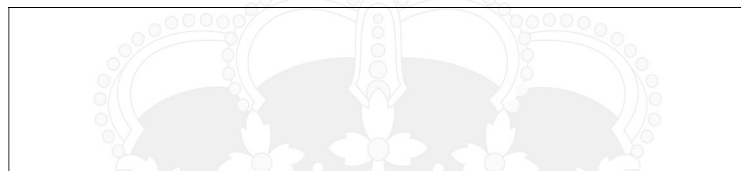
- DNI/Pasaporte: _____
- Apellidos: _____
- Nombre: _____

4. LUGAR, FECHA Y FIRMA

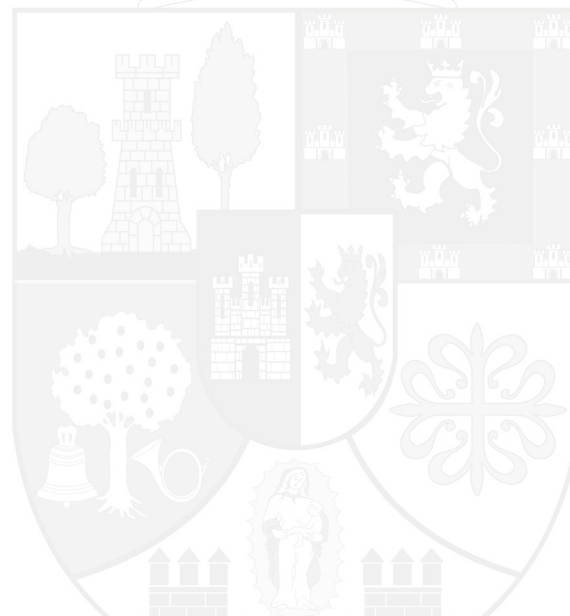
El abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en los distintos anexos que la acompañan.

En _____, a _____ de 202__.

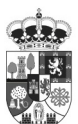
EL/LA SOLICITANTE



Fdo.: _____



| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente | Fecha: 30-04-2025 13:14:03 |
| Código Seguro de Verificación (CSV): DB528EB8A3DF9C6B4731934BC33539F7 Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/DB528EB8A3DF9C6B4731934BC33539F7 | |
| Fecha de sellado electrónico: 30-04-2025 13:14:13 | - 13/14 - Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2025 08:18:51 |



Jueves, 8 de mayo de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

ANEXO II. PLAZA/S CONVOCADAS

Convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario del Ayuntamiento de Miajadas, por el procedimiento de concurso de méritos, por concurso de traslados permanente y abierto. Plazas incluidas en el OEP 2024.


La/s plaza/s convocada/s son:

| Nº | GRUPO | SUBGRUPO | Nº EXPED. RPT | DENOMINACIÓN |
|----|-------|----------|---------------|-------------------------------------------|
| 1 | C | C1 | 34 | Jefe Negociado Tesorería-Administrativo/a |

Requisitos específicos de participación:

- Ostentar la condición de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Miajadas, Escala: Administración General, Subescala: Administrativa. (Art. 167.2 del Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local).

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente | Fecha: 30-04-2025 13:14:03 |
| Código Seguro de Verificación (CSV): DB528EB8A3DF9C6B4731934BC33539F7 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/DB528EB8A3DF9C6B4731934BC33539F7 | |
| Fecha de sellado electrónico: 30-04-2025 13:14:13 | - 14/14 - Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2025 08:18:51 |



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación varios viales.

Sometido a información Pública el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), en sesión de fecha 4 de marzo de 2025, expediente de Modificación de la denominación de varios viales en el término municipal de Miajadas, durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular alegaciones, de acuerdo con el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No habiéndose presentado alegación alguna al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Miajadas por el que se aprueba inicialmente en sesión de fecha 4 de marzo de 2025 el expediente de Modificación de la denominación de varios viales, en este caso, que ha permanecido expuesto al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://miajadas.eadministracion.es/home>

y el tablón de anuncios, durante treinta días hábiles, plazo que finalizó el día 25 de abril de 2025, se procede a la APROBACIÓN DEFINITIVA de la Modificación de la denominación de varios viales en el término municipal de Miajadas, de la forma que a continuación se detalla:

| DENOMINACIÓN ACTUAL | DENOMINACIÓN PROPUESTA |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------|
| C/. Obra Pía y c/Montepío | Prolongación de C/. Obra Pía |
| C/. Montepío | Prolongación C/. Montepío |
| C/. Veguilla | Travesía Enrollada C/. Veguilla Creación c/ de la Vega |



Jueves, 8 de mayo de 2025

| | |
|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| C/. Benito Arias Montano | Ampliación C/. Benito Arias Montano Creación C/. Pureza Canelo |
| C/. Palma | C/. Palma Creación C/. Palmito Travesía Palma |
| C/. Doctor Barraquer con Travesía Tiesto | Ampliación C/. Doctor Barraquer |
| Tramo Carretera de Guadalupe | Avenida de Escorial |
| C/. Monfragüe con Avda. Cruz de los Pajares | C/. Villuercas |
| C/. Velázquez con c/ Numancia | C/. El Greco |
| C/. Canteros con c/ sin nombre | C/. de las Letras (antigua c/ Canteros) C/. de las Ciencias Plaza de los Maestros |
| C/. Real con C/. sin nombre | C/. del Arte |
| Carretera de Don Benito | Avda. de Puçol/Puzol |
| Arroyo (por c/ Cervantes y C/. Cilla) | C/. de los Canchos |
| Arroyo Nuevo (por c/ Boticaria) | C/. de la Dehesilla |
| C/. Degollá | C/. Batalla de la Degollá |
| Plaza de Eduardo Dato | Plaza de la Llanada |
| Plaza de Polo Benito | Plaza de la Laguna Blanca |

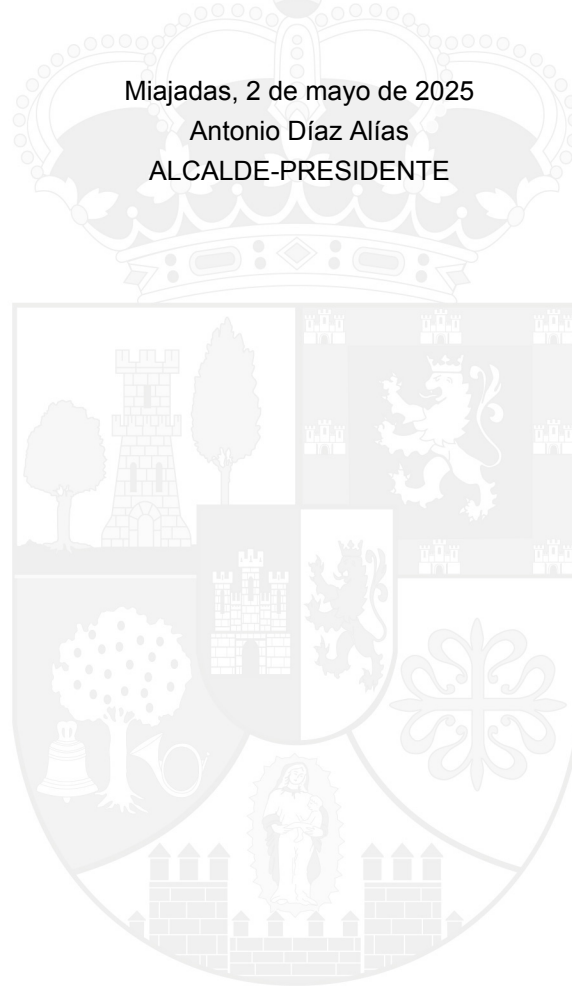
ANEXO adjunto planos.



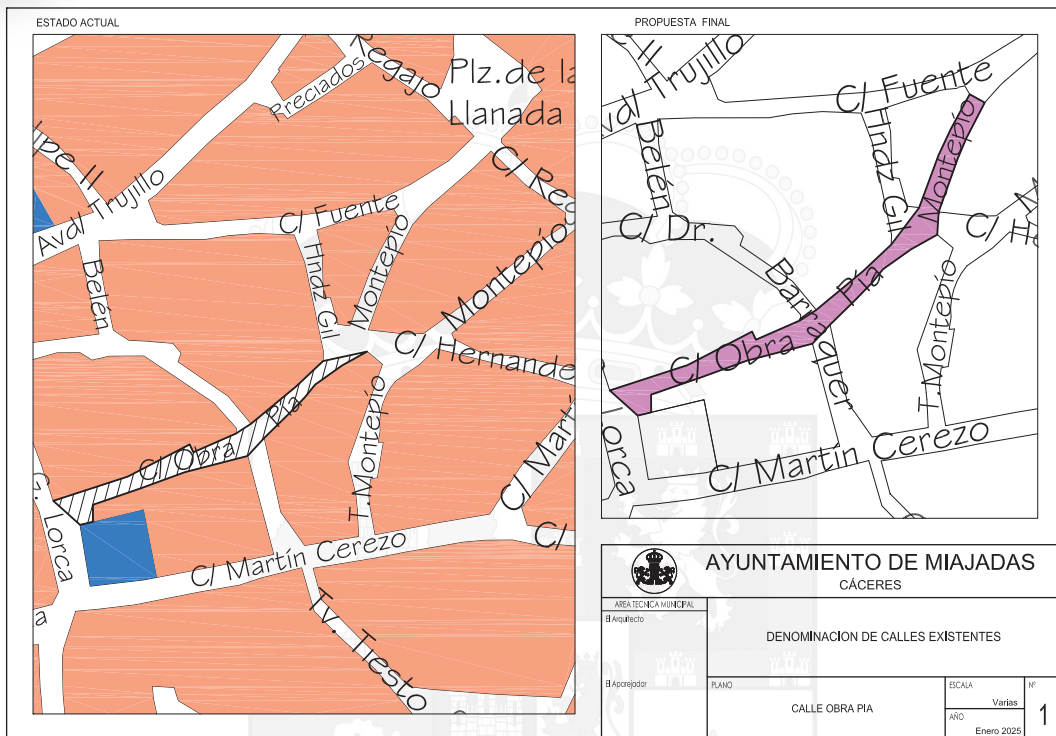
Jueves, 8 de mayo de 2025

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar.

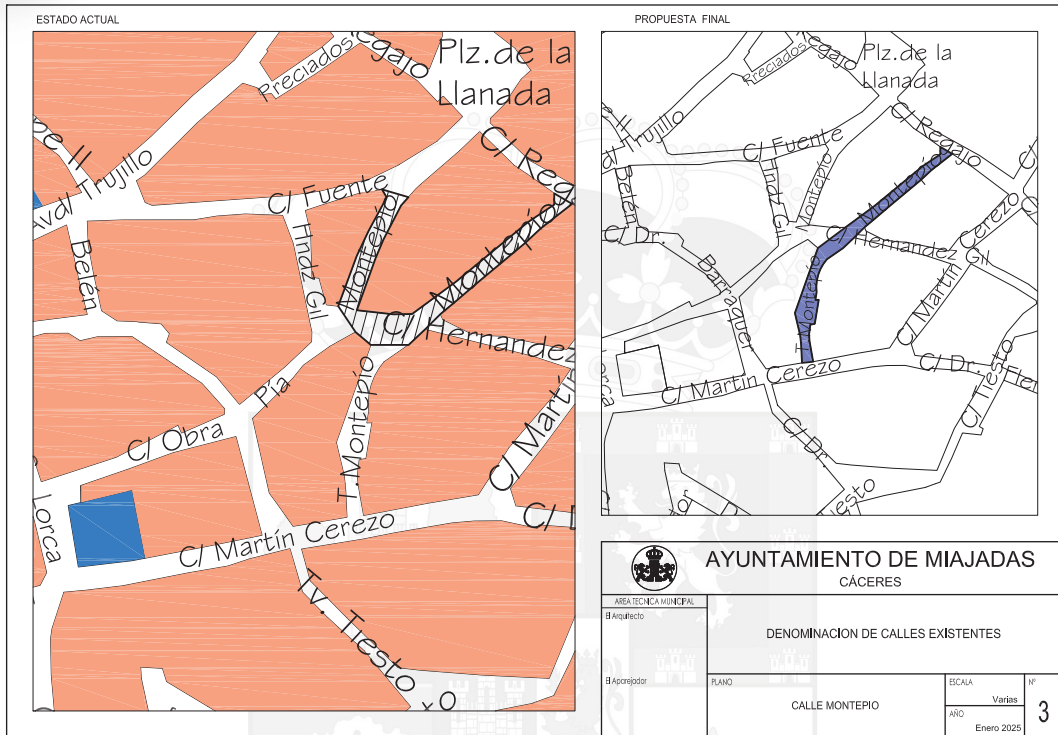
Miajadas, 2 de mayo de 2025
Antonio Díaz Alías
ALCALDE-PRESIDENTE

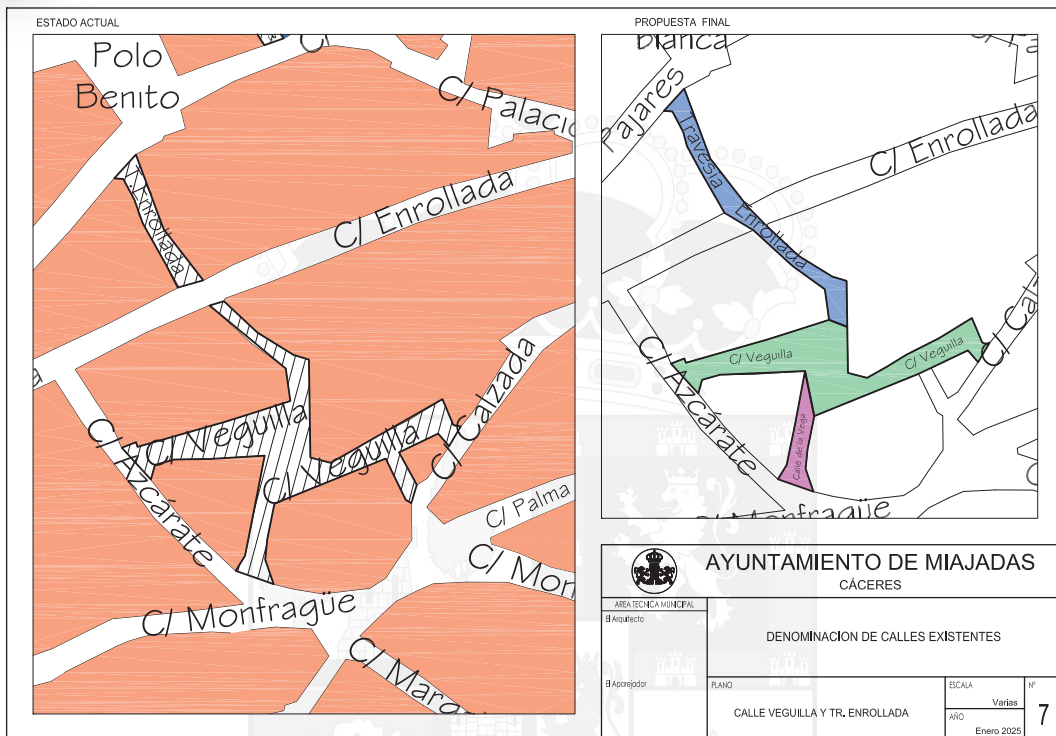


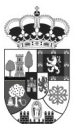
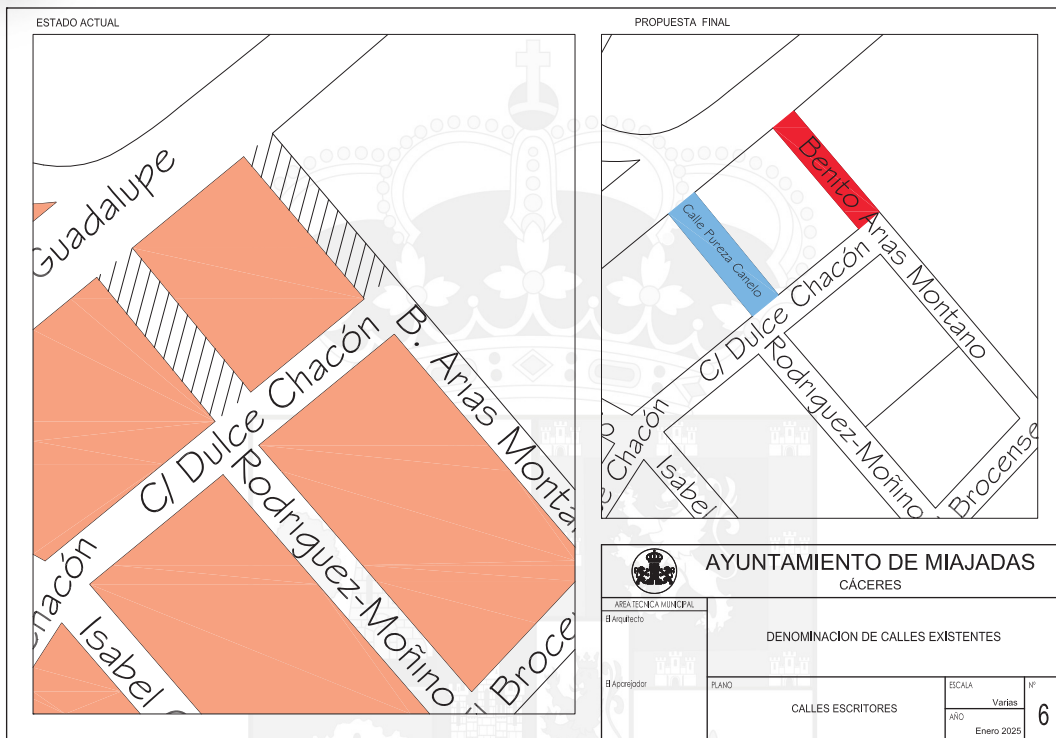
Jueves, 8 de mayo de 2025

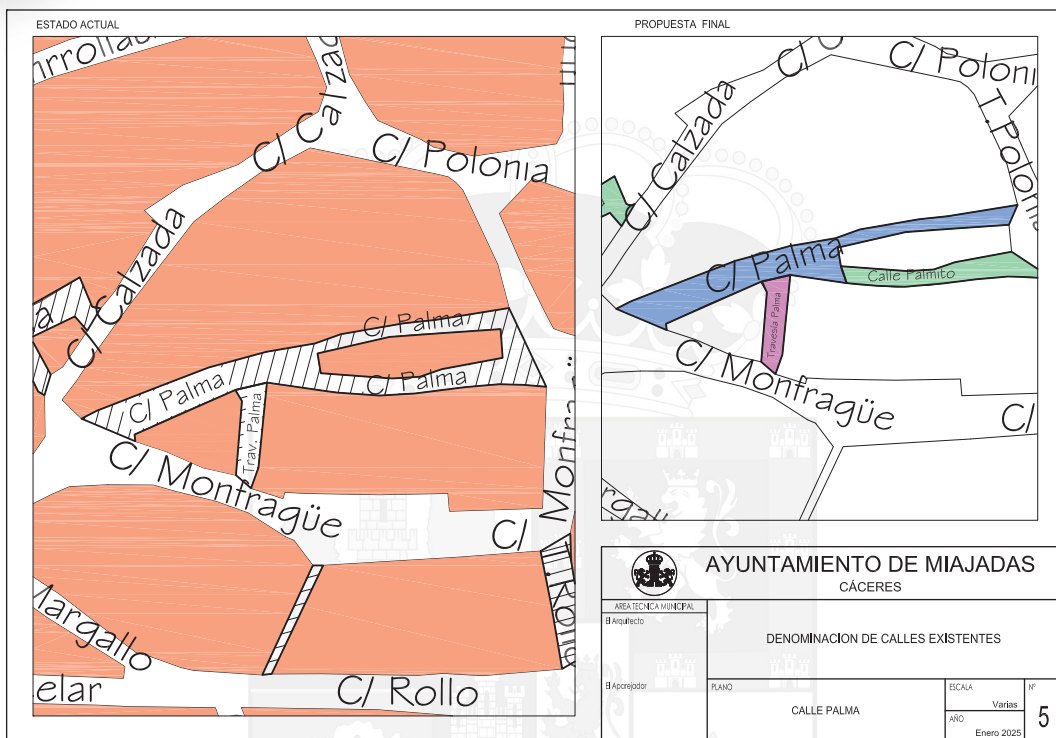


Jueves, 8 de mayo de 2025

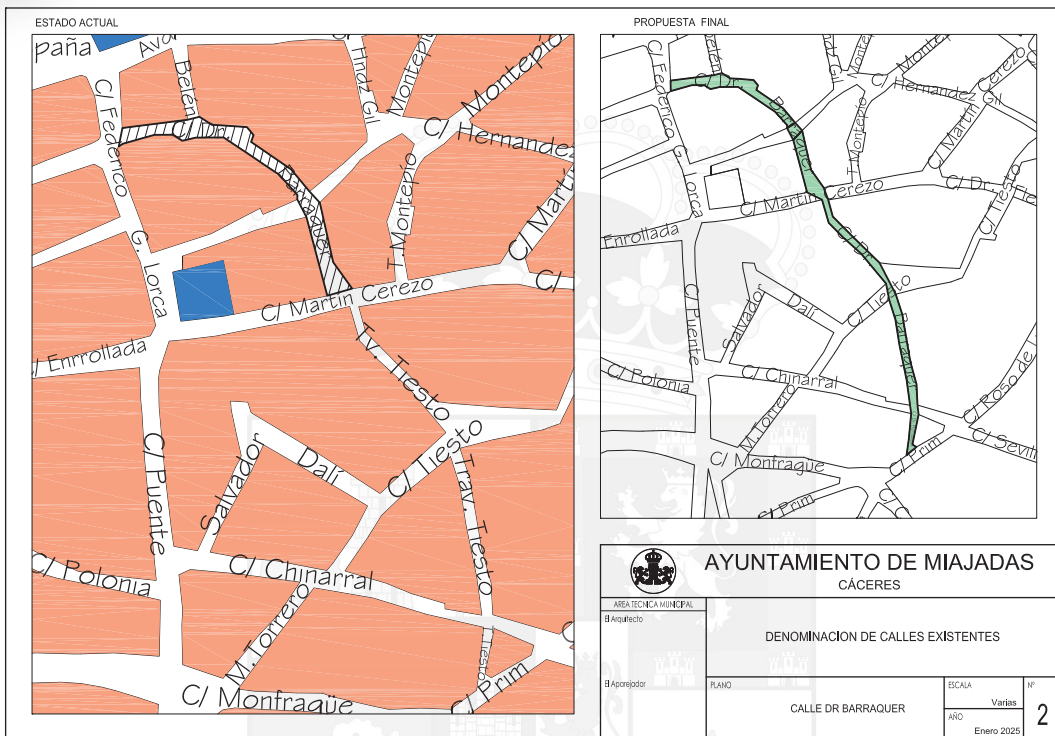




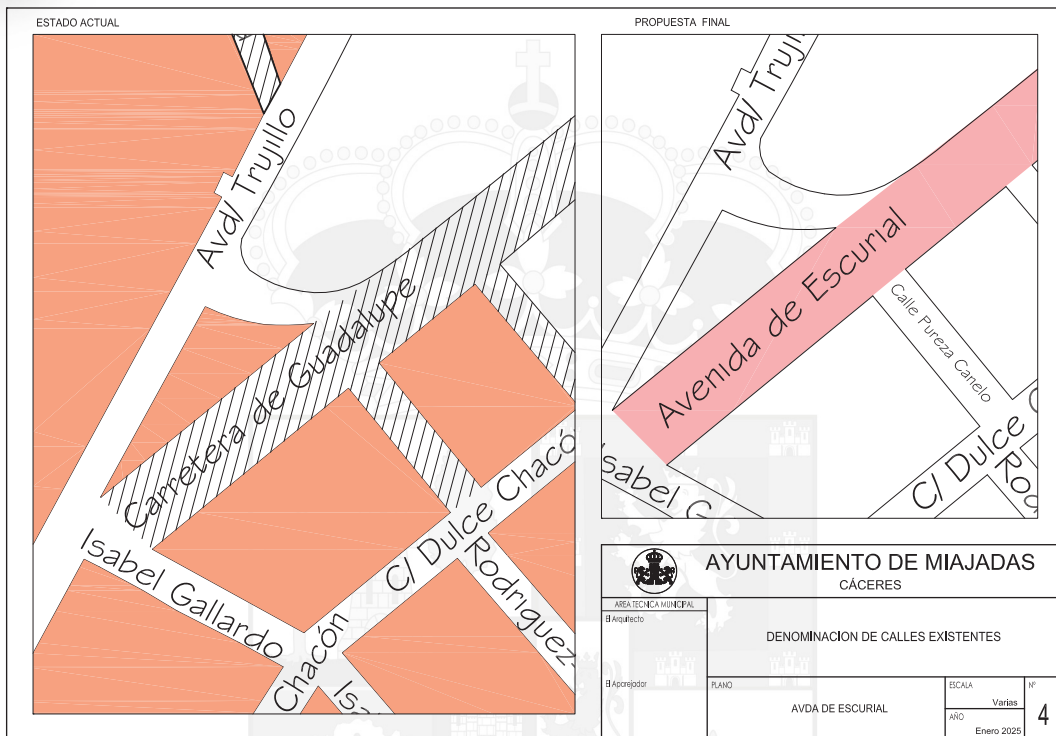





Jueves, 8 de mayo de 2025

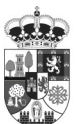


Jueves, 8 de mayo de 2025

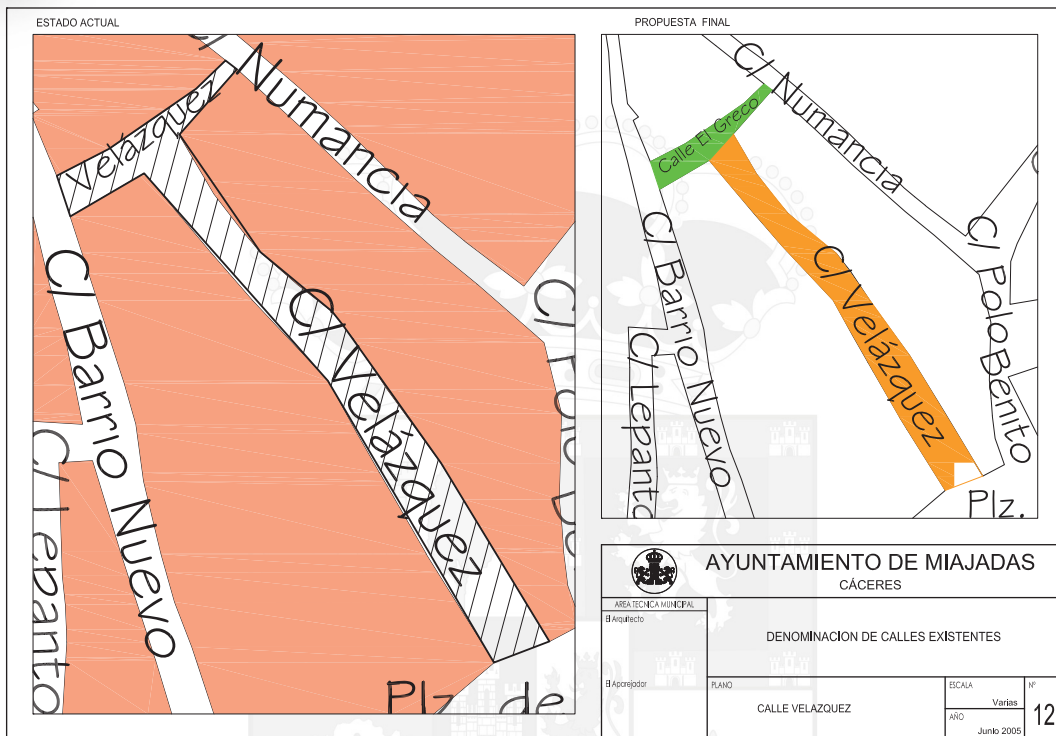


Jueves, 8 de mayo de 2025

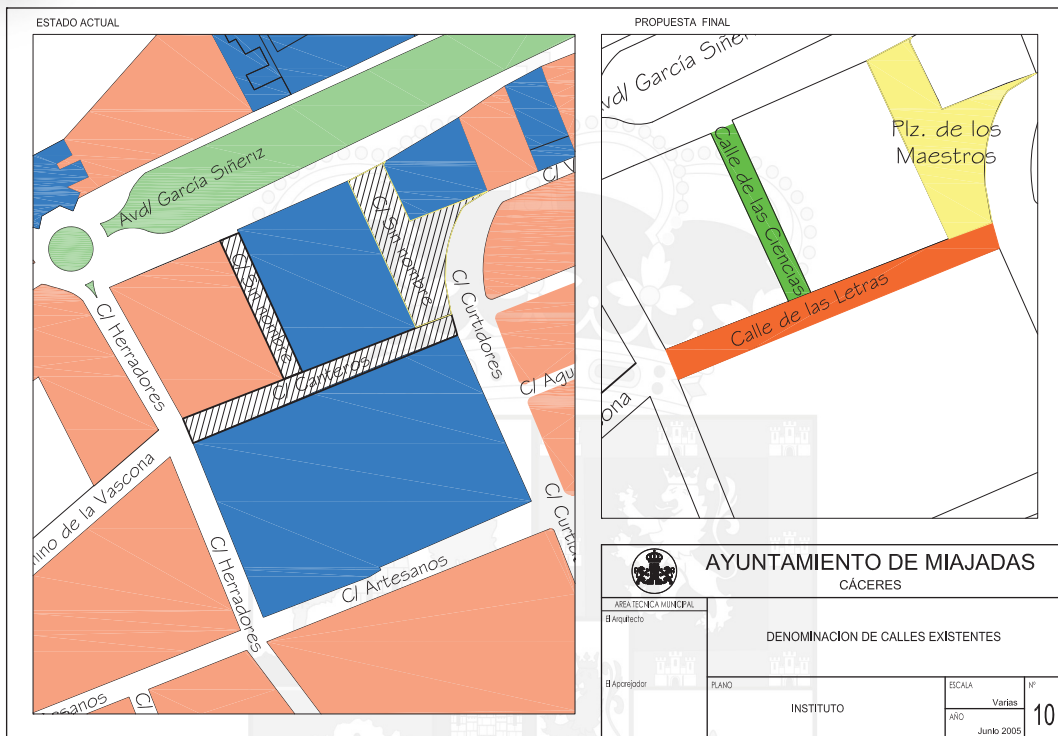
| | | | | | | | | | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----|---------------------------|--|--------|
| ESTADO ACTUAL | | PROPUESTA FINAL | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
|  AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS CÁCERES | | | | | | | | | | | |
| <small>AREA TÉCNICA MUNICIPAL</small> <small>B. Arquitecto</small> | | DENOMINACION DE CALLES EXISTENTES | | | | | | | | | |
| <small>B. Aprobador</small> | | <small>PLANO</small> MONFRAGUE | <table border="1"> <tr> <td><small>ESCALA</small></td> <td><small>Nº</small></td> </tr> <tr> <td> <table border="1"> <tr> <td><small>ARQ</small></td> <td>13</td> </tr> <tr> <td><small>Junio 2005</small></td> <td></td> </tr> </table> </td> <td> Varias </td> </tr> </table> | <small>ESCALA</small> | <small>Nº</small> | <table border="1"> <tr> <td><small>ARQ</small></td> <td>13</td> </tr> <tr> <td><small>Junio 2005</small></td> <td></td> </tr> </table> | <small>ARQ</small> | 13 | <small>Junio 2005</small> | | Varias |
| <small>ESCALA</small> | <small>Nº</small> | | | | | | | | | | |
| <table border="1"> <tr> <td><small>ARQ</small></td> <td>13</td> </tr> <tr> <td><small>Junio 2005</small></td> <td></td> </tr> </table> | <small>ARQ</small> | 13 | <small>Junio 2005</small> | | Varias | | | | | | |
| <small>ARQ</small> | 13 | | | | | | | | | | |
| <small>Junio 2005</small> | | | | | | | | | | | |



Jueves, 8 de mayo de 2025




Jueves, 8 de mayo de 2025



Jueves, 8 de mayo de 2025

ESTADO ACTUAL

PROPUESTA FINAL

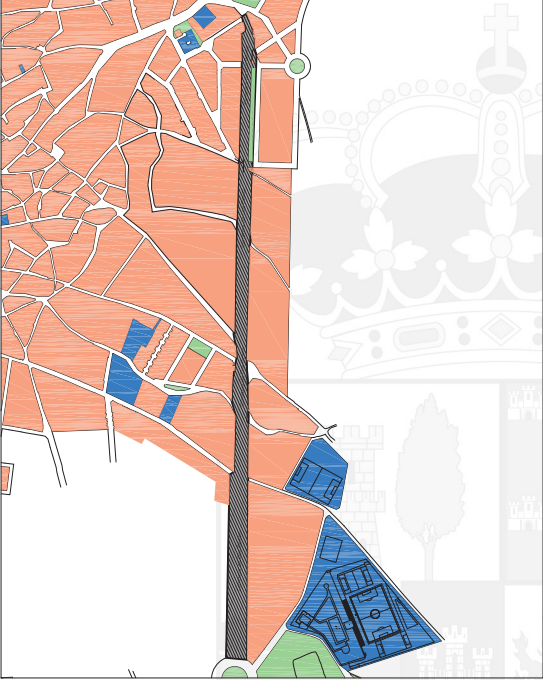
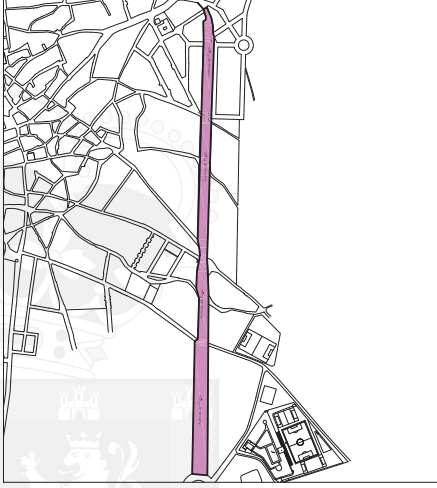



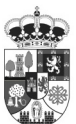
AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS
CÁCERES

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------|
| <small>ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL</small> <small>B. Arquitecto</small> | | DENOMINACION DE CALLES EXISTENTES | |
| <small>B. Aprobador</small> | <small>PLANO</small> CALLE OBISPO SOLIS | <small>ESCALA</small> Varios | <small>Nº</small> 14 |
| | | <small>ARO</small> | <small>Junio 2005</small> |

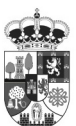
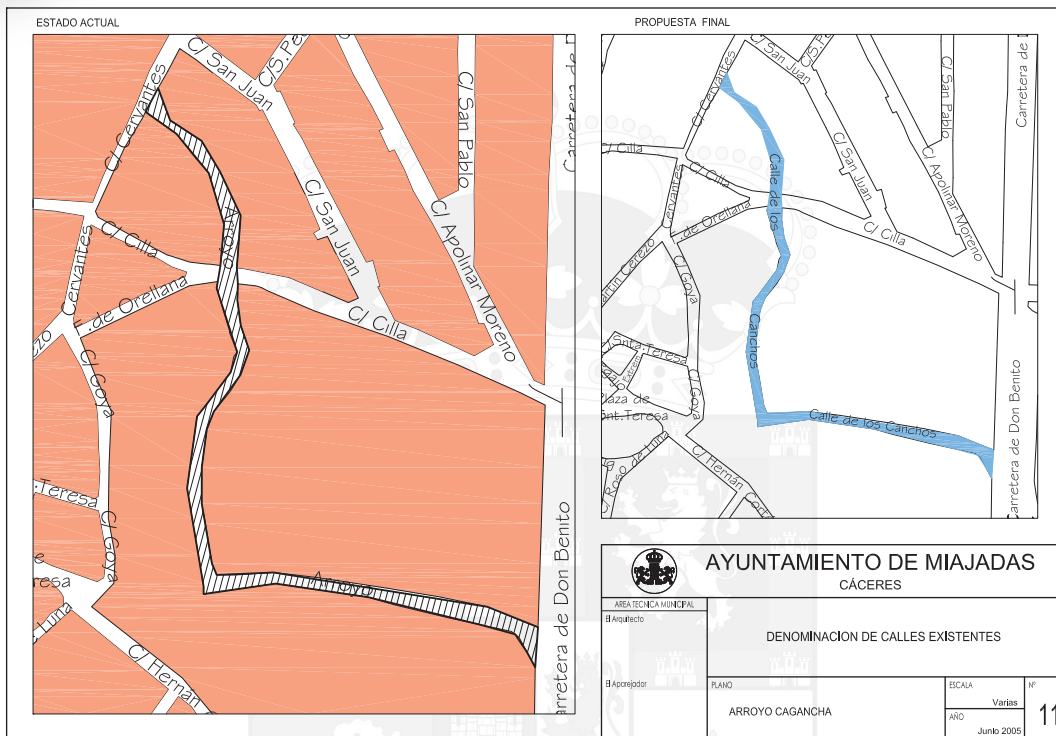


Jueves, 8 de mayo de 2025

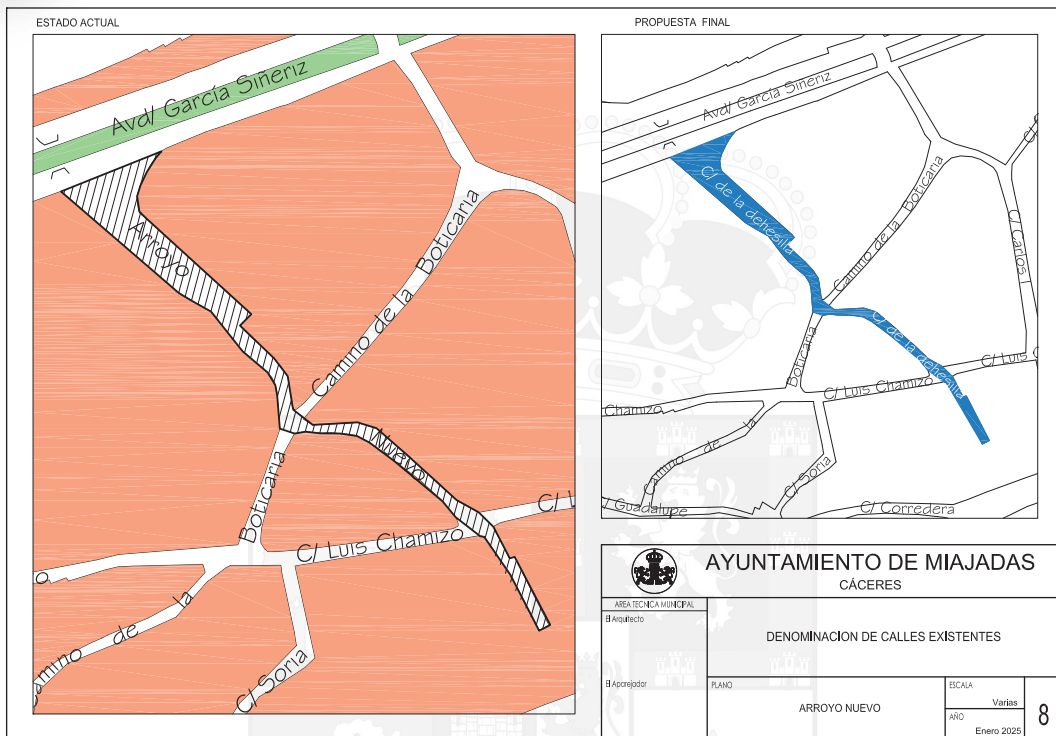
| | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| ESTADO ACTUAL | | PROPUESTA FINAL | |
|  | |  | |
|  AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS CÁCERES | | | |
| ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL | | DENOMINACION DE CALLES EXISTENTES | |
| B. Arquitecto | PLANO | | ESCALA |
| B. Aprobador | AVENIDA DE PUÇOL | | Varias |
| | | | Nº |
| | | | 18 |
| | | | Enero 2025 |



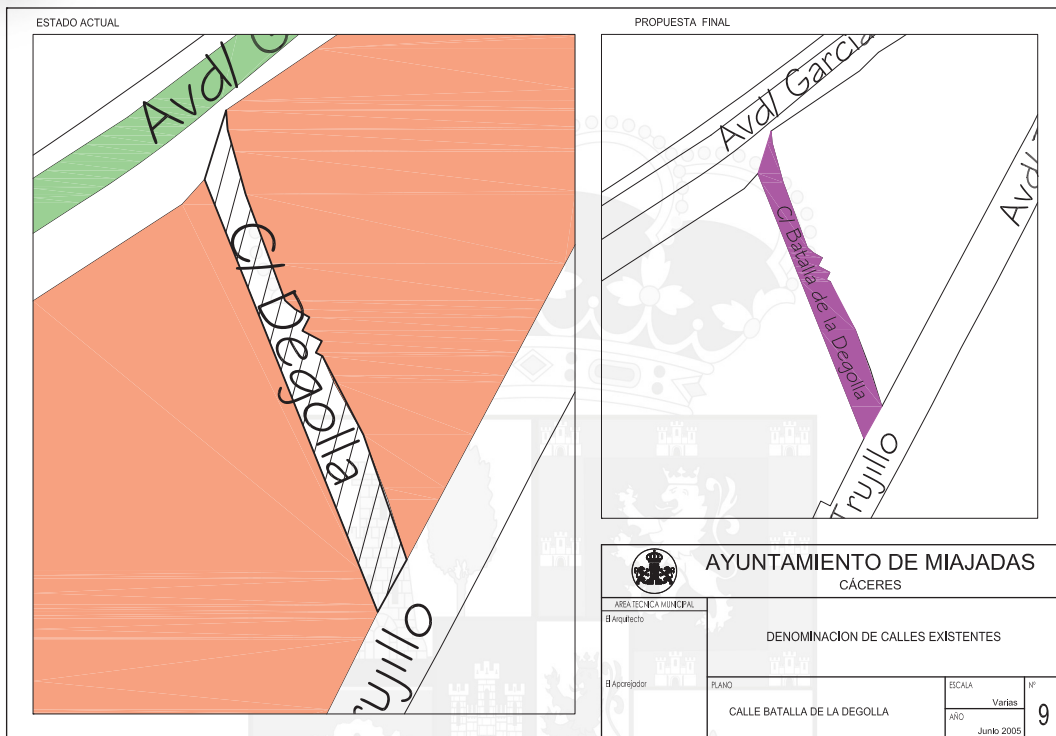
Jueves, 8 de mayo de 2025



Jueves, 8 de mayo de 2025



Jueves, 8 de mayo de 2025



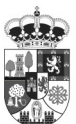
Jueves, 8 de mayo de 2025

| ESTADO ACTUAL | PROPUESTA FINAL |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |
|  AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS CÁCERES | |
| ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL | |
| B.º Arquitecto | |
| DENOMINACION DE CALLES EXISTENTES | |
| B.º Aprobador | |
| PLANO | ESCALA |
| PLAZA DE LA LLANADA | Varias |
| | Nº |
| | 16 |
| | AÑO |
| | Enero 2025 |



Jueves, 8 de mayo de 2025

| | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| ESTADO ACTUAL | | PROPUESTA FINAL | |
|  | |  | |
|  AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS CÁCERES | | | |
| ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL | | DENOMINACION DE CALLES EXISTENTES | |
| B. Arquitecto | | | |
| B. Aprobador | PLANO | ESCALA | Nº |
| | PLAZA DE LA LAGUNA BLANCA | Varías | 15 |
| | | ARO | Enero 2025 |



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Aprobación inicial de las Bases Regulatoras que regirán las ayudas para garantizar a los/as ciudadanos/as de Montehermoso el derecho al acceso de Suministros Mínimos Vitales para el año 2025.

Aprobada inicialmente LAS BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS PARA GARANTIZAR A LOS/AS CIUDADANOS/AS DE MONTEHERMOSO EL DERECHO AL ACCESO DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2025, por Acuerdo del Pleno ordinario de fecha 29/04/2025, de conformidad con los artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales., se somete el expediente a exposición pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es>

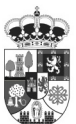
En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza fiscal sin necesidad de acuerdo expreso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montehermoso, 30 de abril de 2025

Rosa Isabel Garrido Hernández

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. EXTRACTO. Subvenciones XXXII Coloquios Histórico Culturales del Campo Arañuelo.

BDNS (Identif): 829486.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/829486>

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de abril de 2025, por el que se convocan los "XXXII COLOQUIOS HISTÓRICO CULTURALES DEL CAMPO ARAÑUELO" por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Primero. Destinatarios/as.

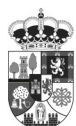
Podrán participar investigadores/as de cualquier campo de la cultura y el conocimiento, interesados/as en dar a conocer sus trabajos, así como cualquier ciudadano/a que quiera aportar algún dato de la historia local que merezca ser compartido y conocido.

Segundo. Objeto.

Las presentes bases tienen como objeto establecer las disposiciones generales para la concesión de premios por parte de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata de los XXXII Coloquios Histórico Culturales del Campo Arañuelo.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estos premios están contenidas en el documento "BASES", que se acompañaba a la propuesta formulada por la Concejala de Cultura, en fecha 14 de abril de 2025.



Jueves, 8 de mayo de 2025

Cuarto. Cuantía de los premios.

La cuantía de los premios es la siguiente:

- Un Primer premio dotado con 1500 €.
- Un Accésit, dotado con 800 €.
- 4 Premios de participación, a cada uno/a de los/as ponentes que no obtengan cualquiera de los premios anteriores, dotado con 300 €.
- Además, la Fundación Cultural Concha otorgará, a su cargo, un accésit de 500 € para el trabajo que considere merecedor de ello.

Quinto. Plazo de presentación de relatos.

El plazo de presentación de trabajos se cerrará el viernes 17 de octubre de 2025. Las obras se enviarán al Ayuntamiento de Navalmoral, Concejalía de Cultura, Plaza de Rafael Medina, s/n, 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres), haciendo constar en el exterior del sobre XXXII Coloquios Históricos del Campo Arañuelo.

Se presentará una copia del trabajo en papel y se acompañará de un resumen con un máximo de 15 líneas, cuatro palabras clave, nombre/s del/a autor/res/as, correo electrónico y un teléfono de contacto.

Sexto. Otros Datos.

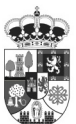
Los trabajos tendrán una extensión máxima de 25 páginas, gráficos y fotos aparte.

Se constituirá una Comisión de Valoración para el examen y evaluación de los trabajos presentados, constituida, además de la Concejala de Cultura del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata o persona que designe al efecto, por personas de reconocido prestigio y labor en el mundo de la cultura en Navalmoral de la Mata y su entorno.

Los trabajos se presentarán en unas Jornadas a celebrar en el Salón de Actos de la Fundación Concha en el mes de noviembre de 2025.

Navalmoral de la Mata, 29 de abril de 2025

Enrique Antonio Hueso Retamosa
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Delegación de atribuciones Concejales Delegados

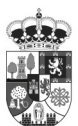
Por Resolución de la Alcaldía 2025-0587 de fecha 25 de abril de 2025, se ha dispuesto lo siguiente:

“Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales convocadas por Real Decreto 207/2023 de 3 de abril, BOE del 4 de abril de 2023, y celebradas el día 28 de mayo de 2023.

Mediante Resolución de la Alcaldía 2023-0879 de fecha 22 de junio de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. - Efectuar a favor de los Concejales de esta Corporación que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas Áreas o Materias de actuación, de acuerdo con la definición funcional efectuada para cada Área o Materia y respecto de los campos de actuación que, a título enunciativo, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas:

- Personal, Régimen Interior y Transparencia: D.ª Susana Rodríguez Sánchez
- Hacienda: D.ª Susana Rodríguez Sánchez
- Seguridad Ciudadana: D. Jorge Martín Trancón
- Urbanismo, vivienda, obras e infraestructuras públicas, limpieza viaria y recogida de residuos: D. Francisco Javier Porras Hidalgo.
- Medio Ambiente, parques y jardines: D.ª M.ª Luz Gómez González.
- Política Social, Mayores y Sanidad: D. Jesús Manuel Amor López
- Cultura e Igualdad: D.ª Cristina Marcos Sarró
- Juventud e Infancia: D.ª Paula González Morato
- Emprendimiento, empleo, transformación digital, Telecomunicaciones, Intervención Rápida y Servicio al Ciudadano: Benito Pineda Herrera.
- Educación y Deportes: D. Jesús Manuel Amor López.



Jueves, 8 de mayo de 2025

SEGUNDO.- Asimismo se hace constar que las áreas de Festejos y Comercio, será gestionadas directamente por esta Alcaldía-Presidencia..." [...]

Visto que, con fecha, 27 de septiembre de 2023, se dictó resolución de Alcaldía 2023-1153 en la que se modificaron algunas de las delegaciones conferidas a favor de los concejales, en la se hace constar lo siguiente:

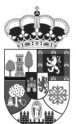
“HE RESUELTO

PRIMERO.- Efectuar a favor de los Concejales de esta Corporación que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas Áreas o Materias de actuación, de acuerdo con la definición funcional efectuada para cada Área o Materia y respecto de los campos de actuación que, a título enunciativo, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas:

- Personal, Régimen Interior y Transparencia: D.ª Susana Rodríguez Sánchez
- Hacienda: D.ª Susana Rodríguez Sánchez
- Seguridad Ciudadana: D. Jorge Martín Trancón
- Urbanismo, vivienda, obras e infraestructuras públicas, limpieza viaria y recogida de residuos: D. Francisco Javier Porras Hidalgo.
- Medio Ambiente, parques y jardines: D.ª M.ª Luz Gómez González.
- Política Social y Mayores: D.ª Cristina Marcos Sarró.
- Sanidad: D. Jesús Manuel Amor López
- Cultura e Igualdad: D.ª Cristina Marcos Sarró.
- Educación: D.ª Cristina Marcos Sarró.
- Juventud e Infancia: D.ª Paula González Morato
- Emprendimiento, empleo, transformación digital, Telecomunicaciones, Intervención Rápida y Servicio al Ciudadano: Benito Pineda Herrera.
- Deportes: D. Jesús Manuel Amor López.

SEGUNDO.- Asimismo se hace constar que las áreas de Festejos y Comercio, será gestionadas directamente por esta Alcaldía-Presidencia.

TERCERO.- La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultades de iniciativas, informes, propuestas, inspección, dirección y gestión del Área o Materia/as correspondiente/s, incluida la firma de meros actos de trámite. Por tanto no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.



Jueves, 8 de mayo de 2025

En materia de gestión económica, en virtud del presente se delega en los citados concejales las atribuciones de formular propuesta gastos, siempre en el marco de sus respectivas áreas de actividad.

CUARTO.- Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal. Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

QUINTO.- En los casos de los Concejales Delegados de Hacienda; y Personal, Régimen Interior y Transparencia, tendrán atribuidas asimismo las facultad de emitir actos administrativos que afecten a terceros, mediante resolución, excepto en aquellas atribuciones expresamente delegadas en la Junta de Gobierno Local.

5.1. La Concejala Delegada de Hacienda, además de las que le correspondan en función de lo señalado en los apartados anteriores, tendrá específicamente las siguientes atribuciones:

- Prestar el visto bueno y conforme a las Órdenes de Gasto suscrita por los Concejales Delegados.
- Aprobación del reconocimiento de la obligación previo informe del Jefe de Servicio o Personal en quien el mismo delegue.
- La gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los Tributos Locales y Precios Públicos, ajustándose al efecto a lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las Ordenanzas Fiscales aprobadas por el Pleno de la Corporación.

5.2. La Concejala Delegada de Personal, Régimen Interior y Transparencia, además de las que le correspondan en función de lo señalado en los apartados anteriores, tendrá específicamente las siguientes atribuciones:

- Remisión de comunicaciones.
- Visto Bueno a las certificaciones expedidas por la Secretaría General.
- Traslado borradores actas Plenos y Junta de Gobierno Local a la Comunidad Autónoma, Subdelegación de Gobierno y Grupos Municipales.
- Aprobación nóminas de personal Funcionario y Laboral.
- Resoluciones de anticipos al personal.
- Resoluciones y tramitaciones en materia de Personal, a excepción de la resolución inicial de su contratación.



Jueves, 8 de mayo de 2025

- Aprobación de gastos de dietas y de desplazamiento del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento.

SEXTO. -Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal" [...].

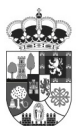
Visto que, resultando que el volumen de actividades de diversa naturaleza en este Ayuntamiento hacen aconsejable y conveniente, para su adecuado seguimiento y mayor garantía del interés público municipal que la Corporación tiene encomendado, que esta Alcaldía delegue funciones y atribuciones diversas por áreas en distintos miembros de la Corporación y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,; artículo 43,44 , 114 a118 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de acuerdo asimismo, con la Organización Municipal prevista en el Reglamento Orgánico Municipal, considera necesario introducir modificación en el régimen de delegaciones de competencias de carácter general, a favor de diferentes Concejales acordado en la Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2023, dado el considerable peso específico que tienen las áreas de Urbanismo, vivienda, obras e infraestructuras públicas, limpieza viaria y recogida de residuos y Seguridad Ciudadana.

Considerando que, de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos que no pueden ser objeto de delegación. Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

HE RESUELTO

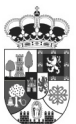
PRIMERO. - En los casos de los Concejales Delegados de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras Públicas, Limpieza Viaria y Recogida de Residuos; y de Seguridad Ciudadana, tendrán atribuidas la facultad de emitir actos administrativos que afecten a terceros, excepto en aquellas atribuciones expresamente delegadas en la Junta de Gobierno Local.

1. El Concejal Delegado de Urbanismo vivienda, obras e infraestructuras públicas, limpieza viaria y recogida de residuos, además de las que le correspondan en función de lo señalado en delegaciones anteriores, tendrá específicamente las siguientes atribuciones:



Jueves, 8 de mayo de 2025

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
- La concesión de licencias urbanísticas de obras, edificación e instalación, para los siguientes actos recogidos en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura:
 1. Las parcelaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo, no incluidas en proyectos de reparcelación.
 2. Las instalaciones que se ubiquen en o afecten al subsuelo. La Concesión de licencia de obras en el Cementerio Municipal.
- La primera ocupación, total o parcial, de los edificios residenciales de nueva planta y de las casas prefabricadas y similares, provisionales o permanentes
- La primera utilización, total o parcial, de los edificios, construcciones e instalaciones de nueva planta
- Las actuaciones precisas en relación a los actos de aprovechamiento y uso del suelo sujetos al régimen de comunicación previa.
- Las obras de mera reforma y las que modifiquen la disposición interior de las edificaciones o construcciones, cualquiera que sea su uso que no requieran la redacción de un proyecto por no alterar su configuración arquitectónica ni supongan impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.
- La implantación de estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público cuando no se sujeten a licencia urbanística.
- El cerramiento de fincas, muros y vallados.
- La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.
- La instalación de invernaderos.
- La apertura de establecimientos permanentes en los que se desarrollen actividades comerciales cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 metros cuadrados y siempre que no supongan un impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.
- Asimismo, en relación a las transmisiones de cualesquiera licencias urbanísticas y el cambio de titularidad de actividades comerciales y de servicios a los que no resulte exigible la obtención de licencia previa.
- El otorgamiento de licencia de usos y actividades, no sujetos al régimen de actividades clasificadas o a evaluación de impacto ambiental.



Jueves, 8 de mayo de 2025

- La concesión de Cédula de Habitabilidad.
- El otorgamiento de licencias por utilización especial del dominio público por ocupación con sillas y mesas.

2. El Concejal Delegado Seguridad Ciudadana: D. Jorge Martín Trancón

- La concesión de licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- Concesión Régimen de autorización de la actividad de venta ambulante o no sedentaria

SEGUNDO. -Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación del ejercicio de la competencia por esta Alcaldía.

CUARTO. - Notificar esta resolución a los Concejales afectados, interesados a los efectos determinados en los artículos 44 y 114 del reglamento mencionado, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

QUINTO. - Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno Municipal, en la primera sesión que se celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos municipal.”

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el art. 47.2 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Navalmoral de la Mata, 25 de abril de 2025

Enrique Hueso Retamosa

ALCALDE



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Aprobación Padrones Fiscales Primer Trimestre 2025.

Por resolución del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de fecha 30 de abril de 2025, han sido aprobados los padrones-listas cobratorias de las liquidaciones periódicas de los Padrones Fiscales de la Tasa de Suministro de Agua, de la Tasa de Alcantarillado y servicio de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales en Navas del Madroño, correspondientes al 1.er trimestre 2025.

Las personas interesadas podrán examinar la lista cobratoria en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en Plaza de la Constitución, n.º 1.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRANZA

Se efectuará la cobranza en periodo voluntario, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este Edicto en el B.O.P. de las liquidaciones del 1º trimestre de 2025 de la Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado y servicio de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales en Navas del Madroño, comprendidas en las listas cobratorias a que se ha hecho referencia.

Los pagos de la tasa de agua y alcantarillado, si no se encuentran domiciliados, deberán efectuarse en la Oficina de Aquanex sita en c/ Coronel Guillén, n.º 15.

Los pagos de la tasa del servicio de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales deberán efectuarse en la oficina de Intecpro sita en c/ Cesáreo Moreno, n.º 2 de este municipio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el



Jueves, 8 de mayo de 2025

procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que antecede se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Navas del Madroño, 5 de mayo de 2025

Ricardo Villegas Moreno

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Aprobación Padrón Fiscal de Basuras 4.º Trimestre de 2024.

Por resolución del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de fecha 30 de abril de 2025, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria de la liquidación periódica del Padrón Fiscal de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (Tasa de Basura) en Navas del Madroño, correspondientes al 4º trimestre 2024.

Las personas interesadas podrán examinar la lista cobratoria en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en Plaza de la Constitución n.º 1.

Contra dicha liquidación podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRANZA

Se efectuará la cobranza en periodo voluntario, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este Edicto en el B.O.P. de la liquidación del 4.º trimestre de 2024 de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en Navas del Madroño, comprendidas en la lista cobratoria a que se ha hecho referencia.

Los pagos de la tasa de basura, si no se encuentran domiciliados, deberán efectuarse a través de cualquiera de las Entidades Bancarias existentes en la localidad, o en la propia Tesorería Municipal sita en Plaza de la Constitución n.º 1.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Boletín Oficial

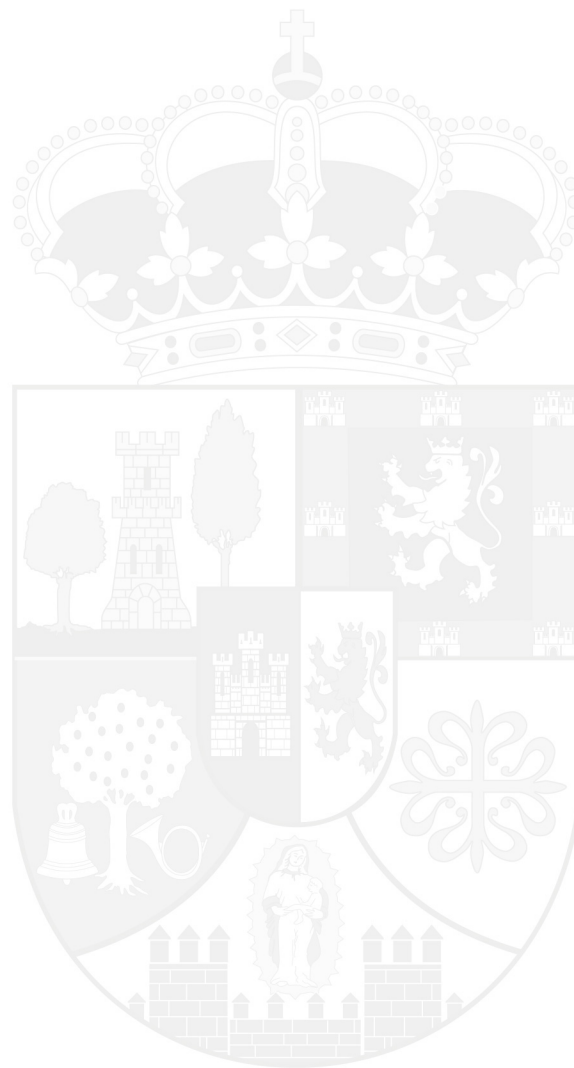
de la Provincia de Cáceres

N.º 0086

Jueves, 8 de mayo de 2025

Lo que antecede se hace público para conocimiento de todos/as los/as contribuyentes, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Navas del Madroño, 5 de mayo de 2025
Ricardo Villegas Moreno
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo

ANUNCIO. Aprobación provisional Modificación de Tasa por Prestación del Servicio de Centro Residencial y Centro de Día y su Ordenanza Fiscal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2025, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

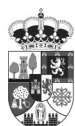
<http://robledillodetrujillo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Robledillo de Trujillo, 2 de mayo de 2025

Alfonso Garrido Mateos

ALCALDE



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago

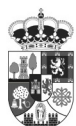
ANUNCIO. Modificación Ordenanza Reguladora de la Utilización de Edificios Públicos.

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la utilización temporal de la Casa de Cultura de Salvatierra de Santiago, por Acuerdo del Pleno de fecha 09 de abril de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los/as interesados/as en el portal web del Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Salvatierra de Santiago, 2 de mayo de 2025
Juan Rodríguez Navarro
ALCALDE



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Toril

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación del Presupuesto n.º 10/2025.

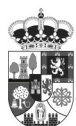
Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 29/04/2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://toril.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Toril, 4 de mayo de 2025
Eugenio Trebejos Gutiérrez
ALCALDE



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Modificación de Créditos n.º 14/2025.

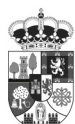
Acuerdo del Pleno de fecha 02/04/2025 de la entidad de Trujillo por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 14/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

| Prog. | Econ. | Descripción | Cr. Inc./Tot. | Modific. | Cr. Final |
|-------|-------|-----------------------------------------------|------------------|-------------|-------------|
| 334 | 48001 | SUBV ASOC COLOQUIOS HISTORICOS EXTREMADURA | 0 € | 10.000,00 € | 10.000,00 € |
| 334 | 48004 | CONVENIO JUNTA DE COFRADIAS | 0 € | 12.000,00 € | 12.000,00 € |
| 334 | 48005 | CONVENIO REAL ACADEMIA DE EXTREMADURA | 0 € | 10.000,00 € | 10.000,00 € |
| 342 | 48001 | SUBVENCION AL CLUB DE FUTBOL TRUJILLO | 0 € | 25.000,00 € | 25.000,00 € |
| 342 | 48002 | SUBVENCION ASOCIACION | 0 € | 10.000,00 € | 10.000,00 € |



Jueves, 8 de mayo de 2025

| | | | | | |
|-----|-------|----------------------------------------------------------------|-----|------------|------------|
| | | DEPORTIVA FRANCISCO PIZARRO | | | |
| 334 | 48002 | SUBVENCIÓN CRISTO DEL PERDÓN (ACTO CONMEMORATIVO LUIS Y DAVID) | 0 € | 3.000,00 € | 3.000,00 € |

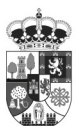
Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

| Cap. | Art. | Conc. | Denominación | Prev. Inic. | Modific. | Prev. Defin. |
|------|------|-------|----------------------------------------------|-------------|-------------|----------------|
| 8 | 7 | 87000 | REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES | 0 € | 70.000,00 € | 1.477.251,35 € |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Trujillo, 6 de mayo de 2025

María Inés Rubio Díaz
ALCALDESA

Jueves, 8 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

Expediente n.º: 691/2025
A) No hay alegaciones: Certificado de Secretaría
Procedimiento: Modificación de Créditos
Fecha de iniciación: 21/03/2025

CERTIFICADO DE SECRETARÍA

La Secretaría de esta Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local,

CERTIFICA

Que el expediente de modificación de créditos n.º 14/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiados con cargo a remanente líquido de tesorería, ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, habiendo sido objeto de publicación desde el día 7 de abril de 2025 hasta el día 2 de mayo de 2025, ambos inclusive, sin que se haya presentado reclamación alguna, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º0067.

Por ello, de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía.

En Trujillo, a la fecha de la firma electrónica.
LA SECRETARIA
Fdo.- Julia Martín García-Oliva

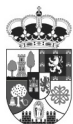
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Cód. Verificación: AFRC6ZKDYI5K4ETCS4L1R2RE
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos n.º 13/2025.

Acuerdo del Pleno de fecha 02/04/2025 de la entidad de Trujillo por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 13/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

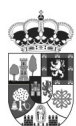
Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

| Prog. | Econ. | Descripción | Cr. Inc./Tot. | Modific. | Cr. Final |
|-------|-------|-----------------------------------|---------------|------------|------------|
| 171 | 48000 | SUBVENCION PROTECTORA DE ANIMALES | 0 | 10.000,00€ | 10.000,00€ |

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

| Cap. | Art. | Conc. | Denominación | Prev. Inic. | Modific. | Prev. Defin. |
|------|------|-------|----------------------------------------------|-------------|-----------------------------|---------------|
| 8 | 7 | 87000 | REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES | 0 | 1.397.251,35€ 10.000,00€ | 1.407.251,35€ |



Jueves, 8 de mayo de 2025

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Trujillo, 6 de mayo de 2025

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

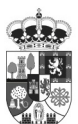
Ayuntamiento de Zorita

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Suplemento de Crédito con cargo al Remanente de Tesorería, Expediente 22/2024.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Suplemento de crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|---------------------------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 3230 | 22103 | COMBUSTIBLE COLEGIO | 10.000,00 € | 1.600,00 € | 11.600,00 € |
| 2410 | 13100 | APORTACIÓN PCEME2024 | 15.000,00 € | 8.722,00 € | 23.722,00 € |
| 3340 | 13100 | DINAMIZADOR ACTIVA CULTURA 2024 | 9.500,00 € | 1.312,00 € | 10.812,00 € |
| 1500 | 13102 | PLAN EMPLEO EELL 2024 | 22.680,00 € | 2.594,00 € | 25.274,00 € |
| 1650 | 22100 | SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA | 75.000,00 € | 6.000,00 € | 81.000,00 € |



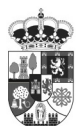
Jueves, 8 de mayo de 2025

| | | | | | |
|------|-------|-------------------------------------------|--------------|-------------|--------------|
| 9430 | 46301 | MANCOMUNIDAD ZONA CENTRO | 40.000,00 € | 4.000,00 € | 44.000,00 € |
| 3380 | 22609 | FESTEJOS POPULARES | 120.000,00 € | 22.600,00 € | 142.600,00 € |
| 1500 | 21300 | MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE | 15.000,00 € | 2.950,00 € | 17.950,00 € |
| 1550 | 13100 | PLAN GASTO CTE Y EMPLEO 2023 | 0,00 € | 1.809,00 € | 1.809,00 € |
| 1622 | 20900 | TRATAMIENTO RESIDUOS | 26.000,00 € | 1.445,00 € | 27.445,00 € |
| 1500 | 22103 | COMBUSTIBLE Y CARBURANTE | 10.000,00 € | 3.810,00 € | 13.810,00 € |
| | | TOTAL | 343.180,00 € | 56.842,00 € | 400.022,00 € |

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

| Aplicación Económica | | | | Descripción | Euros |
|----------------------|----------|----------|-----------------|-----------------------|-----------|
| Capítulo | Artículo | Concepto | Sub concepto | | |
| 8 | 7 | 0 | 00 | PARA GASTOS GENERALES | 56.842,00 |
| | | | | TOTAL INGRESOS | 56.842,00 |

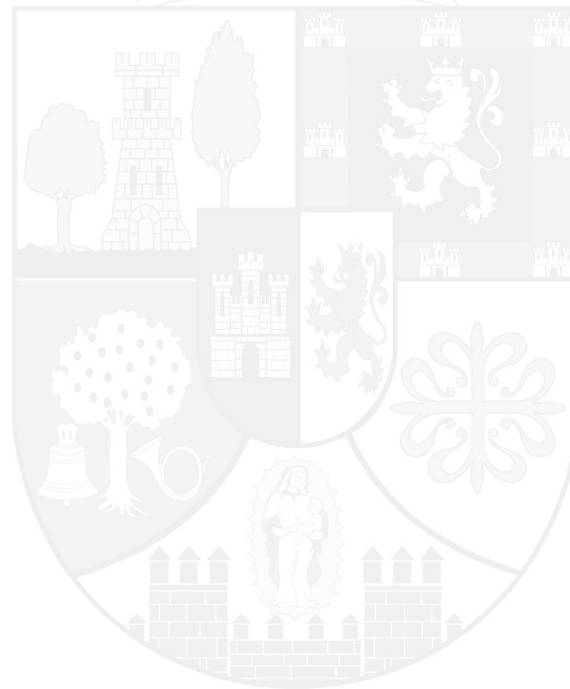


Jueves, 8 de mayo de 2025

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Zorita, 2 de mayo de 2025
Jerónimo Ruiz Rodríguez
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

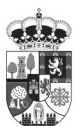
Ayuntamiento de Zorita

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Transferencia de Crédito 25/24.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Créditos a transferir | Créditos finales |
|------------|-----------|--------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 2310 | 22105 | ALIMENTOS PISOS TUTELADOS | 7.206,61 € | 5.560,00 € | 1.646,61 € |
| 9200 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIO S Y LABORALES | 10.034,36 € | 7.135,00 € | 2.899,36 € |
| | | TOTAL | 17.240,97 € | 12.695,00 € | 4.545,97 € |



Jueves, 8 de mayo de 2025

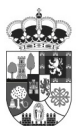
Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Créditos a incorporar | Créditos finales |
|------------|-----------|------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 342 | 63200 | PROYECTOPLA N ACTIVA REFORMA PABELLÓN | 8.440,18 € | 5.584,82 € | 14.025,00 € |
| 9420 | 22708 | SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN | 6.277,77 € | 7.110,18 € | 13.387,95 € |
| | | TOTAL | 14.717,95 € | 12.695,00 € | 27.412,95 € |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Zorita, 2 de mayo de 2025
Jerónimo Ruiz Rodríguez
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as plaza de Peón Encargado/a de Servicios Múltiples.

VISTAS las BASES QUE REGIRAN LA SELECCIÓN MEDIANTE CONTRATO LABORAL INDEFINIDO DE UN PEÓN ENCARGADO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL VALLE DEL JERTE POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO, publicadas en el BOP de Cáceres n.º 58 de 28/3/25 y mediante extracto en el BOE n.º 80 de 2/4/25.

VISTO que con fecha 22/4/25 terminó el plazo de presentación de solicitudes.

HE RESUELTO

PRIMERO.- DECLARAR APROBADA; de acuerdo con el listado que se recoge a continuación, la LISTA PROVISIONAL de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión, mediante concurso-oposición libre, como personal laboral indefinido, de una plaza de PEÓN ENCARGADO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte y creación de BOLSA DE TRABAJO cuyas bases fueron publicadas en el BOP de Cáceres n.º 58 de 28/3/25 y mediante extracto en el BOE n.º 80 de 2/4/25.

Admitidos/as PROVISIONALMENTE:

| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI |
|----------------------------|-----------|
| Mitrea Gheorghe Alexandru |183J |
| Francisco Muñoz Buenadicha |922S |
| Ricardo Parra Cano |546H |
| Felix Manuel Alonso Moreno |834Y |



Jueves, 8 de mayo de 2025

Excluidos/as PROVISIONALMENTE:

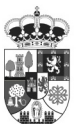
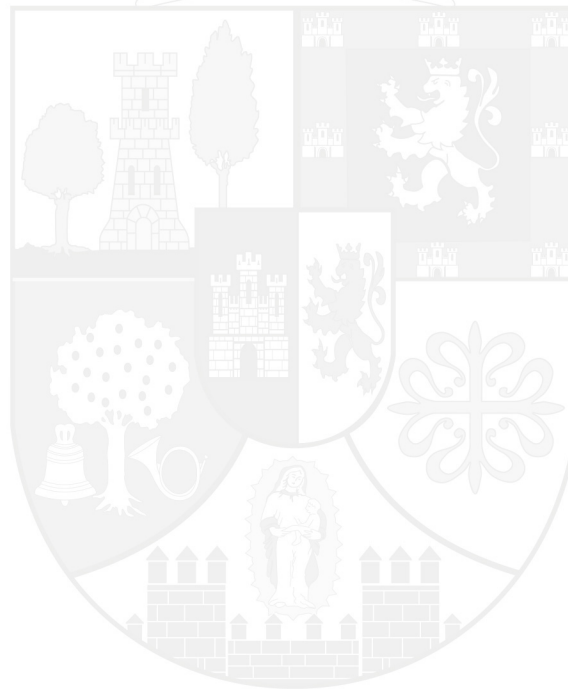
| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI |
|-------------------------------|-----------|
| Alejandro Wilfredo Muñoz Soto |384H |

Motivo exclusión: Falta carnet de conducir C y CAP.

SEGUNDO: ABRIR un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente Decreto en el BOP de Cáceres, para que los/as aspirantes puedan para la subsanar defectos y posibles reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Cabezuela del Valle, 2 de mayo de 2025

Julián Elizo Muñoz
PRESIDENTE



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

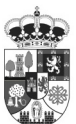
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANUNCIO. AT-9597. Cambio de máquina CTIA "Sauceda" n.º 140301910, y paso de B1 A B2 de la tensión de suministro del mismo, en el término municipal de Torrejoncillo (Cáceres).

Anuncio del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de máquina CTIA "Sauceda" n.º 140301910, y paso de B1 A B2 de la tensión de suministro del mismo, en el término municipal de Torrejoncillo (Cáceres)". Expte.: AT-9597.

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Cambio de máquina CTIA "Sauceda" n.º 140301910, y paso de B1 A B2 de la tensión de suministro del mismo, en el término municipal de Torrejoncillo (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9597.
4. Finalidad del proyecto: Mejoras de seguridad, medioambientales y de calidad del suministro eléctrico de los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:



Jueves, 8 de mayo de 2025

- 1 nuevo trafo de 100 kVA, 20-13,2/420 V. Aceite. En interperie sobre apoyo existente 2088.
- 3 pararrayos autoválvulas para protección de trafo.
- 559 ml. línea aérea de BT con conductor RZ 06/1 kV, 3x50/29,5 Al.
- 100 ml. nuevas acometidas BT con conductor RZ 0,6/1 kV, 2x25 Al.
- 13 nuevos apoyos de hormigón HV-630.
- Adecuación a avifauna del apoyo existente 2088.

Emplazamiento: Finca Saucedá. Polígono 6, parcelas 15, 19, 20, 21 y 27, en el término municipal de Torrejoncillo.

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada. La emisión del informe de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano que ejerce las competencias en materia de evaluación de impacto ambiental.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927 001 280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo:



Jueves, 8 de mayo de 2025

soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas:

<http://industriaextremadura.juntaex.es>

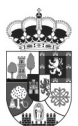
sección “Información Pública”, apartado “Instalaciones de distribución de energía eléctrica”.

Durante el plazo indicado anteriormente, los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de abril de 2025

Juan Francisco Lemus Prieto

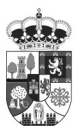
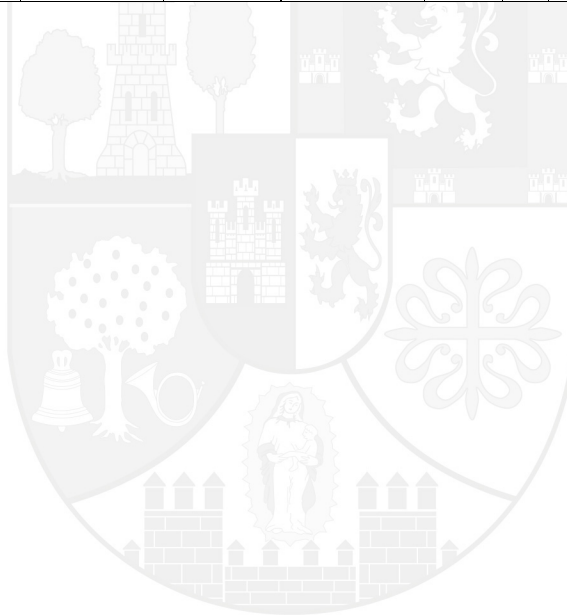
JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA



Jueves, 8 de mayo de 2025

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.
AT- 9597

| FINCA | | | | | | AFECCIÓN | | | | | | |
|-------|-------|------|---------|---------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------------|------|--------|--------|--------------|------------------------|
| | | | | | | PROPIETARIO | APOYOS | | VUELO | | OCUPAC TEMP. | OCUP AC. TEMP. Accesos |
| Nº | Polig | Parc | Paraje | T. M. | Tipo de Terreno | NOMBRE | Cantidad | m2 | Long. | m2 | m2 | m2 |
| 1 | 6 | 21 | SAUCEDA | TORREJONCILLO | AGRARIO | JOSE LUIS FERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA CARMEN RONCERO FERNANDEZ | 2,00 (A12 y A13) | 1,28 | 72,00 | 72,00 | 360,00 | 0,00 |
| 2 | 6 | 20 | SAUCEDA | TORREJONCILLO | AGRARIO Y RESIDENCIAL | JOSE LUIS GONZALEZ IGLESIAS | 2,00 (A10 y A11) | 1,28 | 115,00 | 115,00 | 575,00 | 0,00 |
| 3 | 6 | 19 | SAUCEDA | TORREJONCILLO | AGRARIO Y RESIDENCIAL | PEDRO VERGEL MORENO | 4,00 (A6, A7, A8 Y A9) | 2,56 | 124,00 | 124,00 | 620,00 | 0,00 |
| 4 | 6 | 15 | SAUCEDA | TORREJONCILLO | AGRARIO Y RESIDENCIAL | MARIA JOSE PULIDO PRECIADO JOSE LUIS GONZALEZ IGLESIAS | 5,00 (A1, A2, A3, A4 y A5) | 3,20 | 248,00 | 248,00 | 1.240,00 | 0,00 |
| 5 | 6 | 27 | SAUCEDA | TORREJONCILLO | AGRARIO Y RESIDENCIAL | MARIA GUADALUPE CRESPO VEGA | --- | --- | 43,00 | 43,00 | 215,00 | 625,00 |



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

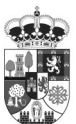
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANUNCIO. AT-9623. Sustitución del CT "Pedro Muñoz" N.º140300260 por un nuevo CT prefabricado (EP-1T), y desdoblamiento de la línea de media tensión, de 20 kV, de alimentación al mismo, en la Alquería de Pedro Muñoz, en el T.M. de Casar de Palomero (Cáceres).

Anuncio del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Pedro Muñoz" N.º 140300260 por un nuevo CT prefabricado (EP-1T), y desdoblamiento de la línea de media tensión, de 20 kV, de alimentación al mismo, en la Alquería de Pedro Muñoz, en el término municipal de Casar de Palomero (Cáceres)". Expte.: AT-9623.

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Sustitución del CT "Pedro Muñoz" N.º140300260 por un nuevo CT prefabricado (EP-1T), y desdoblamiento de la línea de media tensión, de 20 kV, de alimentación al mismo, en la Alquería de Pedro Muñoz, en el término municipal de Casar de Palomero (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9623.
4. Finalidad del proyecto: Aumento de potencia y mejora del suministro eléctrico de la zona..



Jueves, 8 de mayo de 2025

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Sustitución CTIA "Pedro Muñoz" por Nuevo CT prefabricado

- Potencia transformador: 630 kVA con Relación de transformación: 20000 / 400 V 630/24/20 - B2-K-PE.
- 2 Celdas de Línea + 1 de Protección teledemandadas

Nueva LMT en D/C proyectada 20 kV

Tramo aéreo

- Desde nuevo apoyo A1 en D/C, que sustituye al apoyo existente 2070 de la L- "Pinofranqueado" hasta nuevo apoyo A2 en D/C.
- Tipo de línea: aérea en doble circuito. Longitud: 0,093 km.
- Emplazamiento: Parcelas privadas, en el Polígono 1 – Parcelas 732 y 733 y en el Polígono 7 – Parcelas 1, 3, 4, 5 y 7; y cruce de camino público Polígono 1 – Parcela 9002.

Tramo subterráneo

- Desde nuevo apoyo A2 en D/C, en el que se realizará un doble entronque aéreo-subterráneo hasta nuevas celdas de línea a instalar en el nuevo CT prefabricado.
- Tipo de línea: subterránea en doble circuito. Longitud: 0,492 km.
- Emplazamiento: Terreno municipal, en camino municipal (Polígono 7 – Parcelas 9003 y 9002), Calle Cotorrito, Calle Eras y Plaza Mayor (Ctra. a Pedro Muñoz - CC-129).

Nuevas LSBT (L01 y L02), de 400 V, alimentación a las Líneas de BT desde el nuevo CT. Longitud: LSBT-L01: 0,082 km y LSBT-L02: 0,024 km. Longitud total: 0,106 km.

Otras actuaciones:

- Desmontaje del tramo de LAMT "Pinofranqueado" entre el nuevo apoyo A1 (2070) y el CTIA "Pedro Muñoz" a sustituir y desmontar, en una longitud de 0,260 km, así como el pórtico de hormigón que lo sustenta y los apoyos intermedios 2071 y 2072.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información



Jueves, 8 de mayo de 2025

pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio: En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927 001 280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo:

soiemcc@juntaex.es

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas:

<http://industriaextremadura.juntaex.es>

sección “Información Pública”, apartado “Instalaciones de distribución de energía eléctrica”.

Durante el plazo indicado anteriormente, los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de abril de 2025

Juan Francisco Lemus Prieto

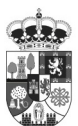
JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA



Jueves, 8 de mayo de 2025

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.
AT-9623

| FINCA | | | | | | AFECCIÓN | | | | | | |
|-------|-------|------|--------------|-------------------|-----------------|-----------------------------------------------------------------|-----------|-------|-------------|--------|--------------|-----------------------|
| Nº | Polig | Parc | Paraje | T. M. | Tipo de Terreno | PROPIETARIO | APOYOS | | VUELO/LSMT | | OCUPAC TEMP. | OCUPAC. TEMP. Accesos |
| | | | | | | NOMBRE | Cantidad | m2 | Long. | m2 | m2 | m2 |
| 1 | 1 | 732 | Cuesta | Casar de Palomero | Agrario | FERNANDO MARTÍN SÁNCHEZ | A1 (2070) | 15,00 | 16,00 | 96,00 | 80,00 | 250,00 |
| 2 | 1 | 733 | Las Eras | Casar de Palomero | Agrario | CARLOS MARTIN GUZMAN | --- | --- | 14,00 | 84,00 | 70,00 | 50,00 |
| 3 | 7 | 1 | Tras Pajares | Casar de Palomero | Agrario | CARLOS MARTIN GUZMAN (50%) MARIA NIEVES BATUECAS PARRA (50%) | --- | --- | 28,00 | 168,00 | 140,00 | --- |
| 4 | 7 | 3 | Tras Pajares | Casar de Palomero | Agrario | JOSE ANTONIO COBOS MARTÍN | --- | --- | 23,00 | 138,00 | 115,00 | --- |
| 5 | 7 | 7 | Tras Pajares | Casar de Palomero | Agrario | ADELA AZABAL ALONSO | A2 | 15,00 | 9,00 (LAMT) | 54,00 | 105,00 | 90,00 |
| 6 | 7 | 5 | Tras Pajares | Casar de Palomero | Agrario | CARLOS MARTIN GUZMAN | --- | --- | 12,00 | 36,00 | --- | --- |
| 7 | 7 | 4 | Tras Pajares | Casar de Palomero | Agrario | MARIA CRUZ VAZQUEZ SÁNCHEZ | --- | --- | 15,00 | 45,00 | --- | --- |



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

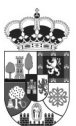
ANUNCIO. AT-9657. Instalación de nuevo apoyo bajo la línea aérea de alta tensión de 45 kV, 3760-21 "Cucoto" de la ST `CH Valdeobispo`, entre los apoyos 5009 y 5010 de la misma, en el término municipal de Valdeobispo (Cáceres).

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de nuevo apoyo bajo la línea aérea de alta tensión de 45 kV, 3760-21 "Cucoto" de la ST `CH Valdeobispo`, entre los apoyos 5009 y 5010 de la misma, en el término municipal de Valdeobispo (Cáceres)". Expte.: AT-9657.

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Instalación de nuevo apoyo bajo la línea aérea de alta tensión de 45 kV, 3760-21 "Cucoto" de la ST `CH Valdeobispo`, entre los apoyos 5009 y 5010 de la misma, en el T.M. de Valdeobispo (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9657.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar las condiciones de seguridad de la línea.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nuevo apoyo A1 bajo L-"Cucoto" de ST `CH Valdeobispo.`



Jueves, 8 de mayo de 2025

- El nuevo apoyo a instalar entre los apoyos existentes 5009 y 5010, será metálico, con una disposición triangular (simple circuito con cúpula para instalación de cable de tierra), designados por "61T", de la 'serie 1' de celosía simple y cimentación monobloque.
- Emplazamiento: Parcela privada (Polígono 10 – Parcela 5103 – en el paraje "La Talla").

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los/as titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

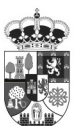
En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927 001 280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo:

soiemcc@juntaex.es

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas:

<http://industriaextremadura.juntaex.es>

sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".



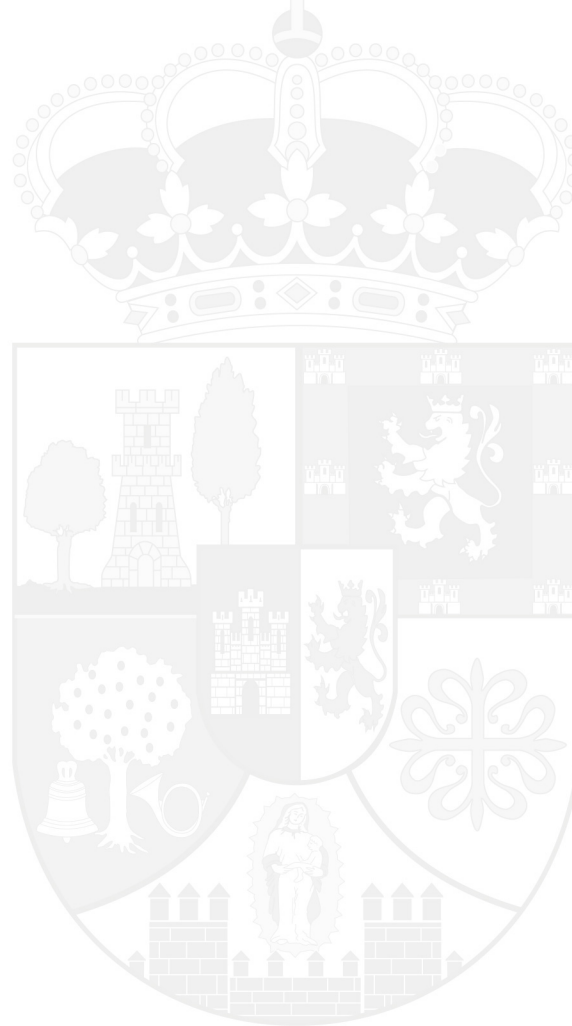
Jueves, 8 de mayo de 2025

Durante el plazo indicado anteriormente, los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 23 de abril de 2025

Juan Francisco Lemus Prieto

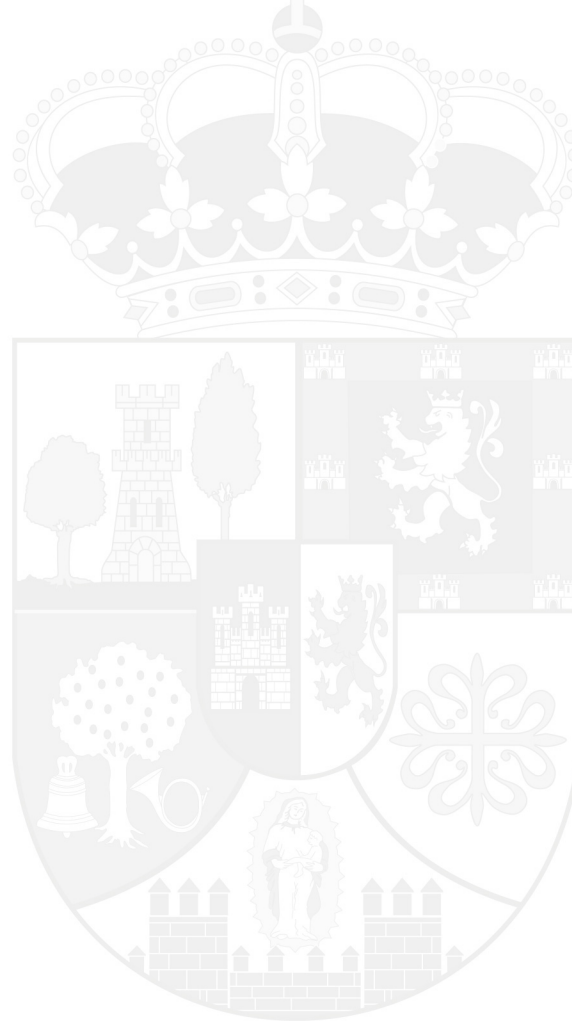
JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA



Jueves, 8 de mayo de 2025

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.
AT-9657

| FINCA | | | | | | AFECCIÓN | | | | | | |
|-------|-------|------|-------------------|-------------|-----------------|------------------------------|----------|--------|-------|-------|-------|--------------|
| | | | | | | PROPIETARIO | | APOYOS | | VUELO | | OCUPAC TEMP. |
| Nº | Polig | Parc | Paraje | T. M. | Tipo de Terreno | NOMBRE | Cantidad | m2 | Long. | m2 | m2 | m2 |
| 1 | 10 | 5103 | La Talla | Valdeobispo | Agrario | MARIA DEL PILAR MUÑOZ MARTIN | 1 (A1) | 2,50 | --- | --- | 25,00 | 800,00 |
| 2 | 10 | 5101 | Majadal del Corzo | Valdeobispo | Agrario | ELOY CONEJERO CLEMENTE | --- | --- | --- | --- | --- | 2.025,00 |



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANUNCIO. AT-9268. Anexo al proyecto para desvío y soterramiento de un tramo de las LAAT en DC, de 45 kV, 3015-23-Galisteo y 3015-26-Cáceres de la ST Plasencia, entre los apoyos 9022 y 9040 de las mismas, en el término municipal de Plasencia (Cáceres).

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al Anexo al proyecto para desvío y soterramiento de un tramo de las LAAT en DC, de 45 kV, 3015-23-Galisteo y 3015-26-Cáceres de la ST Plasencia, entre los apoyos 9022 y 9040 de las mismas, en el término municipal de Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9268. A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Anexo al proyecto para desvío y soterramiento de un tramo de las LAAT en DC, de 45 kV, 3015-23-Galisteo y 3015-26-Cáceres de la ST Plasencia, entre los apoyos 9022 y 9040 de las mismas, en el término municipal de Plasencia (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9268.
4. Finalidad del proyecto: Modificación del primer tramo de la nueva línea proyectada (Vano 9022 – A1), por no adaptarse a lo indicado en el PGM de Plasencia, a petición del Ayuntamiento de dicha localidad, variando la longitud de la línea y siendo necesario instalar otros cuatro nuevos apoyos.



Jueves, 8 de mayo de 2025

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Características de la modificación:

Nueva línea aérea y subterránea de 45 kV, en doble circuito, entre el apoyo existente a instalar según otro proyecto (A4 en expte. AT-9189) y el nuevo apoyo A1 proyectado, con longitud total de 0,831 Km. Se divide en tres tramos:

- Tramo 1 (aéreo). Entre el apoyo A4 existente y el nuevo apoyo AN1 proyectado: 0,129 Km.
- Tramo 2 (subterráneo). Entre los nuevos apoyos AN1 y AN2 proyectados: 0,077 Km.
- Tramo 3 (aéreo). Entre los nuevos apoyos AN2 y A1 proyectados: 0,625 Km.

Tipo de conductores: 147-AL1/34-ST1A (LA-180) + OPGW-48 en tramos aéreos y HEPR Z1 26/45 kV 1x630 mm² K Al + H155 en el tramo subterráneo.

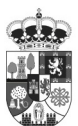
Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas en el término municipal de Plasencia.

Otras actuaciones:

- Se suprime el tramo aéreo proyectado inicialmente entre el apoyo A1 y el apoyo existente 9022 en DC de las actuales LAAT "Galisteo" y "Cáceres".
- Instalación de 4 nuevos apoyos metálicos de celosía (AN1, AN2, AN3 y AN4).
- La línea subterránea en DC indicada en el proyecto original, entre el nuevo apoyo A11 y el apoyo 9040 existente, pasa a denominarse LSAT-L2 en el Anexo, cruzando la línea de FFCC "Plasencia – Monfragüe" mediante perforación horizontal bajo la misma.

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada. La emisión del informe de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano que ejerce las competencias en materia de evaluación de impacto ambiental.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



Jueves, 8 de mayo de 2025

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los/as titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927 001 280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo:

soiemcc@juntaex.es

En la página web:

<http://industriaextremadura.juntaex.es>

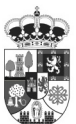
en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de abril de 2025

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA



Jueves, 8 de mayo de 2025

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.
AT-9268

| FINCA | | | | | | AFECCIÓN | | | | | | |
|-------|--------------------|-----------|--------------------------------------------------|-----------|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-------|----------------------------------------|----------|---------------|-----------------------|
| | | | | | | PROPIETARIO | APOYOS | | VUELO/LSAT | | OCUPAC. TEMP. | OCUPAC. TEMP. Accesos |
| Nº | Polig | Parc | Paraje | T. M. | Tipo de Terreno | NOMBRE | Cantidad | m2 | Long. | m2 | m2 | m2 |
| 1 | 4515101QE4 341F | | PL PP7 Ctra. N-630 | Plasencia | Urbano | <i>No se afecta según ANEXO</i> | | | | | | |
| 2 | 4515103QE4 341F | | Avda. Martín Palomino 122 (Ctra. N-630) | Plasencia | Urbano | <i>No se afecta según ANEXO</i> | | | | | | |
| 1.1 | 42 | 17 | Fuente Dueña | Plasencia | Agrario | ISIDRO SILOS GAMONAL IGNACIO PEREZ-TABERNERO SILOS JOAQUIN PEREZ-TABERNERO SILOS ARTURO CARLOS ARROYO SILOS FERNANDO PEREZ-TABERNERO SILOS ISIDRO SILOS LILLO OLALLA CUESTA SILOS MARIA LUISA SILOS LILLO MARIA JESÚS SILOS LILLO JUAN CARLOS ARROYO SILOS AMALIA SILOS LILLO MARIA PAZ ARROYO SILOS Mª OLALLA SILOS GAMONAL PEDRO ALFONSO M. SILOS GAMONAL JULIA Mª SILOS GAMONAL HDOS. AMALIA SILOS GAMONAL | Apoyo existente (A4 según AT-9189) | --- | 26,00 | 156,00 | 130,00 | 750,00 |
| 2.1 | 42 | 40 | Fuente Dueña | Plasencia | Agrario | TERESA FUENCISLA ALCADE DE OÑATE | 1 (AN3) | 3,80 | 225,00 | 1.350,00 | 1.125,00 | 1.225,00 |
| 3.1 | 42 | 2001 7 | Fuente Dueña | Plasencia | Agrario | ISIDRO SILOS GAMONAL IGNACIO PEREZ-TABERNERO SILOS JOAQUIN PEREZ-TABERNERO SILOS ARTURO CARLOS ARROYO SILOS FERNANDO PEREZ-TABERNERO SILOS ISIDRO SILOS LILLO OLALLA CUESTA SILOS MARIA LUISA SILOS LILLO MARIA JESÚS SILOS LILLO JUAN CARLOS ARROYO SILOS AMALIA SILOS LILLO MARIA PAZ ARROYO SILOS Mª OLALLA SILOS GAMONAL PEDRO ALFONSO M. SILOS GAMONAL JULIA Mª SILOS GAMONAL HDOS. AMALIA SILOS GAMONAL | 3 (AN1, AN2 y AN4) | 83,75 | 476,00 (53 ml de LSAT- L1) | 2.856,00 | 2.380,00 | 2.800,00 |

CVE: BOP-2025-2239
 Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



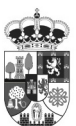
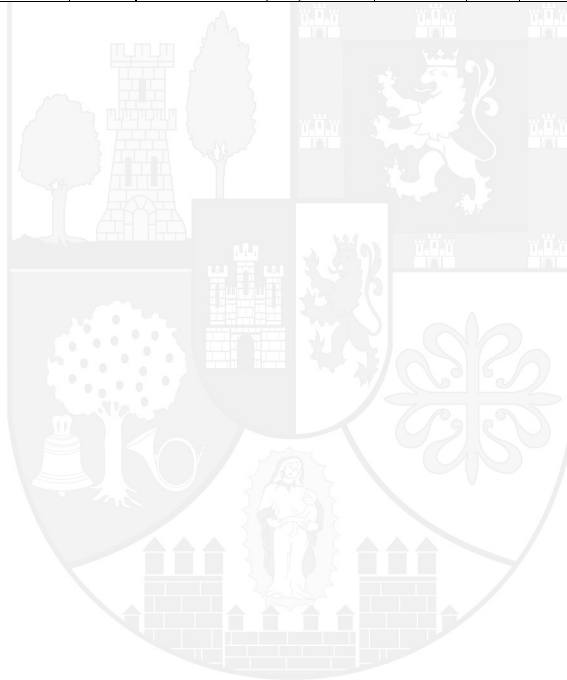
Jueves, 8 de mayo de 2025

| FINCA | | | | | | AFECCIÓN | | | | | | |
|-------|-------|------|---------------|-----------|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------|------------|----------|---------------|-----------------------|
| | | | | | | PROPIETARIO | APOYOS | | VUELO/LSAT | | OCUPAC. TEMP. | OCUPAC. TEMP. Accesos |
| Nº | Polig | Parc | Paraje | T. M. | Tipo de Terreno | NOMBRE | Cantidad | m2 | Long. | m2 | m2 | m2 |
| 4 | 42 | 14 | Fuente Dueña | Plasencia | Agrario | ISIDRO SILOS GAMONAL IGNACIO PEREZ-TABERNERO SILOS JOAQUIN PEREZ-TABERNERO SILOS ARTURO CARLOS ARROYO SILOS FERNANDO PEREZ-TABERNERO SILOS ISIDRO SILOS LILLO OLALLA CUESTA SILOS MARIA LUISA SILOS LILLO MARIA JESÚS SILOS LILLO JUAN CARLOS ARROYO SILOS AMALIA SILOS LILLO MARIA PAZ ARROYO SILOS Mª OLALLA SILOS GAMONAL PEDRO ALFONSO M. SILOS GAMONAL JULIA Mª SILOS GAMONAL HDOS. AMALIA SILOS GAMONAL | 8 apoyos (A1,...a A8) | 25,92 | 1.398,51 | 8.391,06 | 6.992,55 | 15.650,00 |
| 5 | 42 | 11 | La Pardalilla | Plasencia | Agrario | ISIDRO SILOS GAMONAL IGNACIO PEREZ-TABERNERO SILOS JOAQUIN PEREZ-TABERNERO SILOS ARTURO CARLOS ARROYO SILOS FERNANDO PEREZ-TABERNERO SILOS ISIDRO SILOS LILLO OLALLA CUESTA SILOS MARIA LUISA SILOS LILLO MARIA JESÚS SILOS LILLO JUAN CARLOS ARROYO SILOS AMALIA SILOS LILLO MARIA PAZ ARROYO SILOS Mª OLALLA SILOS GAMONAL PEDRO ALFONSO M. SILOS GAMONAL JULIA Mª SILOS GAMONAL HDOS. AMALIA SILOS GAMONAL | 1 apoyo (A9) | 3,24 | 241,76 | 1.450,56 | 1.208,80 | 1.400,00 |



Jueves, 8 de mayo de 2025

| FINCA | | | | | | AFECCIÓN | | | | | | |
|-------|-----------------|------|--------------------------|-----------|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------------|-----------------------------------------|----------|---------------|-----------------------|
| | | | | | | PROPIETARIO | APOYOS | | VUELO/LSAT | | OCUPAC. TEMP. | OCUPAC. TEMP. Accesos |
| Nº | Polig | Parc | Paraje | T. M. | Tipo de Terreno | NOMBRE | Cantidad | m2 | Long. | m2 | m2 | m2 |
| 6 | 42 | 9 | La Pardalilla | Plasencia | Agrario | ISIDRO SILOS GAMONAL IGNACIO PEREZ-TABERNERO SILOS JOAQUIN PEREZ-TABERNERO SILOS ARTURO CARLOS ARROYO SILOS FERNANDO PEREZ-TABERNERO SILOS ISIDRO SILOS LILLO OLALLA CUESTA SILOS MARIA LUISA SILOS LILLO MARIA JESÚS SILOS LILLO JUAN CARLOS ARROYO SILOS AMALIA SILOS LILLO MARIA PAZ ARROYO SILOS Mª OLALLA SILOS GAMONAL PEDRO ALFONSO M. SILOS GAMONAL JULIA Mª SILOS GAMONAL HDOS. AMALIA SILOS GAMONAL | 2 apoyos (A10 y A11) | 43,75 | 266,00 (92 ml de LSAT-L2 en D/C) | 1.596,00 | 1.330,00 | 2.150,00 |
| 7 | 000600200Q E43B | | Avda. Martín Palomino 18 | Plasencia | Urbano | ANA MARÍA GONZALEZ FERNÁNDEZ JOSE ANTONIO MATEOS AMARO (50%) | --- | 110,00 (LSA T-L2 en D/C) | 330,00 | 550,00 | --- | |



Jueves, 8 de mayo de 2025

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Presa de las Fraguas

ANUNCIO. Anuncio de cobranza y acuerdos.

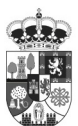
Ejecutando los acuerdos adoptados en Asamblea celebrada en segunda convocatoria el 24 de abril de 2025, se abre el plazo voluntario de pago de las cuotas impuestas por la Asamblea para la presente temporada 2025 y se comunica que fueron aprobadas el acta anterior (Punto 1.º), la liquidación de los presupuestos del año 2024 (Punto 4.º) los presupuestos para el presente año 2025 (Punto 5.º); y la imposición de las siguientes cuotas para esta temporada 2025 (Punto 6.º):

- CUOTA GENERAL:
 - 135 euros por hectárea, antes del 30 de mayo de 2025, rieguen o no rieguen sus fincas. El módulo será el de la superficie regable/arable según elenco.
- CUOTA DE REGADÍO:
 - 155 euros por hectárea que realmente se riegue, debiendo comunicar antes de diez días las hectáreas que regarán conforme al Anexo I. De no realizarse esta comunicación se entenderá que la finca se riega en toda su superficie regable/arable según elenco. El pago voluntario de esta cuota finaliza el 30 de junio de 2025.

FORMA DE PAGO: Transferencia a la cuenta bancaria IBAN ES85 2103 7107 7000 3001 3303.

DOMICILIACIÓN: Podrá domiciliarse el pago según modelo a disposición de los/as comuneros/as.

ADVERTENCIAS LEGALES: Conforme al artículo 10 de las Ordenanzas de esta Comunidad, el/la regante que no efectúe el pago de las cuotas en el plazo voluntario satisfará un recargo del 10% por cada mes que deje transcurrir sin hacerlo. Tres meses consecutivos sin verificar el pago del principal y/o, en su caso, los recargos devengados, será causa para prohibirle el uso del agua y ejercitar los derechos y facultades que asisten a la Comunidad en defensa de lo común.



Jueves, 8 de mayo de 2025

Los gastos y perjuicios que se ocasionen por las reclamaciones serán de cuenta del regante que los originó. Vencido el plazo voluntario para su pago, éste podrá ser exigido vía de apremio, conforme a los artículos 68 del Real Decreto 939/2005, Reglamento General de Recaudación; y 161 de la Ley General Tributaria. Las reclamaciones formuladas hasta la fecha por esta Comunidad interrumpen la prescripción de la deuda contraída (art. 1973 C. Civil), reservándose las acciones que, en los distintos órdenes jurisdiccionales pueda ejercer en recta defensa de sus derechos corporativos y del interés común.

FRACCIONAMIENTO DEUDAS: Se solicitará de la Junta de Gobierno (Ley 58/2003: arts. 65, 82; RD 939/05: arts. 44 a 54; Orden HAP/2178/2015 e Instrucción 1/2007).

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN: Sin perjuicio de interponer otros que estime procedente en Derecho, el interesado podrá recurrir en alzada y en el plazo de un mes los acuerdos adoptados (arts. 121 y 122 Ley 39/2015). El recurso será resuelto por la Confederación Hidrográfica del Tajo (art. 217 RDPH).

Navalmoral de la Mata, 30 de abril de 2025

Felipe Castañar Martín

PRESIDENTE

